

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 1 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

INFORME FINAL No. 15-2025
(10 de julio de 2025)

PARA: **LEYDI PAREDES RUIZ**
Directora de Auditorías y Control Fiscal Participativo

DE: **LUIS EDUARDO MORALES**
Profesional Universitario

LUZ AYDEE IDROBO LASSO
Profesional Universitario (E)

ASUNTO: Denuncia 003 de 2025 Folio 149 L.R. rad: 202501200252831 en la que se incorporó la Denuncia No. 062- 2024 del 17 de octubre de 2024 y atención a oficio radicado con el No. 202501200267221 de marzo 19 de 2025.

ANTECEDENTES:

DENUNCIA NO. 062- 2024 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2024.

Mediante Auto de reasignación de denuncia de fecha 25 de febrero de 2025 se asigna la denuncia 062 de 2024, con el fin de analizar las presuntas irregularidades que al parecer acontecen en la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, Entre otras menciona lo siguiente:

- Que se presenta en la ILC un exceso de contratos a término fijo y prestación de servicios creando una nómina paralela.
- Que se presentan gastos improvisados en publicidad y mercadeo, así como en la contratación de operadores logísticos para medios de comunicación, artistas, animadores, compra de muebles y enseres materiales impreso litográfico etc, evidenciándose disminución en las ventas por falta de estrategias comerciales para cumplir con las metas fijadas.
- En el primer semestre se observa una disminución en las ventas comparado con el año anterior y disminución en la utilidad bruta (se aclara que este pronunciamiento lo llevan a valores en pesos).



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 2 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

La denuncia fue reasignada para tramitarse dentro de la Auditoría Financiera, de gestión y Resultados que se adelanta a la Industria Licorera del Cauca.

Mediante oficio Auto de reasignación No. 03 del 25 de febrero de 2025, se entrega al equipo auditor la Denuncia No. 03-2025 rad. 202501200252831 del 10 de enero de 2025, la cual incluye los mismos puntos relacionados con la Denuncia No. 062 de 2024, amplía la información y temas denunciados, los cuales están contenidos en 18 folios, Por la complejidad de la información a analizar, el equipo auditor requiere tiempo considerable. Por lo tanto, la Denuncia 062-2024 se reincorpora a la Denuncia 03-2025 y se dará trámite dentro de los términos establecidos en artículo 70, parágrafo 1º. Que el proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los seis (6) meses posteriores a la recepción.

DENUNCIA 03-25 folio 149 L.R rad. No. 202501200263013 del 25 de febrero de 2025

Mediante nota interna rad. No. 202501200263013 del 25 de febrero de 2025, se entrega Auto de Reasignación No. 03 del 25 de febrero de 2025. Asunto: **DENUNCIA 03-25 folio 149 L.R.**, Entidad: Industria Licorera del Cauca. Rad: 202501200252831 del 10 de enero de 2025.

Aunque inicialmente se previó incluir la denuncia en la Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados de la Industria Licorera del Cauca, por la complejidad de la información se determinó que se tramitara de forma independiente

Mediante escrito No. 2025EE0000869 de fecha siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Cauca, remite la denuncia a la Contraloría General del Cauca, a través del correo electrónico con radicado institucional No. 202501200252831 del diez (10) de enero del presente año.

El denunciante narra presuntas irregularidades que acontecen en la Factoría y que plasma en diez y ocho (18) folios, entre otros, figura un presunto hurto de licor que se encontraba almacenado en una bodega alquilada por la Factoría, contrato de exportación de licor sin el cumplimiento del precepto normativo, nómina paralela, convenios celebrados con discotecas quienes se comprometen a comprar licor pero la Industria Licorera del Cauca, excesivos incentivos, en consideración a que se otorga el 40% en producto por una mínima compra, presunta falta de planeación por cuanto lo producido no tuvo suficiente demanda generando el pago de alquiler de bodega y más contratación de personal.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 3 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Mediante oficio radicado No. 202501200283432 del 20 de junio de 2025 se remite informe preliminar No. 03, el cual fue comunicado el 20 de junio de 2025, a los siguientes correos electrónicos:

Nombre	Cargo	Correo electrónico
SAMUEL LONDOÑO ORTEGA	Gerente Industria Licorera del Cauca.	gerente@aguardientecaucano.com
MARIBEL PERAFAN	Ex Gerente Industria Licorera del Cauca	maribelpg0923@gmail.com
CARLOS AUGUSTO BURBANO ORTEGA	Ex Gerente Industria Licorera del Cauca	burbanoortega2020@hotmail.com

Mediante oficio sin fecha ni número, recibido por correo electrónico el 2 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Samuel Londoño Ortega – Gerente donde manifiesta que: *“remite respuesta a cada una de las observaciones realizadas, con el fin de ejercer el derecho de contradicción y defensa de La Industria Licorera del Cauca, las cuales fueron concertadas con la anterior gerente MARIBEL PERAFAN GALLARDO Y CARLOS AUGUSTO BURBANO, con los anexos respectivos, con fundamento a los siguientes argumentos de hecho y de derecho”*

Una vez revisada la información en mesa de trabajo y dejando registro en anexo 05 ayuda de Memoria No. 06 del 9 de julio de 2025, se determina lo siguiente:

1. VENTAS AL EXTERIOR

- **Hallazgo de auditoria No. 1. Administrativa, con Presunta incidencia penal, disciplinaria y alcance fiscal en cuantía total de \$1.723.835.364.**

Condición: Se ha determinado un presunto **detrimento patrimonial** a las arcas del **Departamento del Cauca, la Nación y la Industria Licorera del Cauca**, por el no pago de impuestos y bonificaciones, por un valor total de **\$1.723.835.364**. Este menoscabo se originó por la **venta de licor de exportación sin la debida planificación. Se omitieron** requisitos legales fundamentales como la modificación de la Resolución del **registro sanitario y la autorización de rotulado para su exportación - emitido por el INVIMA** y el uso de **etiquetas específicas para productos de exportación**. Adicionalmente, la venta se efectuó a un cliente cuya actividad económica no se relaciona con la comercialización de este tipo de licor.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 4 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Criterio:

Ley 1816 de 2016, artículo 33 y artículo 20, parágrafo 2
Ley 599 del 14 de julio de 2000, artículos 319, 320, 286 y 413
Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1.

Decreto 1686 de 2012, artículo 60, modificado por el artículo 13 del Decreto 162 de 2021, y artículos 21 y 22 del Decreto 162 de 2021, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Resoluciones 0437 del 2024; 0442 del 2024 y 463 del 2024 emitidas por la Industria Licorera del Cauca.

Ordenanza 078 del 5 de octubre de 2022, artículo 5, literal m.

Narración de los hechos: La Contraloría General del Cauca, remitió oficio de requerimiento con radicado No. 202501200269462 del 28 de marzo de 2025, solicitando información relacionada con las ventas al exterior.

Mediante oficio sin número de radicado de fecha 28 de marzo de 2025 de remite respuesta.

Analizada la información se encuentra lo siguiente:

1. La Industria Licorera remite documento *PLAN DE APERTURA PARA LA VENTA EN MODALIDAD EX WORKS EN LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA. En 14 folios*

El documento presenta varias deficiencias significativas. En primer lugar, no se registra la fecha de expedición. Además, en la página 3, se analiza el comportamiento de las ventas de licor de exportación de diciembre de 2023 y 2024, lo cual es inconsistente, ya que el documento debió haberse emitido antes de agosto de 2024, fecha en la que se realizaron las ventas. Esta discrepancia genera incertidumbre sobre si el documento se elaboró antes o después de las operaciones de venta.

Adicionalmente, se incluye un análisis del comportamiento de las ventas desde junio de 2021 hasta junio de 2024, y un análisis de los estados financieros con corte a junio de 2024.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 5 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

A pesar de que el documento establece un objetivo general y objetivos específicos, no hay evidencia de su cumplimiento. Esto se debe a la ausencia de procedimientos internos definidos para ventas EX WORKS, la falta de registro de capacitaciones para el equipo comercial y logístico sobre esta modalidad, la inexistencia de garantías sobre el cumplimiento de normativas de exportación y transporte, y la falta de optimización de la infraestructura para el despacho eficiente de los productos. Por último, las estrategias de implementación descritas en el numeral 5 tampoco muestran evidencia de haber sido ejecutadas.

Se remite acta de comité institucional de gestión y desempeño del día 29 de julio de 2024.

La oficina de control interno de la Industria Licorera del Cauca, mediante oficio 1068 del 25 de noviembre de 2024, solicita a la Jefe de la División de Planeación, información del proceso de exportación.

Mediante oficio 1095 del 3 de diciembre de 2024, da respuesta manifestando, entre otros aspectos lo siguiente:

“... Descrito lo anterior, y teniendo en cuenta la revisión documental del Banco de Proyectos y acta de informe entrega de cargo FO-CI-09 del 3 de octubre de 2022 (no se encuentra evidencia información relacionada con banco de proyectos) con No. de radicado 350 del 01 de marzo de 2024, durante la vigencia 2024 no se cuenta con documentación radicada de proyectos que busque suplir la necesidad de implementar acciones que busquen exportar los productos de la Industria Licorera del Cauca.”

“...Respecto a los planes de acción vigencia 2024, estos se encuentran formalizados mediante Resolución 0076 de 29 de enero de 2024 y al realizar la revisión detallada de ellos, me permito manifestar que para la vigencia 2024 no se dejaron acciones específicas respecto a la exportación de nuestros productos de la Industria Licorera del Cauca, tal y como se puede verificar en el Plan de Acción de la División de Comercialización.”

“...De acuerdo a la revisión de los documentos (políticas, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, entre otros) que integran el Sistema de Gestión de la calidad y que hacen parte de la INTRANET; a la fecha, no se cuenta con alguno que defina la operatividad o paso a paso de los requerimientos para realizar ventas en mercados internacionales o exportación de los productos de esta factoría...”



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 6 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

La Gerente de La Industria Licorera del Cauca, mediante oficio 0234 del 5 de julio de 2024, remitido al Jefe de la Unidad de Rentas del Departamento, solicita concepto técnico sobre el procedimiento e impuestos en ventas de licor de exportación a comercializadores internacionales que hará la Industria Licorera del Cauca, Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE.

Mediante oficio del 8 de julio de 2024 el Profesional Universitario – Líder Grupo de Rentas – Secretaria de Hacienda de la Gobernación del Cauca, remite respuesta, donde manifiesta lo siguiente:

“1) Impuesto (Ad valorem, específico) que causa la exportación para el Departamento del Cauca.

RESPUESTA: El ejercicio comercial que realice la empresa de productos gravados con el impuesto al consumo y/o participación para la exportación no causa ningún tributo a favor del Departamento del Cauca.

2) Requisitos y procedimientos departamentales en la exportación.

RESPUESTA: Los productos de la empresa Industria Licorera del Cauca que se fabriquen para la exportación deben contar con el certificado sanitario expedido por el INVIMA cuyo rotulado publique que es producto tipo exportación. La empresa previa a cualquier operación mercantil debe solicitar a la Oficina de Rentas del Departamento del Cauca el registro del producto para la autorización de producción y comercialización, adjuntando el Registro Sanitario INVIMA, así como el código único DANE. (art.20 parágrafo 2 Ley 1816 de 2016)

3) Cuando a través de una venta soportada con factura hay salida de mercancía del territorio aduanero colombiano con destino a otro país, a una zona franca o a un depósito franco con el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma, qué documentos acreditan que la operación de exportación se dio, que vistos, visados o autorizaciones debe tener la autorización de embarque, entre otros.

RESPUESTA: Una vez la empresa obtenga la aprobación por parte de la Oficina de Rentas del Departamento del registro de producción y comercialización del producto, la empresa puede adelantar la producción y exportación del producto, para lo cual debe solicitar una tornaguía de tránsito interdepartamental para movilizar el producto a la zona franca o puerto de embarque al país vecino

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 7 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

El transportador o responsable de la mercancía debe presentar la solicitud de legalización de la tornaguía en la oficina de rentas de la zona franca o puerto desde el cual se exportan los productos.”

Mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2024, remitido por el Profesional Especializado – Fiscalización Impuestos al Consumo – Subgerencia de Gestión de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Valle del Cauca, manifiesta:

En relación con la exportación desde el Departamento del Valle del Cauca de productos gravados con el impuesto al consumo y/o participación de licores de manera atenta y respetuosa hago las siguientes precisiones:

1. En el territorio del Departamento del Valle del Cauca solo se puede adquirir aguardiente colombiano producido por la Industria de Licores del Valle según Decreto 1-17-1124 del 18 de octubre de 2022 emitido por la Gobernación del Valle del Cauca.

Así las cosas, no es posible despachar desde otros departamentos aguardiente Colombiano con destino Valle del Cauca, salvo que sea con destino al puerto de Buenaventura para exportar, cumpliendo con todos los requerimientos de inscripción para este efecto y para la legalización de tornaguía.

*2. Con base en el ARTÍCULO 20 Ley 1816 de 2016, “PARÁGRAFO 2, todos los licores, vinos, aperitivos y similares, que se despachen en los Depósitos Francos autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y los destinados a la exportación y zonas libres y especiales deberán llevar grabado en un lugar visible del envase y la etiqueta y en caracteres legibles e indelebles la siguiente leyenda **“Para exportación”**.*

Cualquier tipo de aperitivo vino o licor que salga o ingrese al Departamento del Valle del Cauca con destino a ser exportado debe estar registrado como producto de exportación.

*Para el registro de cualquier bebida alcohólica para exportación debe registrar etiquetas con la leyenda **“Para Exportación”**.*

3. La Legalización de las tornaguías expedidas con destino a exportación se hace con base en la circular normativa No. 014 del 16 de febrero de 2011.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 8 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

4. En los pocos casos que ha tenido la Gobernación del Valle del Cauca, en los cuales los contribuyentes que han hecho caso omiso de las anteriores observaciones se han adelantado las siguientes acciones:

4.1 Oficio al Departamento origen

4.2 Oficio a la DIAN

4.3 Pliego de cargos con base en el artículo 431 de la ordenanza 474 de 2017

La DIAN mediante oficio No. 135201275-000518 del 6 de noviembre de 2024, en el punto 2 manifiesta:

“...Documentos soportes de la solicitud de autorización de embarque. El declarante está obligado a conservar por un periodo no menor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de presentación y aceptación de solicitud de autorización de Embarque, el original de los siguientes documentos, los cuales deberá poner a disposición de la autoridad aduanera cuando así lo requiera:

1. Factura comercial, documento que detalle el valor, cantidad y características del producto, así como el nombre del exportador e importador.

2. Certificado de origen, En algunos casos, es necesario este certificado para que el país de destino aplique los beneficios arancelarios a productos originarios de Colombia.

3. Certificado de conformidad de calidad, dependiendo del destino o tipo de bebida, algunos países exigen pruebas adicionales de conformidad o de calidad. Estas certificaciones pueden obtenerse en Colombia y son necesarias para el proceso de exportación.

4. Registro o permiso sanitario, expedido por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos) para certificar que las bebidas cumplen con los estándares sanitarios colombianos.

5. Lista de empaque, detalla el contenido de cada paquete o contenedor, especialmente si se envían en cantidades grandes o variadas.

5. Mandato, cuando no exista endoso aduanero y la declaración de importación se presente a través de una Agencia de Aduanas o apoderado.

Es importante tener en cuenta que estos requisitos, pueden variar según el tipo de bebida alcohólica y las exigencias específicas del país destino.”



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 9 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

La Gerente de la Industria Licorera del Cauca, mediante Resolución 0437 del 8 de julio de 2024, fija los precios para la venta de los productos de la Industria Licorera del Cauca durante la vigencia 2024. En los considerandos párrafo sexto se expresa: *“Igualmente la Industria Licorera del Cauca, certifica que cumple con el reglamento técnico sobre requisitos sanitarios para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, transporte de expendio para la exportación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano, expedida por el Ministerio de Salud”.*

La Resolución 0437 del 24 de julio de 2024, en el artículo primero fija la escala de precios para la venta de los productos de la Industria Licorera del Cauca en la vigencia 2024, para la exportación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano para los distribuidores, así:

PRODUCTOS	PRECIO ILC CAJA	IVA	PRECIO 2.024- EXPORTACION
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 750 cc	\$ 199.200	\$ 9.960	\$ 209.160
AGUARDIENTE SIN AZUCAR 375 cc	\$ 211.200	\$ 10.560	\$ 221.760
AGUARDIENTE TRADICIONAL 750 cc	\$ 186.000	\$ 9.300	\$ 195.300
AGUARDIENTE TRADICIONAL 375 cc	\$ 196.800	\$ 9.840	\$ 206.640
AGTE SIN AZUCAR TETRAPACK 1.000 cc	\$ 152.400	\$ 7.620	\$ 160.020
AGTE TRADICIONAL TETRAPACK 1.000 cc	\$ 151.200	\$ 7.560	\$ 158.760
CREMA ESCARCHADA ANIS 375 cc	\$ 93.600	\$ 4.680	\$ 98.280
CREMA ESCARCHADA MENTA 375cc	\$ 91.200	\$ 4.560	\$ 95.760
CREMA ESCARCHADA CURACAO 375cc	\$ 94.200	\$ 4.710	\$ 98.910
AGUARDIENTE DE ANIS SABOR A MANDARINA 750 cc	\$ 187.200	\$ 9.360	\$ 196.560
AGTE SABORIZADO LIMON 750cc	\$ 187.200	\$ 9.360	\$ 196.560

Mediante Resolución No. 0442 del 11 de julio de 2024, se fijan los estímulos e incentivos en bonificación a los acuerdos mercantiles, sobre compras de los productos comercializados por la Industria Licorera del Cauca, en sus diferentes presentaciones. En el artículo primero establece: *“Ofrecer un incentivo del siete (7%) en productos de la Industria Licorera del Cauca, el cual será liquidado del valor de la*



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 10 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Utilidad generada por la venta de nuestros productos, tomando como referencia la unidad de 750 ml. escala única establecida en la Resolución de precios de exportación No. 437 de julio de 2024. Esta oferta, se realizará por la compra mínima de mil ochocientas (1.800) cajas, por compra o factura de los productos en sus diferentes presentaciones, durante el año 2024, para ser exportados y distribuidos en los países de Centro América y sur América.

Mediante Resolución No. 0463 del 11 de julio de 2024, se fijan los estímulos e incentivos en bonificación a los acuerdos mercantiles, sobre compras de los productos comercializados por la Industria Licorera del Cauca, en sus diferentes presentaciones. En el artículo primero establece: “Ofrecer un incentivo del cuatro punto cinco (4.5%) en productos de la Industria Licorera del Cauca, el cual será liquidado sobre el valor de la compra determinado con el precio base, tomando como referencia la unidad de 750 ml. Escala única establecida en la resolución de precios de Exportación Resolución No. 437 julio de 2024. Esta oferta, se realizará por la compra mínima de Mil Quinientas (1.500) cajas, por compra o factura de los productos en sus diferentes presentaciones, durante el año 2024, para ser exportados y distribuidos en los países de Centro y Sur de América”

La Industria Licorera del Cauca, durante el **periodo enero a agosto de 2024**, realizó ventas de licor de exportación con las siguientes facturas:

Identificación del cliente: Nit. 901670652

Razón social: C.I. LYM CAPITAL ASOCIADOS SAS

Departamento que originó la orden de compra del cliente: 039976109, Nombre: BUENAVENTURA.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 11 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Número de documento (FVEL)	Fecha de emisión del documento	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Caja	Precio Unitario	IMPDET_BAS E	ESPECI FICO	ADVAL OREM	IVA	VALOR_TOTAL_ FACTURA	BONIFICACIÓN EN PESOS
ILCE 6102	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	520	196,800	102,336,000	-	-	5,116,800	107,452,800	
ILCE 6102	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	1,580	186,000	293,880,000	-	-	14,694,000	308,574,000	
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	850	196,800	167,280,000	-	-	8,364,000	175,644,000	
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	750	186,000	139,500,000	-	-	6,975,000	146,475,000	
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE SIN AZUCAR 375	CAJA24	250	211,200	52,800,000	-	-	2,640,000	55,440,000	
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE SIN AZUCAR 750	CAJA12	150	199,200	29,880,000	-	-	1,494,000	31,374,000	
ILCE 6104	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12				-			1,088,100	1,088,100	21,762,000
ILCE 6105	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12				-			1,069,500	1,069,500	21,390,000
ILCE 6292	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	900	196,800	177,120,000	-	-	-	177,120,000	
ILCE 6292	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	800	186,000	148,800,000	-	-	-	148,800,000	
ILCE 6293	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	800	196,800	157,440,000	-	-	-	157,440,000	
ILCE 6293	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	1,306	186,000	242,916,000	-	-	-	242,916,000	
ILCE 6294	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12							0	0	39,945,180
TOTAL				9,562		1,819,968,000			41,441,400	1,861,409,400	83,097,180

TORNAGUÍAS DE MOVILIZACIÓN Y TRÁNSITO:

Datos registrados en las tornaguías:

ORIGEN:	DESTINO:
EMPRESA: Industria Licorera del Cauca NIT: 8915007195 DEPTO: CAUCA CIUDAD: POPAYAN DIRECCIÓN: IND. LIC. DEL CAUCA- CLL4 IE40	EMPRESA: Industria Licorera del Cauca NIT: 8915007195 DEPTO: CAUCA CIUDAD: BUENAVENTURA DIRECCIÓN: KM6+250 VIA ALTERNA INTERNA BUENAVENTURA

LUGAR DE EXPEDICIÓN DE LA TORNAGUIA: POPAYAN

Entidad Territorial destino de la mercancía: VALLE – BUENAVENTURA.

En la tornaguía de movilización de tránsito se registra como propietario y responsable a LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
 PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
 www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
 Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 12 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

A continuación se relacionan las tornaguías de movilización y tránsito, expedidas por cada una de las facturas de licor de exportación:

Número de documento (FVEL)	Fecha de emisión del documento	Descripción	Grados	Tornaguía No.	Fecha expedición de la tornaguía	Cantidad unidades	Tarifa part.	Precio Dane	Fecha Límite de legalización
ILCE 6102	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	29	19-300001	25/07/2024	12,480	-	10,812	9/08/2024
ILCE 6102	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	29	19-300001	25/07/2024	18,960	-	21,623	9/08/2024
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	29	19-300003	31/07/2024	20,400	163	10,812	16/08/2024
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	29	19-300003	31/07/2024	9,000	325	21,623	16/08/2024
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE SIN AZUCAR 375	29	19-300003	31/07/2024	6,000	163	11,431	16/08/2024
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE SIN AZUCAR 750	29	19-300003	31/07/2024	1,800	325	22,861	16/08/2024
ILCE 6104 bonificación	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	29	19-300004	31/07/2024	1,404	-	21,623	16/08/2024
ILCE 6105 bonificación	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12							
ILCE 6292	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	29	19-300007	30/08/2024	21,600	163	10,812	13/09/2024
ILCE 6292	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	29	19-300007	30/08/2024	9,600	325	21,623	13/09/2024
ILCE 6293	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	29	19-300009	30/08/2024	19,200	163	10,812	13/09/2024
ILCE 6293	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	29	19-300009	30/08/2024	15,672	325	21,623	13/09/2024
ILCE 6294	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	29	19-300008	30/08/2024	2,580	325	21,623	13/09/2024

Mediante oficio 1133 del 12 de diciembre de 2024, la Profesional Universitaria – Control de Calidad de la Industria Licorera del Cauca, remite oficio con anexos en 116 folios, donde manifiesta que revisada la tabla No. 1 relación de facturación comercializadora C.I.LYM CAPITAL ASOCIADOS SAS –División Financiera, se solicita a la Coordinadora de Producto terminado enviar los lotes de producción que fueron entregados al cliente mencionado, los cuales se presentan en el siguiente pantallazo tomado del oficio:



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 13 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Descripción del producto	Lote de producción	Fecha de fabricación
Aguardiente Tradicional 375 ml	11042024 12042024	11/ABRIL/2024
Aguardiente Tradicional 375 ml	02052024 PT-1TM 02052024PT-2TM	02/MAYO/2024
Aguardiente Tradicional 375 ml	30042024PT-1TM 02052024PT-1TM	30/ABRIL/2024 02/MAYO/2024
Aguardiente Tradicional 750 ml	18072024PT-1TB	18/JULIO/2024
Aguardiente Tradicional 750 ml	18072024PT-1TB	18/JULIO/2024
Aguardiente Tradicional 750 ml	16072024PT-2TB 16072024PT-1TB	16/JULIO/2024
Aguardiente Tradicional 750 ml	17072024PT-1TB	17/JULIO/2024
Aguardiente Tradicional 750 ml	16072024PT-1TB 17072024PT-1TB 17072024PT-2TB	16/JULIO/2024 17/JULIO/2024
Aguardiente Tradicional 750 ml	10052024 14052024	10/MAYO/2024 14/MAYO/2024
Aguardiente Tradicional 750 ml	16072024PT-1TB	16/JULIO/2024
Aguardiente Tradicional 375 ml	21032024PT-1TM 22032024PT-1TM 26032024PT1TM	21/MARZO/2024 22/MARZO/2024 26/MARZO/2024
Aguardiente sin Azúcar 750 ml	31052024 PT-1AB	31/MAYO/2024
Aguardiente sin azúcar 375 ml	Marzo de 2024	MARZO/2024

En los anexos del oficio se remite los lotes de producción entregados en cada una de las facturas, como se muestra en el siguiente pantallazo,

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 14 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Ciente: C.I LYM CAPITAL ASOCIADOS S.A.S

Fecha de factura de venta	Numero de Factura de venta	Descripción del producto	Cantidad en cajas	Lote de producción
25/07/2024	6102	Aguardiente Tradicional 375 ml	520	11042024: 210 cajas; 12042024: 310 cajas
30/08/2024	6292	Aguardiente Tradicional 375 ml	900	02052024 PT-1TM: 527 cajas; 02052024PT-2TM: 373 cajas.
30/08/2024	6293	Aguardiente Tradicional 375 ml	800	30042024PT-1TM: 181 cajas; 02052024PT-1TM: 619 cajas
25/07/2024	6103	Aguardiente Tradicional 750 ml	750	18072024PT-1TB
25/07/2024	6105	Aguardiente Tradicional 750 ml	115	18072024PT-1TB
30/08/2024	6293	Aguardiente Tradicional 750 ml	1306	16072024PT-2TB: 368 cajas; 16072024PT-1TB: 938 cajas.
30/08/2024	6294	Aguardiente Tradicional 750 ml	215	17072024PT-1TB: 187 cajas; 17072024PT-1TB: 28 cajas.
25/07/2024	6104	Aguardiente Tradicional 750 ml	117	16072024PT-1TB: 40 cajas; 17072024PT-1TB: 75 cajas; 17072024PT-2TB: 2 cajas.
25/07/2024	6102	Aguardiente Tradicional 750 ml	1580	10052024: 1246 14052024: 334 cajas
30/08/2024	6292	Aguardiente Tradicional 750 ml	800	16072024PT-1TB
25/07/2024	6103	Aguardiente Tradicional 375 ml	850	21032024PT-1TM: 480 cajas; 22032024PT-1TM: 369 cajas; 26032024PT1TM: 1 caja.
25/07/2024	6103	Aguardiente sin Azúcar 750 ml	150	31052024 PT-1AB
25/07/2024	6103	Aguardiente sin azúcar 375 ml	250	Marzo de 2024

En el precitado oficio se manifiesta:

“2. De acuerdo a la información suministrada por el coordinador de producto terminado se realizó trazabilidad de los lotes de producción en la base de datos de control de calidad, se logró evidenciar que los resultados obtenidos en el seguimiento y control efectuado a los licores no corresponde a licores tipo “para exportación”.

“3. Es importante tener en cuenta que Control de Calidad solicitó ante la gerencia aprobar el inicio de trámite de autorización de adición de presentación comercial ante el Instituto Nacional de Vigilancia en Medicamentos y Alimentos – INVIMA el día 15 de agosto de 2024. El trámite de solicitud ante INVIMA, fue radicado el día 04 de



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 15 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

septiembre de 2024 en la oficina virtual aportando los documentos exigidos por el cual se obtuvo las autorizaciones de modificación de los registros sanitarios, soportado en la expedición de las resoluciones No. 2024043287 y No. 2024043288 del 19 de septiembre de 2024 (se anexa copia)

4. Al obtener los permisos solicitados ante el INVIMA, se realiza modificación a la documentación que describe las actividades de seguimiento y control de fabricación de licores; IN-CC-26 Inspección de materia prima en esta de recepción y almacenamiento y IN-CC-08 Inspección y verificación del producto terminado.

5. Los lotes de producción que fueron fabricados en la modalidad de producto para exportación son:

PRODUCTO	PRESENTACION	LOTE	FECHA DE PRODUCCION
Aguardiente Tradicional	750 ml	15102024AG-1TB	16/OCTUBRE/2024
Aguardiente Tradicional	750 ml	15102024AG-2TB	
Aguardiente Tradicional	750 ml	15102024AG-2TB	
Aguardiente Tradicional	750 ml	16102024AG-1TB	
Aguardiente Tradicional	750 ml	16102024AG-2TB	
Aguardiente Tradicional	750 ml	16102024AG-3TB	17/OCTUBRE/2024
Aguardiente Tradicional	375 ml	17102024AG-1TM	18/OCTUBRE/2024
Aguardiente Tradicional	375 ml	17102024AG-1TM	
Aguardiente Tradicional	375 ml	17102024AG-2TM	
Aguardiente Tradicional	375 ml	17102024AG-2TM	21/OCTUBRE/2024
Aguardiente Tradicional	375 ml	18102024AG-1TM	
Aguardiente Tradicional	375 ml	21102024AG-1TM	
Aguardiente Tradicional	375 ml	21102024AG-1TM	
Aguardiente Tradicional	375 ml	21102024AG-2TM	
Aguardiente Tradicional	375 ml	21102024AG-2TM	22/OCTUBRE/2024
Aguardiente Tradicional	750 ml	24102024AG-2TB	29/OCTUBRE/2024
Aguardiente Tradicional	750 ml	24102024AG-2TB	30/OCTUBRE/2024
Aguardiente Tradicional	750 ml	25102024AG-1TB	31/OCTUBRE/2024
Aguardiente Tradicional	750 ml	25102024AG-1TB	05/NOVIEMBRE/2024
Aguardiente Tradicional	750 ml	25102024AG-2TB	
Aguardiente Tradicional	750 ml	25102024AG-2TB	
Aguardiente Tradicional	750 ml	29102024AG-1TB	06/NOVIEMBRE/2024
Aguardiente Tradicional	750 ml	29102024AG-1TB	

La Gerente de la Industria Licorera del Cauca mediante oficios del 4 de septiembre de 2024 dirigidos al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos – INVIMA de la ciudad de Bogotá, solicita autorización para licor de exportación.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 16 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamento y Alimentos – INVIMA, emite las siguientes resoluciones:

Expediente: 200256252 **Radicación: 20241232332 Fecha: 10/09/2024**

Registro Sanitario: INVIMA 2023L-0012666 Vigencia: 12/10/2033

Resolución No.	Fecha	Autorización rotulada Elaborar y vender ROTULADO del producto
2024043012 Por la cual se modifica la Resolución 2023044965 del 26/09/2023	18/09/2024	“AGUARDIENTE SABOR A MANDARINA en presentación comercial de 750 ml PARA SU EXCLUSIVA EXPORTACIÓN Y NO SE COMERCIALIZARA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO”

Expediente: 20118588 **Radicación: 20241232405 Fecha: 10/09/2024**

Registro Sanitario: INVIMA 2017L-0008640 Vigencia: 2024/04/2027

Resolución No.	Fecha	Autorización rotulada Elaborar y vender ROTULADO del producto
2024043288 Por la cual se modifica la Resolución No.2017006400 del 17 de febrero de 2017.	19/09/2024	“AGUARDIENTE SIN AZUCAR marca CAUCANO en su presentación de 375 ml, 750 ml, para su exclusiva exportación y no será comercializado en el territorio Colombiano”

Expediente: 20036714 **Radicación: 20241232398 Fecha: 10/09/2024**

Registro Sanitario: INVIMA 211L-0005574 Vigencia: 26/07/2031

Resolución No.	Fecha	Autorización rotulada Elaborar y vender ROTULADO del producto
2024043287 Por la cual se modifica la resolución No. 2021027889 del 9 de julio de 2021	19/09/2024	“AGUARDIENTE ANISADO marca INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA – CAUCANO en su presentación comercial de 375 ml, 750 ml, para su exclusiva exportación y no será comercializado en el territorio Colombiano.

Expediente: 20042592 **Radicación: 202401232330 Fecha: 10/09/2024**

Registro Sanitario: INVIMA 2012L-0005786 Vigencia: 27/10/2031

Resolución No.	Fecha	Autorización rotulada Elaborar y vender ROTULADO del producto
2024043286 Por la cual se modifica la resolución No. 2021045514 del 12 de octubre de 2021	19/09/2024	“Autorización de etiquetas para el producto LICOR ANISADO CON SABOR A LIMON MARCA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA – CAUCANO, en su presentación comercial por 750 ml, para su exclusiva exportación y no será comercializado en el territorio Colombiano”.

En el artículo segundo de las Resoluciones emitidas por el INVIMA establece: “Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con



Carrera 7 No. 1N–66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 17 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

los requisitos técnico legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el titular (es), fabricantes (es), envasador (es), hidratador (es), importadores (es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.”

Con el contrato No. 020 del 12 de febrero 2024, objeto: Suministro de etiquetas para la elaboración productos ILC – PERIODO 2024, por valor Inicial de \$1.375.846.820,00 Adicionado en: \$288.234.493,40 para un valor total: \$1.664.081.313,40.

Revisado el contrato, en los estudios previos iniciales no se establece el suministro de etiquetas para licor de exportación.

Mediante oficio del 26 de septiembre el contratista remite propuesta comercial referencias adhesivas exportación, por valor de \$140.053.670,40.

En el documento Solicitud otrosí No. 03 modificadorio en cantidades y presentaciones, de **fecha 27 de septiembre de 2024**, El Jefe de la División de Producción de la Industria Licorera del Cauca, realiza solicitud de adición en cuantía de \$140.053.670,40, como se evidencia en el siguiente pantallazo:

1. SOLICITUD DE ADICIÓN.					
El presente documento tiene por objeto solicitar la modificación de cantidades, valores y presentaciones de las etiquetas para la elaboración de aguardiente tradicional de exportación en presentaciones de 375 cc y 750 cc					
ITEM	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor unitario + IVA	Valor Total
ETIQUETA AGUARDIENTE ADH CAUCANO TRADICIONAL X 375 ML	268.800	\$ 256,50	\$ 48,74	\$ 305,24	\$ 82.047.168,00
ETIQUETA AGUARDIENTE ADH CAUCANO TRADICIONAL X 750 ML	153.600	\$ 317,35	\$ 60,30	\$ 377,65	\$ 58.006.502,40
					\$ 140.053.670,40

Con las siguientes especificaciones técnicas:

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 18 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Teniendo en cuenta las variables anteriores se procede a recomendar que se realice el otro si adicional de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Para las etiquetas por rollos:

4.-ETIQUETAS AGUARDIENTE CAUCANO X 375 C.C.
PAPEL: Metalizado Adhesivo.
SISTEMA DE IMPRESIÓN: Flexo.
TINTAS. 7 tintas + 1 reverso
COLORES: Azul, Magenta, Amarillo, Negro, Blanco, Dorado, Verde.
DIMENSIONES: Largo 89 mm, Altura 72 mm
Numeración en frente.
NUMERACIÓN: Consecutivo hasta seis (6) dígitos.

5.- ETIQUETAS AGUARDIENTE CAUCANO X 750 C.C.
PAPEL: Metalizado Adhesivo.
SISTEMA DE IMPRESIÓN: Flexo.
TINTAS. 7 tintas + 1 reverso
COLORES: Azul, Magenta, Amarillo, Negro, Blanco, Dorado, Verde.
DIMENSIONES: Largo 110 mm, Altura 87 mm
Numeración en frente
NUMERACIÓN: Consecutivo hasta seis (6) dígitos.

Las etiquetas deben tener la leyenda exportación.

Se emite oficio de 30 de septiembre de 2024, solicitando certificación de disponibilidad presupuestal por valor de \$69.000.000 y se emite Certificado de disponibilidad No. 676 del 30 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de la solicitud de fecha 27 de septiembre de 2024, se expide OTROSÍ No. 03 al contrato No. 020 de 2024, Publicado en la plataforma SECOP II el 3 de octubre de 2024, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 19 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Información general

Identificador Único de la
Modificación CO1.CTRMOD.16831702

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.5931358

Estado Publicados

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del
proveedor? ☒

Fecha del estado 3/10/2024 2:52:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

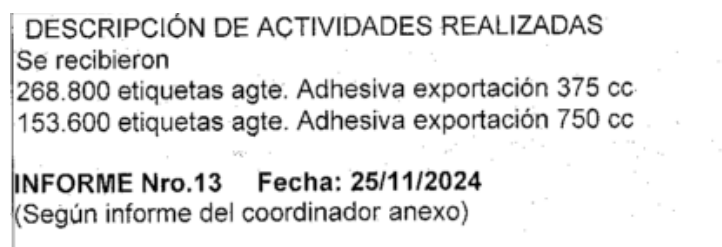
Justificación de la modificación Se suscribe el presente otrosí de conformidad con los documentos anexados en el apartado "Documentos de la modificación"

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
CDP 077 del 23 de enero de 2024.pdf	CDP 077 del 23 de enero de 2024.pdf	(detalle)
CDP 676 del 30 de septiembre de 2024.pdf	CDP 676 del 30 de septiembre de 2024.pdf	(detalle)
Solicitud otrosí 03 CADENA (1).pdf	Solicitud otrosí 03 CADENA (1).pdf	(detalle)
Cotización.pdf	Cotización.pdf	(detalle)
Otrosi 03 CONTRATO 020 de 2024 (1).pdf	Otrosi 03 CONTRATO 020 de 2024 (1).pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

En el documento digital informe 13, denominado Informe de Supervisor del Contrato Nro. 020 de 2024, de fecha 25 de noviembre de 2024 se evidencia que se recibieron las etiquetas adhesivas exportación de 375 cc y 750 cc, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



La industria Licorera del Cauca vendió Licor de exportación durante los meses de julio a agosto de 2024 al cliente identificado con Nit. 901670652, Razón social: C.I. LYM CAPITAL ASOCIADOS SAS. A quien el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución No. 228 del 4 de octubre de 2023 emite una autorización como Sociedad de Comercialización Internacional.



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 20 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

En la parte considerativa de la Resolución No. 228 del 2023, en la hoja 5, registra “Que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se observa que la sociedad C.I.L&M CAPITAL ASOCIADOS SAS, con NIT 901.670.652-4, contempla en su objeto social; “(....) a) la comercialización y venta de productos colombianos en el exterior, adquiridos en el mercado interno, o fabricados por la misma empresa y/o por productores socios de la empresa, productos del sector alimenticio, agrícolas y/o cereales, legumbres, granos, azúcar, arroz, harina de trigo granel y/o reempacado: aceites refinados y/o en bruto, palma, girasol, soya a granel y/o reembasados, (...)”.

Una vez revisada la documentación del cliente se encuentra que la actividad principal registrada en el Rut y Registro en la cámara de comercio, corresponde al código 4631, como se evidencia en el siguiente pantallazo.

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 7 0 6 5 2		6. DV 4	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1	26. Número de identificación		27. Fecha expedición
Lugar de expedición		28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social C.I. L&M CAPITAL ASOCIADOS SAS					
36. Nombre comercial					37. Sigla
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		
41. Dirección principal CR 11 NO. 71 41 OF 304					
42. Correo electrónico lymcapitalasociados@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 4 6 8 2 5 4 5			
45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 6 3 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 0 1 0 1	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
					52. Número establecimientos

En el certificado emitido por la Cámara de Comercio, en la página 23 se registra actividad principal código CIIU: 4631 (comercio al por mayor de productos agrícolas)

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 21 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4631

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **Microempresa** 4

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4631

Comercio al por mayor de productos Alimenticios.

Mediante oficio de requerimiento con radicado No. 202501200276802 del 12 de mayo de 2025 se solicita información sobre liquidación de impuestos y bonificación, con oficio 0141 del 22 de mayo de 2025 suscrito por el Gerente de la Industria Licorera del Cauca, se remite respuesta con la liquidación, como se detalla a continuación:

Número de documento (FVEL)	Fecha de emisión del documento	Descripción	Unidad de Medida	ESPECIFICO	ADVALOREM	IVA
ILCE 6102	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	63,336,000	36,429,120	19,810,800
ILCE 6102	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	191,894,160	110,688,480	
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	103,530,000	59,547,600	19,473,000
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	91,089,000	52,542,000	
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE SIN AZUCAR 375	CAJA24	30,450,000	18,516,000	
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE SIN AZUCAR 750	CAJA12	18,217,800	11,109,600	
ILCE 6104	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 1404	14,209,884	8,196,552	1,088,100
ILCE 6105	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 1380	13,966,980	8,056,440	1,069,500



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 22 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

ILCE 6292	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	109,620,000	63,050,400	16,296,000
ILCE 6292	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	97,161,600	56,044,800	
ILCE 6293	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	97,440,000	56,044,800	20,017,800
ILCE 6293	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	158,616,312	91,493,136	
ILCE 6294	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 2580	26,112,180	15,062,040	1,999,500
TOTAL				1,015,643,916	586,780,968	79,754,700
VALOR TOTAL						1,682,179,584

Por lo anterior, se determina:

1. Se evidencian deficiencias en la planeación, debido a que no se consideró previamente a la venta de licor de exportación, la obtención de la modificación de la resolución del registro sanitario INVIMA y autorización de rotulado para exportación -, no se aseguró antes de la venta que los productos cumplieran con los requisitos de etiquetado y autorizaciones.

No se tiene documentado el procedimiento para las ventas del licor de exportación.

En oficio 1095 del 3 de diciembre de 2024, suscrito por la Jefe División de Planeación, en donde manifiesta, entre otros aspectos, lo siguiente “...no se cuenta con documentación radicada de proyectos que busquen suplir la necesidad de implementar acciones que busquen exportar los productos de la Industria Licorera del Cauca” “...Que no se evidencian metas e indicadores que mencionen ventas de productos con destino a exportación”. “...De acuerdo a la revisión de documentos (políticas, procedimientos, formatos, instructivos, manuales, entre otros) que integran el Sistema de Gestión de calidad y que hacen parte de la INTRANET, a la fecha, no se cuenta con alguno que defina la operatividad o paso a paso de los requerimientos para realizar ventas en mercados internacionales o exportación de los productos de la factoría” ...

El plan de apertura remitido en respuesta a requerimiento realizado por la Contraloría General del Cauca, no se incluyó en el estudio de mercado, la documentación que debía suministrar quien realiza la venta del licor, los requisitos establecidos en el procedimiento aduanero en lo relacionado con exportación de licores, en el caso de que no es exportador directo, establecer los requisitos que debía cumplir quien va a realizar la venta del licor de exportación, análisis de los

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 23 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

país destino para identificar la demanda y las regulaciones específicas. El documento es muy deficiente en su contenido y no obedece a una planeación antes del inicio de las ventas de licor de exportación.

En el Plan estratégico se establece como un eje rector – línea gruesa del cuatrienio, en el numeral 7 “*Introducción en la Exportación de nuestros productos (1 país del mundo)*”, pero en el plan de acción de la vigencia 2024 no se encontraba incluida la actividad de venta de licores de exportación.

- La sociedad C.I.L&M CAPITAL ASOCIADOS SAS, con NIT 901.670.652-4, tiene como actividad principal registrada en el Rut y Registro en la cámara de comercio, corresponde al código CIIU: 4631 (comercio al por mayor de productos agrícolas), no tiene registrada la actividad de venta de licores de exportación.

La Industria Licorera del Cauca estaría incumpliendo lo establecido en La Ordenanza 078 del 5 de octubre de 2022, artículo 5, literal m, que a la letra expresa: “*Seleccionar a los comercializadores o distribuidores exclusivos, teniendo en cuenta como base una evaluación de riesgo financiero, análisis comercial (topes mínimos de venta), perfil técnico (experiencia, infraestructura, inversión en mercadeo) y jurídico.*” al no verificar la información del comercializador del licor.

- En Resolución 0437 del 8 de julio de 2024 emitida por la Gerente de la Industria Licorera del Cauca; En los considerandos párrafo sexto se expresa: “*Iguualmente la Industria Licorera del Cauca, certifica que cumple con el reglamento técnico sobre requisitos sanitarios para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, transporte de expendio para la exportación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano, expedida por el Ministerio de Salud*”. Hasta la fecha de la resolución no se contaba con la **autorización de rotulado para exportación emitida por el INVIMA.**

En oficio No. 0778 del 15 de agosto de 2024, dirigido a la Gerente de la Industria Licorera del Cauca, por la Profesional Universitaria de Control de Calidad de la Industria Licorera del Cauca, solicita autorización trámite ante el INVIMA, manifiesta “*Se hace necesario adelantar trámite ante INVIMA para modificación de rotulado; por lo que se debe solicitar autorización de presentación comercial. “PARA EXPORTACIÓN”, para cada uno de los productos que se deben comercializar fuera del país...*”,



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 24 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

La Industria Licorera del Cauca contaba con el registro INVIMA de los productos de consumo nacional, pero no contaba con las resoluciones de modificación de los registros INVIMA para los licores de exportación – autorización de rotulados, los cuales fueron otorgados con las Resoluciones emitidas por el INVIMA números 2024043012 del 18 de septiembre de 2024, 2024043288 del 19 de septiembre de 2024, 2024043287 del 19 de septiembre de 2024 y 2024043286 del 19 de septiembre de 2024, los registros rigen a partir de la fecha de ejecutoria de las Resoluciones.

La Industria Licorera del Cauca, para la venta del licor de exportación con facturas números ILCE 6102 del 25/07/2024, ILCE 6103 del 25/07/2024, ILCE 6292 del 30/08/2024, ILCE 6293 del 30/08/2024 no contaba con las modificaciones de las resoluciones de los registros emitidos por el INVIMA y la autorización para los rótulos de licor de exportación. Documento que también debió haberse aportado para la solicitud de autorización de embarque, según lo manifestado por La DIAN mediante oficio No. 135201275-000518 del 6 de noviembre de 2024.

- En el artículo primero de la Resolución 0437del 2024 emitida por la Industria Licorera del Cauca y la Ley 1816 de 2016, artículo 33, se establece el cobro del IVA para los licores, en las facturas números ILCE 6292 del 30 de agosto de 2024, ILCE 6293 del 30 de agosto de 2024 y ILCE 6294 del 30 de agosto de 2024, no se cobró el Impuesto del IVA, en cuantía total de **\$38.313.300**, generando un presunto detrimento patrimonial a las arcas de la nación, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de documento (FVEL)	Fecha de emisión del documento	IVA
ILCE 6292	30/08/2024	16,296,000
ILCE 6293	30/08/2024	20,017,800
ILCE 6294	30/08/2024	1,999,500
TOTAL		38,313,300

- Los incentivos en bonificación establecidos en las Resoluciones números 0442 del 11 de julio y 463 del 19 de julio 2024 emitidas por la Industria Licorera del Cauca, son por venta o factura de los productos en sus diferentes presentaciones, para ser exportados, teniendo en cuenta que los productos vendidos mediante facturas números ILCE 6102, ILCE 6103, ILCE 6292 y ILCE 6293, se vendieron antes de que la industria licorera del Cauca cumpliera con los requisitos establecidos para la venta de productos de licor de exportación, dicho beneficio



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 25 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

no debió ser otorgado, por lo tanto se considera que existe un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **\$83.097.180**, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de documento (FVEL)	Fecha de emisión del documento	Descripción	Unidad de Medida	BONIFICACIÓN EN PESOS
ILCE 6104	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 1404	21,762,000
ILCE 6105	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 1380	21,390,000
ILCE 6294	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 2580	39,945,180
TOTAL				83,097,180

6. El licor entregado por la venta mediante facturas números ILCE 6102 del 25/07/2024, ILCE 6103 del 25/07/2024, ILCE 6292 del 30/08/2024, ILCE 6293 del 30/08/2024, no contaba con etiqueta que registrara “Para exportación”, debido a que el OTROSÍ No. 03 al contrato No. 020 de 2024, Publicado en la plataforma SECOP II el 3 de octubre de 2024 con el cual se adquirieron las etiquetas “para exportación” fue posterior a la venta del licor, por lo tanto, se evidencia incumplimiento a lo establecido en la Ley 1816 de 2016, artículo 20, parágrafo 2 que establece: *“Todos los licores, vinos, aperitivos y similares, que se despachen en los Depósitos Francos autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y los destinados a la exportación y zonas libres y especiales **deberán llevar grabado en un lugar visible del envase y la etiqueta y en caracteres legibles e indelebles la siguiente leyenda: “Para exportación”**.”* Además se incumple con lo establecido en las resoluciones 2024043012, 2024043288, 2024043287 y 2024043286 de 2024 emitidas por el INVIMA, las cuales en el artículo segundo establecen: *“**Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas**, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el titular (es), fabricantes (es), envasador (es), hidratador (es), importadores (es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.”* (negrilla y subrayado fuera de texto).

El producto vendido a C.I.L&M CAPITAL ASOCIADOS SAS, durante las fechas 25 de julio y 30 de agosto de 2024, según oficio 1133 del 12 de diciembre de 2024, suscrito por La Profesional Universitaria de Control de calidad de la Industria Licorera del Cauca, en el numeral 2, registra que: “se realizó trazabilidad



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 26 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

de los lotes de producción en la base de datos de Control de Calidad, **se logró evidenciar que los resultados obtenidos del seguimiento y control efectuados a los licores no corresponden a licores “para exportación”** subrayado y negrilla fuera de texto.

En el numeral 5 del precitado oficio cita los lotes de producción que fueron fabricados en la modalidad de producto para exportación y las fechas de producción van desde el mes de octubre de 2024, posteriores a la venta antes mencionada.

7. Las tornaguías de movilización de tránsito se registra como propietario y responsable a LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, y considerando que la Industria Licorera del Cauca no era vendedor directo, debieron haber sido emitidas a nombre de La sociedad C.I.L&M CAPITAL ASOCIADOS SAS, con NIT 901.670.652-4.
8. La industria Licorera del Cauca, al vender licor de exportación omitiendo los requisitos legales de actualización del registro sanitario – autorización de rotulado para exportación emitido por el INVIMA, de etiquetas en el producto “de exportación”, y vender el licor a un cliente que no tiene registrada la actividad económica de venta de licor de exportación, debió haber pagado los Impuestos al Departamento, ADVALOREM y ESPECÍFICO, generando un detrimento patrimonial a las arcas del Departamento del Cauca, en cuantía de \$1.602.424.884 como se detalla en el siguiente cuadro:

Número de documento (FVEL)	Fecha de emisión del documento	Descripción	Unidad de Medida	ESPECIFICO	ADVALOREM
ILCE 6102	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	63,336,000	36,429,120
ILCE 6102	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	191,894,160	110,688,480
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	103,530,000	59,547,600
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	91,089,000	52,542,000
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE SIN AZUCAR 375	CAJA24	30,450,000	18,516,000
ILCE 6103	25/07/2024	AGUARDIENTE SIN AZUCAR 750	CAJA12	18,217,800	11,109,600

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 27 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

ILCE 6104	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 1404	14,209,884	8,196,552
ILCE 6105	25/07/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 1380	13,966,980	8,056,440
ILCE 6292	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	109,620,000	63,050,400
ILCE 6292	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	97,161,600	56,044,800
ILCE 6293	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 375 x 24	CAJA24	97,440,000	56,044,800
ILCE 6293	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	CAJA12	158,616,312	91,493,136
ILCE 6294	30/08/2024	AGUARDIENTE TRADIC. 750 X 12	UNIDAD 2580	26,112,180	15,062,040
TOTAL				1,015,643,916	586,780,968
VALOR TOTAL					1,602,424,884

9. Se podría estar incurriendo en una presunta falta con incidencia penal debido a que el licor de exportación vendido en Colombia no posee modificación del registro sanitario con autorización de rotulado para exportación emitido por el INVIMA, se comercializa con etiquetas que inducen a engaño, se trataría de licor de contrabando o se estaría favoreciendo el contrabando.

Por emitir Resolución 0437 del 8 de julio de 2024. Donde se indica que se cumplen cierto requisito, sin que estos existan, lo que se podría constituir en una Falsedad ideológica en documento público o prevaricato por acción.

Causa: Las deficiencias en la **planeación**, la **ausencia de procedimientos internos claros y fallas en los mecanismos de control y seguimiento** son factores clave que propician la venta de licor de exportación sin el debido cumplimiento de los requisitos legales. Estas falencias crean un entorno propicio para la irregularidad, permitiendo que el licor evada los controles y termine en el mercado ilegal.

Efecto: Detrimento patrimonial que afecta directamente a las finanzas del Departamento del Cauca, la Nación y la Industria Licorera del Cauca. Este perjuicio económico, se debe principalmente a la evasión de impuestos y a la competencia desleal.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 28 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

El licor que se comercializa de forma ilegal, al no pagar los impuestos correspondientes, puede ofrecerse a precios significativamente más bajos en el mercado Nacional. Esto **atrae a consumidores que buscan economizar**, lo que a su vez **resta mercado** y genera **menos ganancias para la Industria Licorera del Cauca**. En consecuencia, se merman los recursos que deberían destinarse a inversión social y desarrollo tanto a nivel departamental como nacional, además se socava la viabilidad de la industria legal en la región.

La situación fue evidenciada en informe de auditoría proceso de exportación, vigencia 2024 emitido por la Oficina de control interno, con radicado 0029 del 16 de enero de 2025, el cual será adjuntado a los traslados correspondientes.

2. NÓMINA PARALELA.

- **Hallazgo de auditoria No. 2. Administrativa con Presunta incidencia disciplinaria.**

Condición: La Industria Licorera del Cauca, no cuenta con Manual de funciones y competencias laborales específico para sus cargos, incumpliendo lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y el artículo séptimo del Acuerdo 001 del 05 de julio de 2023 emitido por la Industria Licorera del Cauca.

Criterio: Constitución Política de Colombia, artículo 122
Ley 1952 de 2019, en el artículo 38 numeral 20
DECRETO 1083 DE 2015, artículos 2.2.2.6.1 y ARTÍCULO 2.2.2.6.2
Acuerdo 001 del 05 de julio de 2023, artículo séptimo, emitido por la Industria Licorera del Cauca.

Narración de los hechos: Mediante oficio de requerimiento con radicado No. 202501200262662 del 25 de febrero de 2025, se solicita información. Se remite respuesta con oficio 0078 del 4 de marzo de 2025, una vez analizada la información se encuentra lo siguiente:

Mediante Acuerdo 020 del 5 de noviembre de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 del 26 de mayo de 2017, se modifica la estructura Administrativa de los Empleados públicos de la Industria Licorera del Cauca y se establecen los siguientes cargos:



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 29 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

No. cargos	Denominación	Nivel	Grado
1	Gerente	1	6
1	Jefe Control Interno	2	5
6	Jefes de División	2	4
	JEFE DIVISION PRODUCCION	2	4
	JEFE DIVISION COMERCIALIZACION	2	4
	JEFE DIVISION JURIDICA	2	4
	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA	2	4
	JEFE DIVISION FINANCIERA	2	4
	JEFE DIVISION PLANEACION	2	4
3	Jefe de Sección	2	3
	JEFE SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	2	3
	JEFE SECCION TESORERIA	2	3
	JEFE SECCION TALENTO HUMANO	2	3
3	Profesional Universitario	3	2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL DE CALIDAD	3	2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO MANTENIMIENTO	3	2
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALMACEN	3	2
14	total		

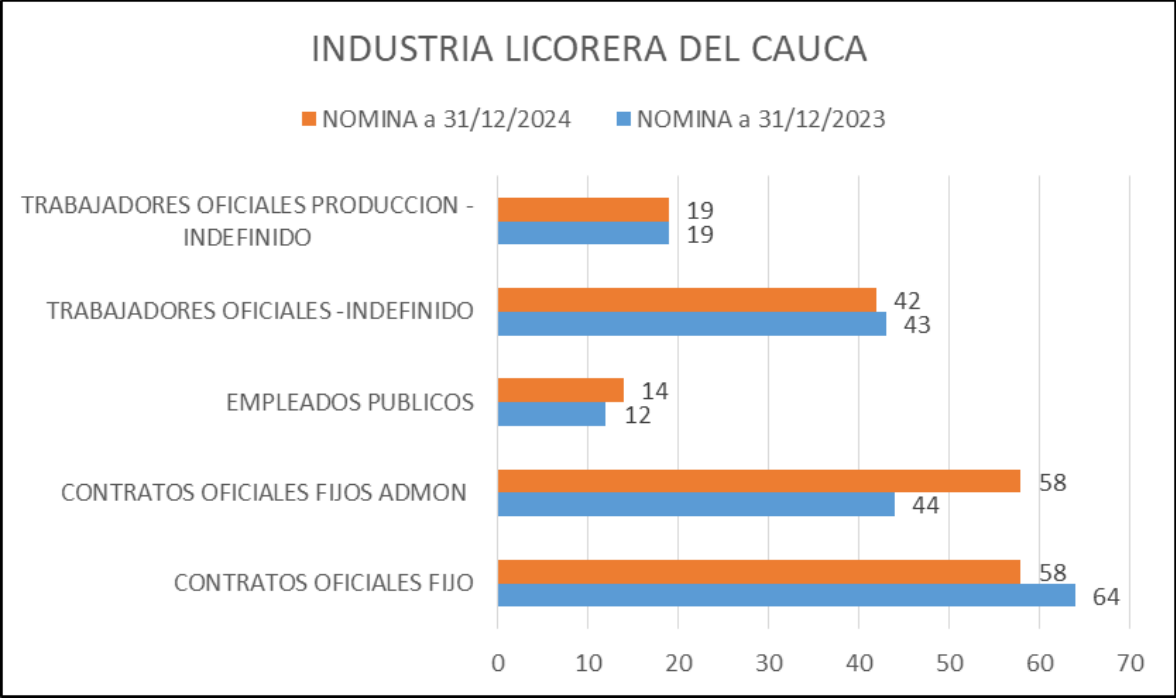
Mediante Acuerdo No. 009 del 2015, se establece una clasificación por grupos de trabajo del personal de la Industria Licorera que labora mediante contratos de trabajo fijo, rige a partir del 1° de enero de 2016.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 30 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

GRUPOS	No. de cargos	ubicación
1. Operativo- Obreros. Agrupa aquellas labores de tipo manual	53	Envasado, cremas, producto terminado, comercialización (infraestructura), taller de mantenimiento, servicios generales (aseo) reparaciones locativas
2. Motoristas	3	Gerencia, comercialización y División Administrativa y Financiera
3. Auxiliar Administrativo-Auxiliar contable-Auxiliar diseño Grafico-Mercaderista	7	ventanilla unica, comercialización, contabilidad
4. Asistente Administrativo Sonidista	5	División administratia (transporte), talento Humano, compras y comercialización (mercadeo)
5. Técnico o tecnologo	1	Archivo central e historico y cuando se requiera ventanilla única
6. Profesional	6	Sistema de gestión de calidad, control de calidad, planeación, control interno, comercialización (comunicación social)
7. Profesional Especializado	2	Sección contabilidad y división jurídica
total cargos contrato de trabajo a termino fijo	77	

Revisada la información remitida por la Industria Licorera del Cauca, se reportan los siguientes grupos:

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 31 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}



Revisada la plataforma SIA OBSERVA, información reportada en el formato_202313_f14a1_cgc y se encuentra lo siguiente:

Por denominación del cargo:

(C) Denominación Del Cargo	(C) Cargo	(N) Cantidad 2023	(N) Cantidad 2024
NIVEL DIRECTIVO	GERENTE	1	1
NIVEL DIRECTIVO	JEFE CONTROL INTERNO	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES DIVISIÓN	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES DIVISIÓN	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES DIVISIÓN	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES DIVISIÓN	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES DIVISIÓN	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES DIVISIÓN	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES SECCIÓN	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES SECCIÓN	1	1
NIVEL PROFESIONAL	JEFES SECCIÓN	1	1



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 32 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	1
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	1
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	1
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL I	7	5
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL II	4	5
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL III	3	3
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL IV	2	2
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL V	7	7
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL VI	7	6
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL VII	7	6
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL VIII	6	6
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL IX	9	9
OTRO	TRABAJADOR OFICIAL X	9	10
OTRO	OFICIAL CTO TERMINO FIJO	1	1
OTRO	OFICIAL CTO TERMINO FIJO	52	26
OTRO	OFICIAL CTO TERMINO FIJO	8	8
OTRO	OFICIAL CTO TERMINO FIJO	10	7
OTRO	OFICIAL CTO TERMINO FIJO	1	1
OTRO	OFICIAL CTO TERMINO FIJO	21	19
OTRO	APRENDICES	8	6
TOTAL		176	141

Fuente: formato_202313_f14a1_cgc y formato_202413_f14a1_cgc, rendido por la ILC en la plataforma SIA CONTRALORÍAS

Por vinculación:

VINCULACIÓN	2023	2024
Libre Nombramiento	14	14
Periodo Fijo	93	62
Oficial	61	59
Otro	8	6
TOTAL	176	141

Fuente: formato_202313_f14a2_cgc 2023 y formato_202413_f14a2_cgc, rendido por la ILC en la plataforma SIA CONTRALORÍAS

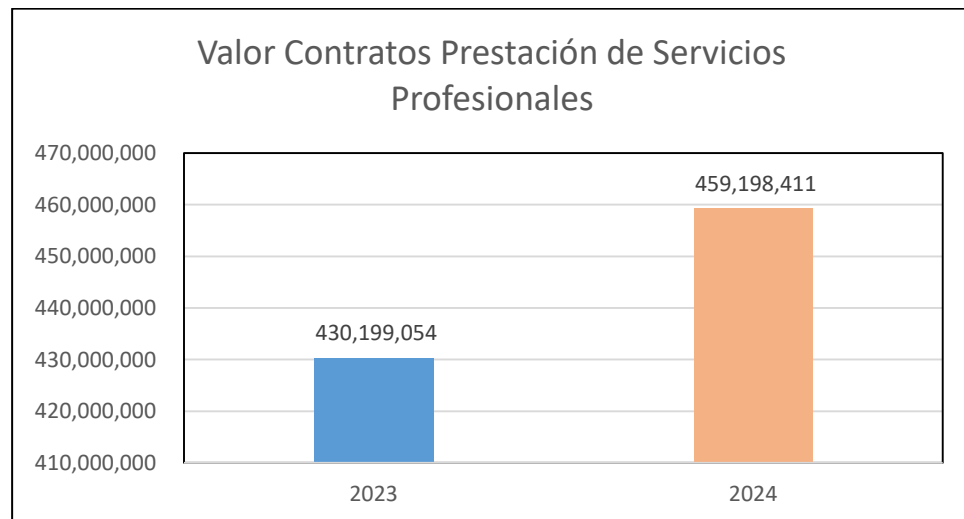
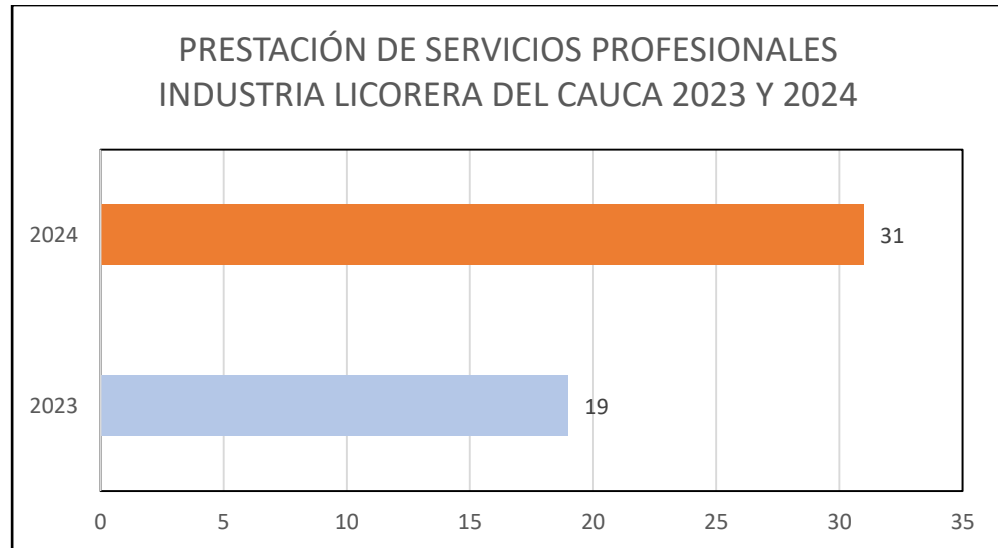
Adicional a la información registrada en los formatos 14a1 y 14a2, se encuentran los contratos reportados en el SIA OBSERVA:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 33 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

TIPO CONTRATO	2023	2024
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO	19	31



La Industria Licorera del Cauca, suscribió 19 contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo en la vigencia 2023 y 31 contratos de Prestación de Servicios Profesionales en la vigencia 2024; se celebraron por una cuantía total de

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 34 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

\$430.199.054 en la vigencia 2023 y en la vigencia 2024 por valor de \$459.198.411, incrementándose en \$28.999.357, equivalente al 6.7%.

Mediante Acuerdo 020 del 5 de noviembre de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo 002 del 26 de mayo de 2017, se modifica la estructura Administrativa de los Empleados públicos de la Industria Licorera del Cauca, establece las funciones generales asignadas a la Gerencia, Control de calidad, Control Interno, Planeación, Comercial, Jurídica y Control Disciplinario Interno, Administrativa y Financiera, Talento Humano, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, Producción, Mantenimiento y las funciones para los comités de Compras, de Gerencia, de Control Interno, de Conciliación, de Mercadeo.

En el Acuerdo 001 del 5 de julio de 2023 se adoptan los estatutos internos de la Industria Licorera del Cauca.

Con la información reportada difícilmente se puede establecer que se presente nómina paralela en la Industria Licorera del Cauca, debido a que no se cuenta con manual específico de funciones por cada uno de los cargos.

Por lo anterior, se determina:

1. Se presenta diferencia entre la información reportada en la Plataforma SIA CONTRALORÍAS, Formato f14a2_cgc y formato f14a1_cgc de las vigencias 2023 y 2024, con la información remitida en respuesta a oficio de requerimiento de información.

2. No se evidencia que la Industria Licorera del Cauca, tenga establecido el manual de funciones, competencias laborales y requisitos para cada empleo público, según lo establecido en:

- La constitución Política de Colombia de Colombia, “**ARTÍCULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.**”

- El Decreto 1083 de 2015, artículos 2.2.2.6.1 y ARTÍCULO 2.2.2.6.2

- La Ley 1952 de 2019, en el artículo 38 numeral 20, **establece:** “**Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los internos sobre el trámite del derecho de petición.**”



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 35 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

El acuerdo 001 del 05 de julio de 2023 emitido por la Industria Licorera del Cauca, establece en el artículo séptimo: “Para el cumplimiento de las funciones de cada dependencia, la Junta Directiva creará los cargos que considere necesarios, para efectos de lo cual fijará la respectiva planta de empleados públicos y la de trabajadores oficiales. Para el mismo efecto y en aras de distribuir las competencias funcionales de cada empleado de las dependencias, expedirá el respectivo manual de funciones y requisitos de empleados públicos”.

La situación fue evidenciada en informe de auditoría emitido por La Oficina de Control Interno, al Subsistema de Gestión: MECI - MIPG - CALIDAD- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, El cual será adjuntado al traslado correspondiente.

Causas:

- Deficiencias en la planeación estratégica; La entidad no ha establecido una hoja de ruta clara que permita definir las funciones y competencias necesarias para cada cargo.
- Resistencia interna para la formalización de procesos y funciones, lo que dificulta la implementación de un manual.
- Deficiencias en la gestión del talento humano, impidiendo la correcta definición y seguimiento de roles.

Efectos:

- Ineficiencia y desorden administrativo: Los procesos internos se ven afectados por la falta de claridad en las responsabilidades.
- Duplicidad de funciones: Se presenta una superposición de tareas entre los empleados, lo que resulta en un uso ineficiente de los recursos.
- Dificultad en los procesos de selección y provisión de cargos: La entidad enfrenta retos para definir perfiles claros y seleccionar el personal idóneo, al no contar con una base estructurada de funciones.

3. CONTRATO A TÉRMINO FIJO No. 051 del 2024.

- **Hallazgo de auditoria No. 3. Administrativa con Presunta incidencia penal y disciplinaria.**

Condición: En el contrato a término fijo N.º 051 del 21 de febrero de 2024, se evidencia una presunta alteración en una certificación emitida por la Universidad del Cauca, lo cual podría constituir el delito de falsedad en documento público, conforme a lo establecido en el artículo 287 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 36 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Adicionalmente, dicho contrato fue celebrado para un cargo que no se encuentra contemplado en el Acuerdo N°. 009 de 2015 de la Industria Licorera del Cauca.

Criterio: Ley 599 de 2000, artículo 287.

Acuerdo N°. 009 de 2015 emitido por la Industria Licorera del Cauca.

Situación encontrada: Mediante oficio radicado No. 202501200278342 del 20 de mayo de 2025 se solicita información a la Industria Licorera del Cauca, se remite respuesta mediante oficio Rad. 0140 del 22 de mayo de 2025, con los siguientes documentos:

1. Hoja de vida de VIVIAN KATHERINE PERDOMO MORENO, con los documentos soportes, entre ellos:

- Declaración juramentada de bienes,
- Certificación emitida por la Policía Nacional de asuntos ante autoridades judiciales.
- Certificación emitida por la Contraloría General de la República sobre antecedentes fiscales.
- Certificación emitida por la Procuraduría sobre antecedentes disciplinarios.
- Diploma Bachiller académico con énfasis en Sistemas.
- Cédula de ciudadanía
- Certificación de medidas correctivas emitida por la Policía Nacional.
- Certificación emitida por el Ministerio de tecnologías de información y las comunicaciones – MINTIC, sobre registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
- Soporte de pago de seguridad social S.O.S., certificación fondo de pensiones de Protección.
- Formulario de registro único tributario.
- constancia laboral de fechas 2 de noviembre de 2023 y 30 de enero de 2024 emitida por la Técnico Administrativa con funciones de jefe de personal de la alcaldía de Timbío, Cauca.

Se remite contrato a término fijo N°. 051/24 por cinco meses del 1 de febrero al 30 de junio de 2024, con Prorroga No. 1 del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024 y Prorroga No. 02 del 1 de octubre al 31 de octubre de 2024, Prorroga No. 3 del 1 al 30 de noviembre de 2024 y Prorroga No. 4 del 1 al 31 de diciembre de 2024.

- En la cláusula tercera parágrafo primero, establece las labores a desempeñar:

1. *“Realizar actividades profesionales y asistenciales administrativas en el proceso de la Gerencia, consistentes en coordinar y agendar reuniones de negocios, eventos corporativos que programe el Gerente,*
2. *Agendar reuniones de los comités internos de la*



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 37 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

empresa que disponga la Gerencia.3. Realizar actividades de apoyo en la elaboración y formulación de proyectos gerenciales. 4. Realizar actividades de enlace con las entidades tanto nacionales, departamentales, municipales, juntas de ferias y fiestas de los municipios, juntas de acción comunal, cabildos indígenas, y demás asociaciones que conformen los grupos de interés para la Empresa y estar pendiente de las citaciones a los comités o reuniones que programe la Gerente. 5. Cumplir con los objetivos y metas concertadas en la evaluación de desempeño. 6. Llevar un control y actas de las reuniones gerenciales 7. Dar soporte administrativo a los responsables de los diferentes procesos de la Empresa. 8. Cumplir con los deberes que como servidor público le asisten que están contenidos en el código general disciplinario. 9. Cumplir con los reglamentos de la Industria Licorera del Cauca. Fuera de las anteriores labores que son las más importantes, deberá cumplir labores que le asigne la autoridad competente, relacionadas con la actividad.”...

En la documentación remitida por la Industria Licorera del Cauca, se anexa certificación emitida por el Decano de la Facultad de derecho, ciencias políticas y sociales de la Universidad del Cauca, de fecha 13 de septiembre de 2023, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 38 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Programa de Derecho
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales



8.1.2-20/187

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y
SOCIALES,**

CERTIFICA:

Que el (la) estudiante **Vivian Katherine Perdomo Moreno** identificado(a) con cédula número **1063808939** código estudiantil **1001160111**, ingresó a la Universidad del Cauca en el primer (I) periodo académico de 2016 al programa de **DERECHO NOCTURNO COHORTE ESPECIAL POPAYÁN**, adscrito a la **Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales**, culminando las asignaturas del plan de estudios del programa en el segundo (II) periodo académico de 2021.

Fecha de terminación de materias: 22 de marzo de 2022.

Ha cumplido satisfactoriamente con los Consultorios Jurídicos y sus prácticas, según Paz y Salvo el consultorio Jurídico firmado por la Directora del Consultorio Jurídico Dra. Magda Beatriz Erazo Bonilla, **06 de abril de 2022.**

A la fecha el(la) estudiante solo tiene pendiente los requisitos de grado.

Esta información es tomada del Registro de Calificaciones consignadas en el Sistema Integrado de Matricula y Control Académico – SIMCA y corroborado por la coordinadora del programa de **Derecho Nocturno Cohorte Especial Popayán** Claudia Nohemy García Mejía.

La presente certificación se expide para trámites personales, dada en Popayán a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.

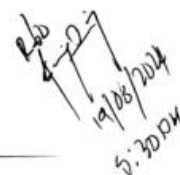

EDGAR CAMACHO GODOY
Decano

Proyecto: Línea F.



Por una Universidad de Excelencia y Solidaridad

Dirección Dependencia Calle 5 No. 4-70 Popayán Cauca Colombia
Teléfonos: 8237269 - 8239900 Fax: 1218
Correo electrónico: derchonocturno@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co


19/08/2024
5:30 PM

Con el fin de verificar la información, se remite oficio de requerimiento con radicado No. 202501200278802 del 22 de mayo de 2025 al Decano de la Facultad de Derecho, ciencias políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, en respuesta se recibe correo electrónico con oficio radicado 8.1.2-55.6/198 del 27 de mayo de 2025, donde se manifiesta textualmente:

“1. Respuesta sobre la solicitud tendiente a certificar el “estado académico de la alumna VIVIAN KATHERINE PERDOMO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.063.808.939, del periodo 1 de febrero del 2024 al 31 de diciembre de 2024”.



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 39 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

- 1.1.** *Revisado el Sistema Integrado de Matrícula y Control Académico de la Universidad del Cauca (SIMCA), VIVIAN KATHERINE PERDOMO MORENO aparece en estado de “INACTIVO POR DEUDAS ANTERIORES”:*

Datos del estudiante	
OID:	66784
Nombres:	PERDOMO MORENO VIVIAN KATHERINE
Identificación:	1063808939
Tipo de identificación:	Cédula de ciudadanía
Municipio de expedición del documento:	TIMBIO
Fecha de nacimiento:	24 de febrero de 1989
Código:	100116011191
Usuario:	perdomov
Programa:	Derecho Nocturno Cohorte Especial Popayán
Promedio Carrera:	3.421
Promedio Semestre Anterior:	1.5
Estado:	INACTIVO DEUDAS ANTERIORES

- 1.2.** *Lo anterior implica que VIVIAN KATHERINE PERDOMO MORENO no cumplió con la carga económica de su vínculo con esta Universidad, razón por la cual pierde su condición de estudiante activo a la luz del reglamento estudiantil. De hecho, según los anexos a este oficio, se puede evidenciar que los últimos periodos de actividad académica de VIVIAN PERDOMO fueron durante el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2023.*
- 1.3.** *Por todo lo dicho y en respuesta a su solicitud, debe afirmarse que VIVIAN KATHERINE PERDOMO MORENO no es estudiante activa de esta Institución, no lo fue durante los periodos académicos 2024.I y 2024.II y, encima, no tuvo actividad académica en el periodo comprendido entre el 1 de febrero del 2024 al 31 de diciembre de 2024.*

2. Respuesta sobre la solicitud tendiente a certificar la veracidad de la “certificación de fecha 13 de septiembre de 2023”.

A juicio de este Decano, el documento adjuntado por ustedes resulta inconsistente y espurio por las siguientes razones concretas



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 40 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

2.1 Confrontado el archivo de esta Facultad, se encontró que el código de retención documental y el consecutivo del oficio que ustedes adjuntan para su revisión NO corresponde a una certificación de terminación de materias de la señora VIVIAN KATHERINE PERDOMO MORENO. En realidad, dicho oficio corresponde al certificado de terminación de materias de otra estudiante:

Programa de Derecho
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales



8.1.2-20/187

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y
SOCIALES,

CERTIFICA:

Que el (la) estudiante **MOGOLLON LOPEZ MAYA VERONICA** identificado(a) con cédula número **1061771937**, código estudiantil **100116011584**, ingresó a la Universidad del Cauca en el primer (I) periodo académico de 2016 al programa de **DERECHO NOCTURNO COHORTE ESPECIAL POPAYÁN**, adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, culminando las asignaturas del plan de estudios del programa en el segundo (II) periodo académico de 2021.

Fecha de terminación de materias: 22 de marzo de 2022.

Ha cumplido satisfactoriamente con los Consultorios Jurídicos y sus prácticas, según Paz y Salvo el consultorio Jurídico firmado por la Directora del Consultorio Jurídico Dra. Magda Beatriz Erazo Bonilla, 06 de abril de 2022.

A la fecha el(la) estudiante solo tiene pendiente los requisitos de grado.

Esta información es tomada del Registro de Calificaciones consignadas en el Sistema Integrado de Matricula y Control Académico – SIMCA y corroborado por la coordinadora del programa de **Derecho Nocturno Cohorte Especial Popayán** Claudia Nohemy García Mejía.

La presente certificación se expide para trámites personales, dada en Popayán a los trece (13) días del mes de septiembre de 2023.


EDGAR CAMACHO GODOY
Decano

2.2 El documento presentado por ustedes parece no guardar relación en el tipo y tamaño de la letra usada, ni mucho menos en la proporción espacial del documento, aparentes errores a los que se les suma el hecho de que el supuesto código estudiantil de la estudiante (“1001160111”) no corresponde al código estudiantil real de VIVIAN KATHERINE PERDOMO MORENO (“100116011191”).



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 41 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Programa de Derecho
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales



8.1.2-20/187

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y
SOCIALES,

CERTIFICA:

Que el (la) estudiante Vivian Katherine Perdomo Moreno identificado(a) con cédula número 1063808939 código estudiantil 1001160111, ingresó a la Universidad del Cauca en el primer (I) periodo académico de 2016 al programa de DERECHO NOCTURNO COHORTE ESPECIAL POPAYÁN, adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, culminando las asignaturas del plan de estudios del programa en el segundo (II) periodo académico de 2021.

2.3 Según el protocolo de expedición de certificados de terminación de materias de esta Universidad (disponible en la página web de la institución: <https://www.unicauca.edu.co/vicerrectoria-academica/darca/certificaciones-pregrado-y-posgrado/>), los estudiantes del programa de Derecho que busquen su certificación deberán obtener un paz y salvo del Consultorio Jurídico de la Universidad, pues en caso contrario no se podrá expedir la certificación de terminación. No obstante, esta Facultad y su Consultorio jamás han expedido paz y salvo alguno a favor de VIVIAN KATHERINE PERDOMO MORENO; de hecho, la estudiante aún reporta casos activos en el mencionado consultorio:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 42 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Radicación	Detalle Atención	Detalle Asunto	Fecha Radicación / Fecha Reparto	Libro Radicador	Estado de la Radicación	Modificar	Entrevista
16 NORMAL	Usuario: BUITRON CAICEDO SANDRA PATRICIA Asignado a: (RP) PERDOMO MORENO VIVIAN KATHERINE Asesor: CASTRO MARCELA Entrevistó: (RP) PERDOMO MORENO VIVIAN KATHERINE Visto Bueno: CASTRO MARCELA	Area: ADMINISTRATIVO Asunto: DERECHO DE PETICIÓN Entidad: CONSULTORIOS	10-3-2021 / 10-3-2021	1-8-3-2021A	Activo Sustituir/Reasignar Archivar	Ir	Ir
132 NORMAL	Usuario: BENAVIDES IMBACHI OLGA NOHELIA Asignado a: (RP) PERDOMO MORENO VIVIAN KATHERINE Asesor: LARARTE GIOVANNY Entrevistó: (RP) PERDOMO MORENO VIVIAN KATHERINE Visto Bueno: LARARTE GIOVANNY	Area: PENAL Asunto: CONCEPTO JURIDICO Entidad: CONSULTORIOS	28-6-2021 / 28-6-2021	1-9-6-2021P	Activo Sustituir/Reasignar Archivar	Ir	Ir
314 SUSTITUCION	Usuario: LEDEZMA BARRAGAN MARIA ALEJANDRA Asignado a: (RP) PERDOMO MORENO VIVIAN KATHERINE Asesor: LARARTE GIOVANNY Entrevistó: (RP) RODRIGUEZ ORTIZ ANDRES CAMILO Visto Bueno: SANDOVAL FLOREZ PAULO CESAR	Area: PENAL Asunto: ACOMPAÑAMIENTO Entidad: CONSULTORIOS	22-11-2021 / 22-11-2021	2-25-11-2019P	Activo Sustituir/Reasignar Archivar	Ir	Ir

Con todo lo dicho damos por contestado su requerimiento; sin embargo, dado que a ustedes ha llegado un documento aparentemente espurio, inconsistente y que, incluso, podría haber materializado la comisión de una conducta sancionable a nivel disciplinario y/o penal; les rogamos por favor responder este oficio indicando cualquier información que sea pertinente para los efectos de hacer las denuncias correspondientes o, incluso, se nos pueda comunicar si tales denuncias pretenden ser realizadas por su dependencia.”

Por lo anteriormente citado, se determina que en el contrato a término fijo N°. 051 del 21 de febrero de 2024 se evidencia presunta alteración en certificación de la Universidad del Cauca, esta alteración se considera un delito de falsedad en documento público, de acuerdo con el artículo 287 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000).

Según la nómina del mes de diciembre rendido por la Industria Licorera del Cauca, en la plataforma SIA OBSERVA, aparece registrada como Asistente de Gerencia, con salario asignado para la realización de sus labores de \$3.339.212 mensuales, según la nómina, es el mismo salario que es cancelado a los profesionales, como se evidencia en el pago del 16 al 29 de febrero de 2024, así:

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 43 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
891500719-5



COMPROBANTE DE PAGO NÓMINA

Nómina	CONTRATOS OFICIALES FIJOS ADMON	Periodo de Liquidación	16/02/24 a 29/02/24
Empleado	Vivian Katherine Perdomo Moreno	Salario	\$3.339.212,00
Número de Identificación	1063808939	Beneficios Extralegales no Salariales	
Fecha Ingreso	01/02/2024	Total	\$3.339.212,00
Cargo	ASISTENTE DE GERENCIA	Método Retención	Tabla
Área Funcional	ASISTENTE ADMIN GERENCIA	% Retención	
Entidad Promotora de Salud	EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.	Cuenta Bancaria	***4831
Entidad Bancaria	BANCO BANCOLOMBIA		
Fondo Pensiones	FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN S.A	Código Empleado	

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Devengado		Deducciones
			Pagos	Beneficios	Descuentos
SALARIO BASICO	15	DIA	1.669.606,00		
APORTE PENSION					66.800,00
APORTE SALUD					66.800,00
Totales			1.669.606,00	0,00	133.600,00
Total Devengado			1.669.606,00		
Neto a pagar en cuenta nómina			1.536.006,00		

Bases para cálculo de seguridad social	
Ingreso Base Cotización Salud Periodo	1.669.606,00
Ingreso Base Cotización Salud Mes	3.339.212,00
Ingreso Base Cotización Siguiete	0,00
Ingreso Base Cotización Pensión Periodo	1.669.606,00
Ingreso Base Cotización Pensión Mes	3.339.212,00

Mensaje Empresarial
¡ Bienvenidos a la nueva nómina de Heinsohn !

La minuta del contrato en la cláusula tercera párrafo primero, establece las labores a desempeñar: *“Realizar actividades profesionales.....”*, pero la persona nombrada no cumple con el título profesional.

En oficio sin número del 21 de mayo de 2025 suscrito por la Dra. Maribel Perafan Gallardo, en el numeral 2 manifiesta:

“2. Que de acuerdo al vínculo laboral se hicieron prorrogas a su contrato laboral, los cuales reposan en su carpeta de hoja de vida pertenecientes a su oficina, que en la prorroga N°.2 CLAUSULA SEXTA – PARAGRAFO PRIMERO suprimir el apartado “Profesionales” dispuesto en el numeral 1 PARAGRAFO: error mecanográfico.”

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 44 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Mediante Acuerdo No. 009 del 2015, se establece una clasificación por grupos de trabajo del personal de la Industria Licorera que labora mediante contratos de trabajo fijo, rige a partir del 1° de enero de 2016.

Continuación Acuerdo No. 009 -- de 2015.

-2-

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA					
DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SECCION TALENTO HUMANO					
CLASIFICACION POR GRUPOS DEL PERSONAL VINCULADO POR CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO					
GRUPOS	Nº	REQUISITOS MINIMOS EDUCACION Y CAPACITACION	ACTIVIDADES	UBICACIÓN	SALARIO BASICO 2016
1. OPERATIVO- OBREROS Agrupa aquellas labores de tipo manual	53	BACHILLER, CURSOS DE BPM, BPM EN LICORES Y MANIPULACION DE ALIMENTOS	Cumplimiento de labores de obreros (as), operarios (as), servicios generales, aseo, reparaciones locativas y mensajería.	Envasado, Cremas, Producto Terminado, Comercialización (Infraestructura), Taller de Mantenimiento, Servicios Generales (Aseo), Reparaciones Locativas.	Salario mínimo mensual legal vigente
2. MOTORISTAS	3	TITULO DE BACHILLER/LICENCIA DE CONDUCCION /CURSOS DE MECANICA	Labores de conducción en los diferentes vehículos de la empresa.	Gerencia, Comercialización y División Administrativa y Financiera.	800.000
3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO- AUXILIAR CONTABLE - AUXILIAR DISEÑO GRAFICO - MERCADERISTA -	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO: TITULO DE BACHILLER, CURSOS DE SISTEMAS, CURSOS EN GESTION DOCUMENTAL (Archivos). AUXILIAR CONTABLE: TITULO DE BACHILLER, CURSOS DE CONTABILIDAD, CURSOS DE SISTEMAS. AUXILIAR DISEÑO GRAFICO: TITULO DE BACHILLER, CURSO AUXILIAR DISEÑO GRAFICO, CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE DISEÑO GRAFICO MERCADERISTA: TITULO DE BACHILLER, CURSOS DE MERCADERIA, CURSOS DE SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE.	Labores de apoyo auxiliar y de oficina, Auxiliar Contable, Auxiliar de Diseño Grafico y promoción y venta de los productos de la empresa, servicio y atención al cliente	Ventanilla Unica, Comercialización, Contabilidad.	1.000.000
4. ASISTENTE ADMINISTRATIVO- SONIDISTA	5	ASISTENTE ADMINISTRATIVO: TITULO DE BACHILLER, CURSOS DE SERVICIO Y ATENCION AL CLIENTE, CURSOS DE SISTEMAS Y GESTION DOCUMENTAL. SONIDISTA: TITULO DE TECNICO EN COMUNICACION, LOCUCION O MANEJO DE SONIDOS O CURSOS EN MANEJO DE SONIDO PROFESIONAL.	Labores de apoyo asistencial, secretarial, de oficina o de operar sonido profesional.	División Administrativa (Transporte), Talento Humano, Compras y Comercialización (Mercadeo).	1.200.000
5. TECNICO O TECNOLGO	1	TITULO DE TECNICO O TECNOLGO	Labores que exigen el desarrollo de procesos y aplicaciones de técnicas y tecnologías.	Archivo Central e Historico y cuando se requiera Ventanilla Unica.	1.500.000
6. PROFESIONAL	6	TITULO PROFESIONAL	Labores que exigen el desarrollo de procesos y aplicaciones profesionales.	Sistema de Gestión de Calidad, Control de Calidad, Planeación, Control Interno, Comercialización (Comunicador Social).	2.000.000
7. PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2	TITULO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION EN EL AREA QUE SE REQUIERA	Labores que exigen el desarrollo de proceso y aplicaciones profesionales especializadas (Contaduría y Control Disciplinario Interno).	Sección Contabilidad y División Jurídica	2.500.000
	77				

"Cauca, todas las oportunidades"

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 45 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

En los grupos no se establece el cargo de Asistente de Gerencia, por lo tanto se estaría realizando un contrato a término fijo que no está en la planta de cargos de la entidad.

Posibles Causas:

- **Incumplimiento de requisitos:** La persona presuntamente alteró la certificación para simular que cumplía con exigencias que, en realidad, no poseía.
- **Interés en la adjudicación del contrato:** El objetivo principal de la alteración habría sido asegurar la obtención del contrato a término fijo N.º 051.
- **Fallas en la verificación de documentos:** Existieron deficiencias en el proceso de revisión de la documentación presentada por el contratista, lo que permitió que la presunta alteración pasara desapercibida.

Efecto: La situación presente indica una posible configuración del delito de falsedad en documento público, lo cual implica inmediatas consecuencias legales y un grave daño a la imagen.

4. PATROCINIOS.

Mediante oficio de requerimiento radicado No. 202501200262662 del 25 de febrero de 2025, se solicita información a la Industria Licorera del Cauca.

Mediante oficio 0078 del 4 de marzo de 2025, se remite respuesta con los soportes respectivos, una vez analizada la información se encuentra lo siguiente:

Resolución 0520 del 20 de junio de 2023, *“Por la cual se modifica la Resolución No. 631 del 2022, donde se establece el procedimiento para la aprobación de patrocinios y préstamos de infraestructura por parte de la Industria Licorera del Cauca.”*

Resolución No. 0207 del 27 de marzo de 2024 *“Por medio de la cual se establece el procedimiento para la aprobación de patrocinios y préstamos de infraestructura por parte de la Industria Licorera del Cauca”.*

En la resolución 0207 del 2024 se establece en el artículo primero, *“los requisitos y procedimientos para la aprobación y entrega de patrocinios en dinero, en especie; en promoción cruzada, o mixto, y con recurso humano, por medio del apoyo de artistas, cantantes, presentadores, animadores, orquestar o sonido , impulsadoras, barman, coctelería, con los productos de la Industria Licorera del Cauca a ferias, fiestas, eventos deportivos, culturales, gastronómicos, educativos y eventos*



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 46 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

institucionales de las diferentes entidades privadas y públicas”

En el artículo tercero, establece las clases de patrocinios:

“a. En dinero

b. En especie: que podrá ser en producto, uniformes, elementos deportivos, material pop, electrodomésticos, préstamo de infraestructura, sonido, coctelería con los productos de la Industria Licorera del Cauca.

c. En promoción cruzada.

d. Con recurso humano: apoyo de artistas, cantantes, presentadores, animadores, orquestas, impulsadoras, barman.

e. Mixto, podrá combinar cualquiera de las anteriores clases de patrocinios”

En los parágrafos del artículo tercero, establece:

Parágrafo	Tipo patrocinio	Límite	Entrega	Límite del patrocinio 2024 \$
Primero	dinero	No supere los 14 SMLMV	Mediante acto adtivo	18,200,000
Segundo	Producto	A partir de 14 cajas	Mediante acto adtivo -	
Segundo	Producto	Exceda 100 cajas	Contrato de patrocinio	
Segundo	Producto O uniformes, elementos deportivos, materiales pop, electrodomésticos, y/o préstamo de infraestructura.	Menor a 14 cajas	Mediante acta firmada por el beneficiario y el delegado por la entidad	
Tercero	Promoción cruzada		Contrato Suscripción de estudio previo por parte de la División de comercialización de la ILC y el cumplimiento previo de los requisitos legales.	
Cuarto	Recurso humano		Estos prestaran sus servicios durante la realización del evento de acuerdo a las actividades encomendadas	
Quinto	SEA MIXTO		Contrato de patrocinio	

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 47 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Sexto	Autorizados en producto		Término no mayor a 30 días calendario para recibir el patrocinio, contados a partir de la fecha del evento.	
-------	----------------------------	--	--	--

En el artículo cuarto, se establece el procedimiento, evaluación y otorgamiento de patrocinio, así:

“a. Toda solicitud de patrocinio, deberá canalizarse a través de la ventanilla única o del correo institucional de ventanilla única de la Industria Licorera del Cauca, con quince (15) días calendarios de anticipación a la realización del evento, salvo autorización por parte del ordenador del gasto, en la que se consignará una breve reseña del evento, los datos del contrato del solicitante, se diligenciará el formato de solicitud de patrocinios y se anexarán los documentos establecidos en la presente resolución, según sea el solicitante, persona natural o jurídica.....

b. La solicitud será enviada desde la ventanilla única a la División de comercialización, quienes serán los responsables de la verificación de la información consignada en la solicitud.

c. Las solicitudes debidamente verificadas por la División de comercialización de la Industria Licorera del Cauca y que cumplan con los requisitos establecidos serán llevadas al Comité de Mercadeo para que sean estudiadas, analizadas y evaluadas.

d. El estudio de las solicitudes y evaluación de estas será realizado por el Comité de Mercadeo, previa convocatoria de la Gerencia o su delegado.

e. Las solicitudes de patrocinio aprobadas serán remitidas a la División de Comercialización para que adelante las acciones pertinentes para la entrega de patrocinio otorgados en los términos de la presente resolución.

f. El Comité de Mercadeo determinará las unidades de degustación que se llevarán a cada evento autorizado.

g. En los comités de Mercadeo se realizará la verificación de las entregas realizadas con sus respectivos soportes, entre ellos, soporte de la facturación, salida de producto terminado, y recibo a satisfacción del solicitante o su delegado, debidamente autorizado. NOTA: El delegado autorizado, no podrá tener vínculo laboral o contractual con la Industria Licorera del Cauca.

h. En el acta de comité de mercadeo, debe establecerse, la necesidad o no de la presencia de coordinadores, y la autorización de días pernoctados o no para el

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 48 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

coordinador, encargado de verificar el cumplimiento de exclusividad publicitaria y/o de ventas de los productos de la Industria Licorera del Cauca. Nota: Los coordinadores no podrán compensar o reemplazar la asistencia a eventos, por días laborales.

i. Los coordinadores deben presentar informe de cumplimiento de exclusividad publicitaria y/o de ventas y degustación de los productos de la Industria Licorera del Cauca, en el evento respectivo, de conformidad con el formato establecido, por el área de planeación, al siguiente día hábil de terminación del evento, acompañado del registro fotográfico y cumplido de comisión del organizador del evento, con la evaluación de satisfacción de la labor realizada.

Nota: Para la escogencia de los coordinadores, y las condiciones en las cuales se realice la labor, se tendrá en cuenta la optimización de recursos.

En los parágrafos del artículo cuarto, establecen:

Parágrafo	Tipo patrocinio	Límite	Entrega	Límite del patrocinio \$
Primero	producto	13 cajas	La gerencia podrá aprobar directamente a discreción de la misma, sin convocar al comité de mercadeo cuando los patrocinios no excedan las 13 cajas en productos de la ILC	
Primero	dinero	6 SMLMV	En dinero o su equivalente en especie (implementos deportivos o electrodomésticos.	16.900.000
Segundo	Producto	Desde 14 cajas	La solicitud deberá estar acompañada de formato único de patrocinios, cédula, rut actualizado, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y certificado de medidas correctivas.	
tercero	dinero	Supere los 14 SMLMV	Se deberá suscribir contrato de patrocinio (vinculación publicitaria), para lo cual la División de comercialización deberá realizar estudios previos,	

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 49 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

			solicitar la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal y anexar los siguientes documentos:	
--	--	--	---	--

El artículo quinto, establece la competencia para la aprobación de patrocinios,
En el artículo sexto se establecen los criterios a tener en cuenta para establecer el patrocinio.

En el artículo séptimo, establece que para la entrega anticipada de los patrocinios entregados en producto se realizarán con la aprobación de la gerencia y serán entregados por el Jefe de la División de Comercialización.

En el artículo octavo se establece que la División de comercialización, con el apoyo de la división de Financiera y División Administrativa de la Industria Licorera del Cauca, presentará a la Gerencia de la Factoría un informe de los patrocinios otorgados, facturados y entregados por la Industria Licorera del Cauca.

Los patrocinios entregados durante la vigencia 2024 se realizaron con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.85962, nombre del rubro: “*Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales*”; con un presupuesto definitivo por valor de \$3.550.000.000 de los cuales se ejecutaron \$3.531.300.375, con cargo al rubro se entregaron patrocinios con las resoluciones y contratos:

RESOLUCIONES PATROCINIOS 2024

No · Re s.	Fecha res.	tipo patrocini o	evento	Entidad y/ o Beneficiario	entreg a / cajas	tipo producto	valor contrato	autorizació n gerencia	valor afectación pptal
8	03/01/2024	licor	fiestas culturales del retorno	Corregimiento de El Palmar, Mcipio de la Vega	55	Aguardiente tradicional media	21,676,160		11,036,960
18	05/01/2024	licor	camavales populares del Agua Vereda Santa Rita	Municipio de la Vega	45	Aguardiente tradicional media	17,735,040		9,030,240
19	05/01/2024	licor	camavales de Cajibío	Municipio Cajibío	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,466,600		11,814,600

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 50 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

20	05/01/2024	licor	carnavales de negros y blancos	Bordo Patía	61	aguardiente tradicional tetra pack	24,969,252		14,413,812
21	05/01/2024	licor	LXXIX Carnavales de Negros y Blancos	Vereda Campo Sano del Municipio de Timbío	25	aguardiente tradicional tetra pack	10,233,300		5,907,300
22	05/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos La Sierra	Municipio de la Sierra	74	aguardiente tradicional tetra pack	30,290,568		17,485,608
23	05/01/2024	licor	Fiestas tradicionales del retorno y carnavales	Vereda San Isidro Mpio. De Inza Cauca	15	aguardiente sin azúcar tetra pack	6,291,360		3,714,960
24	05/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	El Tambo Cauca	74	aguardiente tradicional tetra pack	30,290,568		17,485,608
25	05/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	Corregimiento San Alfonso Balboa	35	aguardiente tradicional tetra pack	14,326,620		8,270,220
26	5/01/2024	licor	carnavales	Municipio de Santa Rosa	24	aguardiente tradicional tetra pack	10,066,176		5,493,936
27	05/01/2024	licor	carnaval multicolor de negros y blancos 2024	Municipio de Florencia	100	aguardiente caucano tetrapack sin azúcar	41,942,400		24,766,400
28	05/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	Buenos Aires	30	Aguardiente tradicional tetrapack	12,279,960		7,088,760
29	05/01/2024	licor	XXIV carnavales de negros y blancos 2024	Municipio de Sucre	100	aguardiente tradicional tetra pack	40,933,200		23,629,200
30	05/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	Municipio de Caldono	100	aguardiente tradicional tetra pack	40,933,200		23,629,200
31	05/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	Corregimiento de Piedrasentada - Patía Cauca	24	aguardiente tradicional tetra pack	9,823,968		5,671,008
32	05/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	El Estrecho Patía	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,466,600		11,814,600

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 51 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

33	05/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	Municipio de Purace	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,466,600		11,814,600
40	10/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	Municipio de Almaguer	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,466,600		11,814,600
41	10/01/2024	licor	carnavales de negros y blancos	Municipio de Rosas	60	aguardiente tradicional tetra pack	24,559,920		14,177,520
42	10/01/2024	licor	carnavales de negros y blancos	Vereda Rio Claro - Paletará Municipio de Purace	24	aguardiente tradicional tetra pack	9,823,968		5,671,008
43	10/01/2024	licor	Carnavales	Municipio de Morales	60	aguardiente tradicional tetra pack	24,559,920		14,177,520
44	10/01/2024	licor	torneo copa amistad	perico negro, puerto tejada cauca	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,186,640		4,725,840
45	12/01/2024	licor	carnavales del retorno	Corregimiento los milagros Municipio de Bolívar	46	aguardiente tradicional tetra pack	18,829,272		10,869,432
47	12/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	Vereda Paraíso Municipio de Sucre	36	aguardiente tradicional tetra pack	14,735,952		8,506,512
50	17/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	Vereda Cerro Alto, Municipio de Bolívar	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,971,200		12,383,200
51	17/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	corregimiento Gabriel López Municipio de Totoró	73	aguardiente tradicional tetra pack	29,881,236		17,249,316
61	19/01/2024	licor	Carnavales de negros y blancos	corregimiento El Rodeo municipio de Bolívar ©	15	Aguardiente tradicional tetrapack	6,139,980		3,544,380
69	26/01/2024	licor	fiestas patronales niño Jesús de Praga	municipio de	25 y 25	aguardiente tradicional tetra pack y aguardiente tradicional media	20,312,350	Acta comité de mercadeo del 25/01/2024	11,612,100

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 52 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

70	26/01/2024	licor	duodécimo carnavales de negros y blancos	Municipio de Bolívar	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,186,640	Acta comité de mercadeo No. 2 del	4,725,840
71	26/01/2024	licor	veintidosavo blancos y negros	municipio de mercaderes	14	aguardiente tradicional tetra pack	5,871,936	acta de comité del 09/01/2024	3,467,296
95	05/02/2024	licor	Jugas tradicionales	Corregimiento La Balsa Mcpio. Buenos Aires	25	aguardiente tradicional tetra pack	10,349,950	acta de comité técnico del 1/02/2024	6,569,700
101	07/02/2024	licor	Cumpleaños No. 25	Municipio de Villa Rica	40	aguardiente tradicional tetra pack	16,559,920	acta comité de mercadeo del 25/01/2024	10,511,920
103	07/02/2024	licor	Súper concierto 2024 con Luis Alfonso	Mcpio Santander de Quilichao	80	aguardiente tradicional tetra pack	33,119,840	acta comité de mercadeo del 05/02/2024	21,023,040
116	05/02/2024	licor	fiestas patronales 2024	corregimiento Albania Municipio de la Vega	35	Aguardiente caucano tradicional media	13,947,360	acta comité de mercadeo del 25/01/2024	7,059,360
122	16/02/2024	licor	Carnavalitos La Carbonera Bolívar Cauca	Municipio de Bolívar	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,960	acta comité de mercadeo del 15/02/2024	5,255,760
132	23/02/2024	dinero	Conmemoración día del periodista	Municipio de Popayán			10,000,000		10,000,000
133	23/02/2024	licor	Carnaval Los rastrojos 2024	Corregimiento los rastrojos municipio de Bolívar	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,960	acta comité de mercadeo No. 8 del 22/02/2024	5,255,760
135	27/02/2024	licor	Concierto Sudamericano Rockers	Coliseo, Popayán	100	aguardiente tradicional tetra pack	41,399,800	acta comité de mercadeo No. 8 del 05/02/2024	26,278,800
160	06/03/2024	dinero	Feria empresarial y artesanal Expocauca 2024	INEM POPAYAN			9,000,000		9,000,000

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 53 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

170	12/03/2024	dinero	Exposición artesanal Manos de Oro	Claustro de Santo Domingo Popayán			5,000,000	acta comité de mercadeo del 27/02/2024	5,000,000
178	14/03/2024	dinero	expo feria coatzacoalcos	Ciudad de Veracruz - México del 22 al 7 de abril de 2024			2,000,000	acta comité de mercadeo del 6/03/2024	2,000,000
188	20/03/2024	licor	Noche de la cumbia y el despecho	plaza de toros la giralda El Tambo Cauca	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,970	acta comité de mercadeo del 02/02/2024	3,941,820
189	21/03/2024	dinero	concurso Miss Earth Colombia	Bogotá			5,000,000	acta comité de mercadeo del 06/03/2024	5,000,000
191	21/03/2024	licor	Concierto Kjarkas 2024	Popayán	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,699,900	acta comité de mercadeo del 06/03/2024	13,199,400
192	22/03/2024	licor	Gran catinazo y concierto con Juan Carlos Hurtado - El andariego	El Bordo, Cauca	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,699,900	acta comité de mercadeo del 06/03/2024	13,139,400
193	22/03/2024	licor	Celebración día de la Mujer con Segundo Rosero	Estadero campestre monumental el Mango Mpio de Argelia	20	aguardiente Caucano sin azúcar tetra pack	8,412,000	acta comité de mercadeo del 21/03/2024	5,364,000
203	26/03/2024	dinero	cocinas tradicionales para la paz	Arcada de la Herrería de la ciudad de Popayán			1,500,000		1,500,000
204	26/03/2024	dinero	XXXIV festival internacional de música clásica de Santander de Quilichao	Santander de Quilichao			10,000,000	acta de comité del 22/02/2024	10,000,000
208	27/03/2024	licor	Rumba del Faranduleo	Suarez Cauca	80	aguardiente tradicional tetra pack	33,119,840	acta de comité del 26/03/2024	21,023,040

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 54 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

209	27/03/2024	dinero	Tercer Festival Gastronómico Afrika Cauca	Popayán			3,000,000	acta de comité del 26/03/2024	3,000,000
221	8/04/2024	dinero	celebración día del trabajador camacol	Centro recreativo Comfacauca			1,200,000		1,200,000
246	19/04/2024	licor	Primer Torneo Nacional de Vaquería	corregimiento El Estrecho Patía	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,960	acta de comité del 18/04/2024	5,255,760
247	19/04/2024	licor	Fiestas Patronales	Vereda San José, Municipio de Piendamó	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,970	acta de comité del 18/04/2024	3,941,820
249	22/04/2024	licor	Concierto Luis Alfonso	Complejo Turístico La Ranchería del Municipio de Piendamó	80	aguardiente tradicional tetra pack	33,119,840	acta de comité de Mercadeo del 13/03/2024	21,023,040
260	26/04/2024	dinero	VI carrera atlética Andrés bello 5K/10K Popayán	Popayán			8,000,000	acta de comité de Mercadeo del 26/03/2024	8,000,000
261	26/04/2024	licor	Concierto Festival Camposano	Vda. Camposano del Municipio de Timbío	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,970	acta de comité de Mercadeo del 26/03/2024	3,941,820
263	29/04/2024	licor	Concierto Homenaje a las madres	coliseo la estancia Popayán	60	aguardiente tradicional tetra pack	24,839,880	acta de comité de Mercadeo del 2/04/2024	15,767,280
264	03/05/2024	dinero	Evento constructivo plan de desarrollo 2024-2027	Popayán			7,500,000		7,500,000
265	03/05/2024	licor	violeteca noche escarlata salsa y futbol	discoteca Síguelo Salsa Club	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,970		3,941,820
278	06/05/2024	licor	Gran Homenaje a las madres	Centro de eventos Giovanna Mina de Santander de Quilichao	25	aguardiente tradicional tetra pack	10,349,950		6,569,700

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 55 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

27 9	06/05/202 4	licor	Concierto día de la madre con Frankie Vázquez	centro social el Bambú	30	aguardient e tradicional tetra pack	12,419,940		7,883,640
28 6	08/05/202 4	licor	concierto festival sureño	Criadero Santa Rosa	50	aguardient e tradicional tetra pack	20,699,900		13,139,400
28 7	08/05/202 4	dinero	Club Talentos FS torneo nacional de superligas de Futbol de salón	Municipio de Corinto			5,000,000		5,000,000
28 8	08/05/202 4	licor	Concierto Buenos Pal despecho	Centro de eventos Giovanna Mina de Santander de Quilichao	60	aguardient e tradicional tetra pack	24,839,880	Comité de mercadeo del 02/05/2024	15,767,280
31 9	22/05/202 4	dinero	Concurso de belleza Mis Grand Cauca 2024	Cartagena			5,000,000	Acta de mercadeo del 26/03/2024	5,000,000
32 0	22/05/202 4	licor	Festival Comercial, ganadero y concierto con Luisito Muñoz	Páez	20	aguardient e Caucano sin azúcar tetra pack	8,412,000	Acta comité mercadeo del 8 de mayo de 2024	5,364,000
32 1	22/05/202 4	licor	Concierto Día de las madres	La Sierra	15	aguardient e tradicional tetra pack	6,209,820	Acta comité mercadeo del 15 de mayo de 2024	3,941,820
32 2	23/05/202 4	licor	Ferias y fiestas tradicionales	Corregimiento San Joaquín, El Tambo	20	aguardient e tradicional tetra pack	8,279,760	Acta comité mercadeo del 8 de mayo de 2024	5,255,760
33 9	30/05/202 4	licor	III feriar del café	Municipio de Timbío	20	aguardient e tradicional tetra pack	8,279,760	Acta comité mercadeo del 29 de mayo de 2024	5,255,760
34 0	sin fecha	dinero	VIII versión del concurso de bandas fiesteras - Víctor Luis Fernández -	Municipio de Silvia			5,000,000		5,000,000

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 56 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

356	06/06/2024	licor	Bingo Millonario y superconcierto Con Luisito Muñoz	Vereda el Tablón, Municipio de El Tambo Cauca	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,699,400	comité de mercadeo del 6 de junio de 2024	13,139,400
357	06/06/2024	licor	Fiestas de Verano	Municipio de Rosas	40	aguardiente tradicional tetra pack	16,559,520	Acta comité mercadeo del 29 de mayo de 2024	10,511,520
358	06/06/2024	licor	XXVI ferias y fiestas tradicionales	Corregimiento la Pedregosa Municipio de Cajibío	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	comité de mercadeo del 6 de junio de 2024	3,941,820
359	06/06/2024	licor	Fiestas tradicionales	Corregimiento San Rafael Municipio de Morales	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	comité de mercadeo del 6 de junio de 2024	3,941,820
364	10/06/2024	dinero	Feria Equina Grado A	Criadero Santa Rosa			5,000,000	acta de mercadeo del 8 de mayo	5,000,000
365	10/06/2024	dinero	Primera carrera atlética Mastales 5K/10K	Municipio de Timbío			5,000,000	acta de mercadeo del 26/04/2024	5,000,000
374	19/06/2024	licor	Fiestas patronales de San Juan	Municipio de Patía	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 13/06/2024	5,255,760
375	21/06/2024	licor	Primera feria del café especial	Municipio de Morales	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 13 de junio de 2024	5,255,760
376	21/06/2024	licor	XIV fiestas tradicionales y culturales	Resguardo indígena de Ricaurte, municipio de Páez	35	aguardiente tradicional tetra pack sin azúcar	14,721,100	acta de mercadeo del 20 de junio de 2024	9,387,000
377	21/06/2024	licor	concierto primera batalla de la cumbia	municipio de Florencia	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 20 de junio de 2024	7,883,640
387	sin fecha	licor	Fiestas de San Pedro y San Juan	Municipio de Páez	40	aguardiente tetra pack, 20 sin azúcar y 20 tradicional	16,691,760	acta de mercadeo del 20 de junio de 2024	10,619,760

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 57 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

388	sin fecha	licor	fiestas del campesino	corregimiento Domingillo municipio de Santander	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 20 de junio de 2024	3,941,820
389	sin fecha	licor	fiestas de san pedo y san pablo	vereda la cuchilla municipio de la Sierra	35	aguardiente tradicional tetra pack	14,489,580	acta de mercadeo del 20 de junio de 2024	9,197,580
390	sin fecha	licor	XXVI fiestas patronales populares	corregimiento de la Betulia Municipio de La Vega	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 20 de junio de 2024	5,255,760
391	sin fecha	licor	XIII feria cultural, deportiva y agroalimentaria	Corregimiento Pescador Municipio de Caldon	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 13 de junio de 2024	5,255,760
392	sin fecha	licor	Fiestas sanpedrinas, culturales y de emprendimiento Inzaeño	Municipio de Inza	40	aguardiente tradicional tetra pack	16,824,000	acta de mercadeo del 13 de junio de 2024	16,824,000
401	28/06/2024	licor	Fiestas de San Pedro	corregimiento la Bertulia municipio de la Vega	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	8,279,760
402	28/06/2024	licor	IX feria ganadera y equina	resguardo Indígena de Caquiona - Almaguer	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	5,255,760
403	28/06/2024	licor	Ferias y fiestas del Café	Ferias y Fiestas del Café el Paraíso municipio de Sucre	25	aguardiente tradicional tetra pack	10,349,700	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	6,569,700
404	28/06/2024	licor	feria de Mosoco 2024, Municipio de Páez	Municipio de Inza	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	3,941,820
405	28/06/2024	licor	Fiestas Patronales de San pedro	la pedregosa Municipio de Cajibío	25	aguardiente tradicional tetra pack	10,349,700	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	6,569,700

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 58 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

406	28/06/2024	licor	Ferias y Fiestas 2024	Vereda el Cefiro Municipio de Rosas	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	3,941,820
407	28/06/2024	licor	Fiestas de San pedro y San pablo	Corregimiento de Galindez Municipio de Patía	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	7,883,640
408	28/06/2024	licor	XXXIX semana cultural y deportiva	corregimiento La Belleza Municipio de Argelia	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	5,255,760
409	28/06/2024	licor	II semana cultural y deportiva	corregimiento de San Alfonso Municipio de Balboa	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	3,941,820
410	28/06/2024	licor	Fiestas tradicionales	Vereda La Palma, corregimiento de la Pedregosa	25	aguardiente tradicional tetra pack	10,349,700	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	6,569,700
411	28/06/2024	licor	tradicionales fiestas de San Pedro Y San Pablo	municipio de Buenos Aires	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,699,400	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	13,139,400
412	28/06/2024	licor	fiestas de san pedro y san pablo	corregimiento de la Estrella municipio de Silvia	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	8,279,760
423	28/06/2024	licor	Ferias y Fiestas el Rodeo 2024	corregimiento El Rodeo municipio de Bolívar ©	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	5,255,760
414	28/06/2024	licor	tradicionales fiestas de san pedro y san pablo	Vereda Campo Sano del Municipio de Timbío	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,699,400	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	13,139,400
415	28/06/2024	licor	Fiestas de verano	Resguardo indígena de Paniquita Municipio de Totoro	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	7,883,640

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 59 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

43 0	05/07/202 4	licor	concierto Alci Acosta - el adiós a una leyenda	coliseo cubierto la estancia	70	aguardient e tradicional tetra pack	28,979,160	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	18,395,160
43 1	05/07/202 4	licor	Fiestas de verano	corregimiento de San Migue Municipio de La Vega	25	aguardient e tradicional tetra pack	10,349,700	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	6,569,700
43 2	05/07/202 4	licor	Ferias del café y el turismo	vereda el Porvenir vilachi , municipio de Caldono	15	aguardient e tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 3 de julio de 2024	3,941,820
43 3	05/07/202 4	licor	primer festival de cumbia	el bordo cauca	30	aguardient e tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 3 de julio de 2024	7,883,640
43 6	08/07/202 4	licor	Fiestas de la Virgen del Carmen	Municipio de Guapi	20	aguardient e tradicional tetra pack	8,279,260	acta de mercadeo del 3 de julio de 2024	5,255,760
44 1	10/07/202 4	licor	festival folclórico y cultural de la Bota Caucana	Municipio de Piamonte	50	8 aguardient e saborizad o Limón, 7 saborizad o mandarina , 5 tradicional pet, 15 cajas sin azúcar pet. 5 tradicional botella, 10 aguardient e sin azúcar botella.	19,624,500	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	9,778,500
44 3	11/07/202 4	licor	Concierto Festival Sureño 2.0	Criadero Santa Rosa	50	aguardient e tradicional tetra pack	20,699,400	acta de mercadeo del 3 de julio de 2024	13,139,400

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 60 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

45 1	17/07/2024	licor	Feria Silvia 360	Municipio de Silvia	70	aguardiente tradicional tetra pack	28,979,160	acta de mercadeo del 26 de junio de 2024	18,395,160
45 2	17/07/2024	licor	XXI ferias y fiestas de Verano	Corregimiento Altamira Municipio de La Vega	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 3 de julio de 2024	5,255,760
45 3	17/07/2024	licor	Fiestas patronales de la Virgen del Carmen	Corregimiento de El palmar municipio de la Vega	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,699,400	acta de mercadeo del 20 de junio de 2024	13,139,400
45 6	19/07/2024	licor	Día del campesino y desmembre sureño	Municipio de Mercaderes	60	60 tetra pack tradicional, 10 aguardiente sin azúcar tetra pack	29,045,280	acta de mercadeo del 19 de julio de 2024	18,449,280
45 7	19/07/2024	licor	concierto primer Festival de la Cumbia Caucana	Centro de eventos Giovanna Mina de Santander de Quilichao	70	aguardiente tradicional tetra pack	28,979,160	acta de mercadeo del 3 de julio de 2024	18,395,160
45 8	19/07/2024	licor	primer encuentro de la norte Caucanidad	Municipio de padilla	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 11 de julio de 2024	3,941,820
47 1	24/07/2024	dinero	primera carrera atlética soy mujer runner	Municipio de Popayán			3,000,000	acta de mercadeo del 11 de julio de 2024	3,000,000
47 2	24/07/2024	dinero	campeonato nacional de ciclismo de ruta	Valledupar			3,000,000	acta de mercadeo del 11 de julio de 2024	3,000,000
47 3	24/07/2024	dinero	Escuela de formación deportiva Club DIM - futbol sala	Municipio de Miranda			2,000,000		2,000,000

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 61 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

47 4	27/07/202 4	dinero	Primer Treeking macizo colombiano - camino de los chaskis	Resguardo Indígena de Rioblanco, Municipio de Soltará			1,000,000		1,000,000
47 6	26/07/202 4	licor	XXXIII ferias y fiestas cívico culturales	corregimiento de Piagua Municipio de El Tambo Cauca	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 25 de julio de 2024	3,941,820
47 7	26/07/202 4	licor	Fiestas de integración cultural y deportiva	corregimiento de El peñón Corralejas Municipio de Sotara	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 25 de julio de 2024	3,941,820
47 8	26/07/202 4	licor	tercer festival de la cumbia y el guaro	coliseo la estancia Popayán	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,699,400	acta de mercadeo del 25 de julio de 2024	13,139,400
49 0	01/08/202 4	licor	XLIII feria agropecuaria, comercial y exposición multisectorial	el bordo cauca	100	aguardiente tradicional tetra pack	41,398,800	acta de mercadeo del 1 agosto de 2024	26,278,800
49 1	01/08/202 4	licor	Ferias y fiestas tradicionales	Resguardo Indígena de Guachicono Municipio de La Vega	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	acta de mercadeo del 1 agosto de 2024	5,255,760
49 2	01/08/202 4	licor	Festival de viento y las cometas	Vereda Bellavista municipio de Florencia	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 1 agosto de 2024	7,883,640
50 3	09/08/202 4	licor	Festival de verano	Municipio de Soltará	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 1 agosto de 2024	7,883,640
52 2	16/08/202 4	licor	XLII Feria Agropecuaria, cultural, turística y deportiva	Municipio de la Sierra	60	aguardiente tradicional tetra pack	24,839,280	acta de mercadeo del 1 agosto de 2024	15,767,280
52 3	16/08/202 4	licor	Tercera Semana Deportiva	Municipio de Bolívar	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 13 agosto de 2024	7,883,640

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 62 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

524	16/08/2024	licor	ferias y fiestas de verano	Municipio de rosas	40	aguardiente tradicional tetra pack	16,559,520	acta de mercadeo del 25 julio de 2024	10,511,520
525	16/08/2024	licor	fiestas tradicionales de la virgen del transito	municipio de Patía	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 13 agosto de 2024	3,941,820
526	16/08/2024	licor	Ferias y Fiestas y celebración de los 100 años del municipio	Municipio de Piendamò	100	aguardiente tradicional tetra pack	38,680,800	acta de mercadeo del 25 julio de 2024	20,080,800
527	16/08/2024	licor	Ferias y fiestas de verano	Municipio de Almaguer	35	aguardiente tradicional tetra pack	14,489,580	acta de mercadeo del 13 agosto de 2024	9,197,580
528	16/08/2024	licor	Ferias agropecuarias	Municipio de La Vega	80	aguardiente tradicional tetra pack	31,548,720	acta de mercadeo del 13 agosto de 2024	18,372,720
529	16/08/2024	licor	Ferias y fiestas de verano	Municipio de totoro	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 25 julio de 2024	7,883,640
530	16/08/2024	licor	XXXV ferias y fiestas tradicionales y culturales	resguardo Indígena de Rioblanco Municipio de Sotarà	15	10 caucano sin azúcar tetra pack y 5 aguardiente caucano tradicional tetrapack	6,275,940	acta de mercadeo del 13 agosto de 2024	3,995,940
531	16/08/2024	licor	Primera feria agropecuaria , agroindustrial y turística del Cauca	Municipio de Timbío	80	aguardiente tradicional tetra pack	33,119,040	acta de mercadeo del 3 julio /2024	21,023,040
532	16/08/2024	licor	ferias y fiestas tradiciones	Municipio de Jámbalo	50	aguardiente tradicional tetra pack	20,699,400	acta de mercadeo del 1 agosto /2024	13,139,400
533	16/08/2024	licor	Concierto Tour X siempre Colombia	coliseo la estancia Popayán	35	aguardiente tradicional tetra pack	14,489,580	acta de mercadeo del 8 agosto /2024	9,197,580

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 63 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

534	16/08/2024	licor	Cabalgata de feria	Municipio de Timbío	20	aguardiente tradicional tetra pack	7,969,920	acta de mercadeo del 8 agosto /2024	4,033,920
535	16/08/2024	dinero	celebración de los 100 años del municipio de Piendamó	Municipio de Piendamó			2,500,000		2,500,000
545	21/08/2024	dinero	Día nacional del tendero	Casa de la Moneda Popayán			5,000,000	acta de mercadeo del 3 julio /2024	5,000,000
546	21/08/2024	licor	XVII semana cultural y deportiva	Municipio de Balboa	80	Aguardiente tradicional PET	31,879,680	acta de mercadeo del 13 agosto /2024	16,135,680
564	23/08/2024	LICOR	ferias y fiestas de verano	Piedra sentada municipio de Patía	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	acta de mercadeo del 21 agosto /2024	3,941,820
566	26/08/2024	licor	Feria y fiestas de verano	Municipio de El tambo Cauca	60	aguardiente tradicional tetra pack	24,839,280	acta de mercadeo del 21 agosto /2024	15,767,280
568	27/08/2024	Licor	Fiestas de San Pedro y San pablo	Vereda Miraflores Resguardo Ambalo - Silvia	15	aguardiente tradicional tetra pack	6,209,820	Acta de mercadeo del 25/07/2024	3,941,820
569	27/08/2024	licor	XL semana cultural y deportiva	Municipio de Argelia	40	aguardiente tradicional tetra pack	33,383,520	acta de mercadeo del 21 agosto /2024	21,239,520
570	27/08/2024	dinero	XXI congreso Gastronómica de Popayán	Municipio de Popayán			17,850,000	acta de mercadeo del 8 agosto /2024	17,850,000
574	27/08/2024	licor	III fiestas de verano y semana deportiva	Corregimiento de San Joaquín Municipio de Mercaderes	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,412,000	acta de mercadeo del 27 agosto /2024	5,364,000
575	27/08/2024	licor	súper concierto de ferias y fiestas de verano	Plaza de toros el tambo cauca	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 21 agosto /2024	7,883,640

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 64 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

57 6	27/08/2024	licor	XXX ferias y fiestas agropecuarias, culturales y artesanales	Resguardo Indígena de Pancitara Municipio de La Vega	30	aguardiente tradicional tetra pack	12,419,640	acta de mercadeo del 27 agosto /2024	7,883,640
58 1	04/09/2024	dinero	VIII premios pasaporte abierto	hacienda Coconuco			3,000,000		3,000,000
59 7	12/09/2024	licor	ferias y fiestas de amor y amistad	Municipio de sucre	60	aguardiente tradicional tetra pack	24,839,280	acta de comité de mercadeo del 5/09/2024	15,767,820
59 9	13/09/2024	dinero	Concierto POP festival	coliseo la estancia Popayán			18,000,000	acta de comité de mercadeo del 5/09/2024	18,000,000
61 1	20/09/2024	dinero	aniversario 127 del municipio	Municipio de Puerto Tejada			10,000,000	acta de comité de mercadeo del 5/09/2024	10,000,000
61 2	20/09/2024	licor	concierto internacional salsero	coliseo la estancia Popayán	20	aguardiente tradicional tetra pack	8,279,760	Acta de comité del 11 de julio de 2024	5,255,760
61 3	20/09/2024	dinero	Gran concierto de amor, despecho y cumbia	Municipio de Piendamó			8,000,000	acta de comité de mercadeo del 20/09/2024	8,000,000
61 4	20/09/2024	dinero	superconcierto de amor y amistad	Municipio de Santander de Quilichao			12,000,000	acta de comité de mercadeo del 20/09/2024	12,000,000
64 3	04/10/2024	dinero	concierto séptima noche mundial de la salsa	Coliseo la estancia 1 octubre de 2024	80	aguardiente tradicional tetra pack	31,879,680	acta de comité de mercadeo del 1 de octubre de 2024	16,135,680
67 8	23/10/2024	dinero	actividades culturales y gastronómicas en el marco de la 16° conferencia de las partes (COP 17)	ciudad de Cali			3,000,000		3,000,000

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 65 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

708	sin fecha	dinero	XL feria agropecuaria, artesanal, comercial y turística	Municipio de Páez			12,000,000	acta de mercadeo del 29 de octubre	12,000,000
746	29/11/2024	dinero	media maratón cauca 2024	ciudad de Popayán			6,000,000		6,000,000
762	06/12/2024	dinero	ferias y fiestas de guapi	Municipio de Guapi			10,000,000		10,000,000
763	06/12/2024	dinero	Concierto la noche de la cumbia 2.0	Municipio de Silvia Cauca			5,000,000		5,000,000
785	03/12/2024	dinero	LX feria agroambiental cultural y de emprendimiento	Municipio de Inza			12,000,000		12,000,000

Fuente: Resoluciones Industria Licorera del Cauca

CONTRATOS PATROCINIOS

De los contratos de patrocinios se revisaron los siguientes contratos, relacionados con entrega de licor o efectivo a eventos:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	VALOR VIGENTE
001-2024	VINCULACION PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CARNAVALES BLANCOS Y NEGROS 2024 LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE BOLIVAR, CAUCA	2024/01/05	69,233,556
002-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CARNAVALES 2024 LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO, CAUCA.	2024/01/06	28,827,624
003-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CARNAVALES DE SILVIA 2024 LOS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE SILVIA, CAUCA	2024/01/05	53,156,616
004-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO FIESTAS DE PUBENZA 2024 LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, CAUCA	2024/01/05	172,390,172



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
 PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
 Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 66 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

005-2024	VINCULACION PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, CAUCA.	2024/01/05	28,827,624
006-2024	VINCULACION PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS 2024 LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA, CAUCA.	2024/01/05	29,298,112
007-2024	VINCULACION PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE BALBOA, CAUCA.	2024/01/12	34,498,632
008-2024	VINCULACION PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS 2024 LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE TIMBIO, CAUCA.	2024/01/12	34,498,632
009-2024	VINCULACION PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS 2024 LOS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA	2024/01/12	29,298,112
012-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO FIESTAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS LAS CUALES SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, CAUCA	2024/01/18	34,794,304
030-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO LA PRESENTACIÓN DE LA ORQUESTA PUPY PEDROSO LOS QUE SON DURANTE LAS FIESTAS, DEL RETORNO. LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA.	2024/02/16	31,534,560
036-2024	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, EN EL DISEÑO Y DECORACIÓN PARA LOS STAND CON MIRAS A LA PARTICIPACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN LOS DIFERENTES EVENTOS EN LOS QUE HAGA PRESENCIA	2024/02/27	22,500,000
044-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO SALSA PARA EL ROMANTIQUEO, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL COLISEO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE POPAYAN	2024/03/06	28,906,680
048-2024	CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO HOMENAJE PARA TI MUJER EN CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER POR PARTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	2024/03/07	16,822,000

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 67 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

057-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO FESTIVAL DE LA CUMBIA CAUCANA, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL COLISEO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN	2024/03/14	31,534,560
073-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO LOS TITANES DEL VALLENATO VOL. 4, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL COLISEO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN	2024/04/04	31,534,560
082-2024	CONTRATAR SERVICIOS DE COCTELERIA YO BARTENDER, INCLUIDO EL MENAJE PARA CUBRIR EVENTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	2024/04/15	5,000,000
097-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO 2 FESTIVAL DE LA CUMBIA Y EL GUARO, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL COLISEO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN	2024/05/16	31,534,560
104-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO DESPECHONATO 2.0, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL COLISEO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN	2024/05/30	34,162,440
124-2024	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL EVENTO PUBLICITARIO DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL MARCO DE LA COPA AMÉRICA 2024	2024/07/10	9,790,000
135-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO SUPER CONCIERTO DEL DESPECHO, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL COLISEO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.	2024/08/01	29,396,340
160-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO FERIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA.	2024/10/31	40,000,000
165-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO QUE GUAYABO VOLUMEN EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL COLISEO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN	2024/11/08	20,000,000
178-2024	VINCULACIÓN PUBLICITARIA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL EVENTO DENOMINADO CONCIERTO MADRUGUELE A DICIEMBRE, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL COLISEO LA ESTANCIA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN	2024/11/29	20,000,000

Revisado la información rendida del rubro 85965 Patrocinios, se consolidan los valores en el siguiente cuadro:

objeto	VALOR_DOC	VALOR_EJECUTADO	SALDO_PTE_EJECUTAR	VALOR_GIRADO
--------	-----------	-----------------	--------------------	--------------



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 68 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

PATROCINIOS MEDIANTE RESOLUCIÓN Y CONTRATO	2,475,140,900	2,294,082,864	129,143,776	2,185,732,864
RESOLUCION 113 - DIA DE TRABAJO GERENCIA Y DIVISIONES DE COMERCIALIZACION, FINANCIERA, JURIDICA Y PR	1,003,000	1,003,000	-	1,003,000
RESOLUCION- PAGO SERVICIOS COMEDOR	5,238,000	5,238,000	-	3,243,000
LEGALIZACION ENTREGA DE LICOR POR BONIFICACION, DEGUSTACION Y PATROCINIOS	991,896,511	991,896,511	-	991,896,511
CONVENIOS APOYO COMERCIAL	88,008,528	23,430,000	64,578,528	23,430,000
LEGALIZACION ENTREGA DE LICO - PERIODO DICIEMBRE 2024	21,927,696	21,927,696	-	21,927,696
DEVOLUCION	- 51,914,260	-	51,914,260	-
VALOR TOTAL	3,531,300,375	3,337,578,071	245,636,564	3,227,233,071

Mediante oficio 0384 del 22 de mayo de 2025, complementado con oficio sin número del 13 de junio de 2025, se remite resolución N°. 608 del 19 de septiembre de 2024, por la cual se aclara y se autoriza el reajuste al presupuesto de la División de Comercialización.

Revisados las Resoluciones, contratos y otros con cargo al rubro presupuestal 2.4.5.02.08.85962 denominado “Servicio de organización y asistencia de ferias comerciales”, se encuentran las siguientes observaciones:

- **Hallazgo de auditoria No. 4. Administrativa.**

Condición: Por el rubro presupuestal 2.4.5.02.08.85962, nombre del rubro: “*Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales*”, se están realizando pagos por otros conceptos, se podría estar violando el principio de especialización, artículo 8 del Decreto 115 de 1996.

Criterio: Decreto 115 de 1996, artículo 8.

Narración de los hechos:

1. Con cargo al rubro de servicios de organización y asistencia de ferias comerciales,



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 69 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

se están destinando recursos que no tienen relación con el objeto del mismo, como se detalla en el siguiente cuadro:

objeto	VALOR_ DOC	VALOR_ EJECUTADO	SALDO_PTE_ EJECUTAR	VALOR_ GIRADO
RESOLUCION 113 - DIA DE TRABAJO GERENCIA Y DIVISIONES DE COMERCIALIZACION, FINANCIERA, JURIDICA Y PR	1,003,000	1,003,000	-	1,003,000
RESOLUCION- PAGO SERVICIOS COMEDOR	5,238,000	5,238,000	-	3,243,000
LEGALIZACION ENTREGA DE LICO - PERIODO DICIEMBRE 2024.	21,927,696	21,927,696	-	21,927,696
VALOR TOTAL	28,168,696	28,168,696	-	26,173,696

Se ha evidenciado una indebida destinación de recursos públicos, ya que se están utilizando para fines distintos a los establecidos en el rubro presupuestal. Esta situación podría constituir una violación al principio de especialización, conforme al Artículo 8 del Decreto 115 de 1996.

Causa: Falta de claridad en la planeación y ejecución presupuestal
Ausencia de mecanismos de seguimiento y control

Efecto: Ineficiencia en la administración de los recursos.

- **Hallazgo de auditoria No. 5. Administrativa.**

Condición: El Proyecto de Plan de Mercadeo presenta deficiencias en lo relacionado con los patrocinios, debido a que no se ha incluido una definición clara del público al que se le dirigen los patrocinios, faltan estrategias detalladas para la promoción y ejecución de los recursos.

La Industria Licorera está asumiendo impuestos de los patrocinios entregados en la vigencia 2024, por valor total de \$ **3.314.865.728**, esta práctica podría generar riesgos fiscales considerables para la empresa, especialmente si las ventas disminuyen y no se cuenta con la liquidez suficiente para cubrir estas obligaciones tributarias.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 70 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Criterio: Resoluciones 520 del 20 de junio de 2023 y 207 del 27 de marzo de 2024.
El Plan Estratégico **2023 – 2026**
Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016, artículo primero.
Ley 1952 del 28 de enero de 2019, artículo 38, numeral 22.

Narración de los hechos: Mediante Oficio de requerimiento con radicado No. 202501200278632 del 21 de mayo de 2025, se solicita a la Industria Licorera del Cauca remitir el plan de publicidad y mercadeo de la vigencia 2024 y el informe de ejecución.

En el seguimiento del plan estratégico de la Licorera se anexan proyecto de Mercadeo emitido por el Jefe de División Comercial, donde se registra el presupuesto para Patrocinios y degustaciones en cuantía de \$2.800.000.000; no se evidencian definición del público objetivo, estrategias de promoción y ejecución de dichos recursos

No se evidencia la entrega de informes presentados a la Gerencia de la Factoría, de los patrocinios otorgados, facturados y entregados por la Industria Licorera del Cauca por la División de comercialización, con el apoyo de la División Financiera y División Administrativa de la Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo de las Resoluciones 520 del 20 de junio de 2023 y 207 del 27 de marzo de 2024, se evidencia un incumplimiento a lo establecido por las Resoluciones.

La Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 establece:

“ARTÍCULO 1o. OBJETO. *El objeto del monopolio como arbitrio rentístico sobre los licores destilados es el de obtener recursos para los departamentos, con una finalidad social asociada a la financiación preferente de los servicios de educación y salud y al de garantizar la protección de la salud pública.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Plan Estratégico **2023 – 2026** en su numeral 1 establece:

“1. DESCRIPCIÓN

Empresa industrial y comercial del estado, que se rige por el derecho privado con más de 80 años en el sector de las bebidas y alimentos, más exactamente dedicada a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 71 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Su función principal es **generar recursos para la salud, la educación y deporte del departamento del Cauca, mediante los impuestos recaudados y utilidades generadas por la actividad.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en la Ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 y el plan estratégico de la Industria Licorera del Cauca, la función principal es generar recursos mediante los impuestos recaudados, a través del incremento de las ventas del producto.

Para cualquier proceso de patrocinio o degustación, se deben definir objetivos comerciales, definición del público objetivo, estrategias de promoción y ejecución de dichos recursos que contribuyan al posicionamiento de la marca, mecanismos de evaluación del impacto generado.

Definir un presupuesto detallado para patrocinios y degustaciones, que contemple todos los costos involucrados, incluyendo los costos directos y los costos indirectos, que permita una mejor gestión financiera y una evaluación precisa del impacto de las actividades.

IMPUESTOS POR BONIFICACIONES ASUMIDOS POR LA LICORERA DEL CAUCA

BONIFICACIONES POR	ESPECIFICO	ADVALOREM	IVA	VALOR_TOTAL_ CON_IMPTOS
ACTA DE COMITÉ	730,662,558	425,406,021	37,339,709	1,193,408,288
RESOLUCION	945,241,560	547,988,424	46,801,440	1,540,031,424
CONTRATOS	357,218,520	206,151,456	18,056,040	581,426,016
TOTAL	2,033,122,638	1,179,545,901	102,197,189	3,314,865,728

Fuente: información remitida por la Industria Licorera del Cauca 16_06_2025

El pago de impuesto en el licor entregado en patrocinio es asumido por la Industria Licorera del Cauca, lo que le podría generar riesgos fiscales, en el momento de que se disminuyan las ventas y no cuente con la liquidez suficiente para asumir las obligaciones tributarias.

El uso excesivo de recursos en patrocinios, especialmente al asumir impuestos de los beneficiarios sin un retorno claro para la entidad, podría constituir un presunto daño patrimonial.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 72 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Causa: Falta de un proceso estructurado para la planificación de mercadeo y patrocinios.

Insuficiente investigación de mercado

Debilidad en la formulación de estrategias de promoción.

Falta de seguimiento y control de la ejecución de recursos.

Efecto: Baja efectividad y retorno de inversión de los patrocinios

Pérdida de oportunidades de mercado y posicionamiento.

Riesgo fiscal y financiero significativo.

Impacto negativo en la toma de decisiones gerenciales:

RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR:

La misma Contraloría reconoce en la observación con INCIDENCIA ADMINISTRATIVA: El Proyecto de Plan de Mercadeo presenta deficiencias en lo relacionado con los patrocinios el seguimiento del plan estratégico de la Licorera se anexan proyecto de Mercadeo emitido por el Jefe de División Comercial, donde se registra el presupuesto para Patrocinios y degustaciones en cuantía de \$2.800.000.000; no se evidencia definición del público objetivo, estrategias de promoción y ejecución de dichos recursos No se evidencia la entrega de informes presentados a la Gerencia de la Factoría de los patrocinios otorgados, facturados y entregados por 'a industria Licorera del Cauca' por la División de comercialización, con el apoyo de la División Financiera División Administrativa de la industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de establecido en el artículo octavo de las Resoluciones 520 del 20 de junio de 2023; 207 del 27 de marzo de 2024, se evidencia un incumplimiento a lo establecido por las Resoluciones. Afirmación que deberá ser tenida en cuenta para el análisis y responsabilidades de las siguientes observaciones SE ACEPTA EL HALLAZGO Y SE HARA PLAN DE MEJORAMIENTO.

POSICIÓN DE LA CONTRALORÍA:

La Industria Licorera del Cauca acepta la observación y se deberá incluir en el plan de mejoramiento.

- **Hallazgo de auditoria No. 6. Administrativa con presunta connotación disciplinaria.**

Condición: Diferencia entre las facturas proforma y las facturas electrónicas que soportan los contratos de patrocinio. El registro presupuestal y la liquidación del contrato se realizaron utilizando el **valor de la factura proforma**. Al comparar este



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 73 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

monto con el valor de la factura electrónica, se genera un **saldo sin respaldo de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ni certificado de registro presupuestal (CRP)**.

Criterio: Decreto 115 de 1996, artículo 21.
Ley 1952 del 28 de enero de 2019, artículo 38, numeral 1.

Narración de los hechos:

1. De los contratos de patrocinio evaluados se evidencia en la minuta del contrato que el valor es mayor, al valor del rubro presupuestal 2.4.5.02.08.85962, sin especificar la diferencia con cargo a que rubro se debe registrar.
2. Se ha identificado una **discrepancia en los valores** entre las facturas proforma y las facturas electrónicas que soportan los contratos. El registro presupuestal y la liquidación del contrato se realizaron utilizando el **valor de la factura proforma**. Al comparar este monto con el valor de la factura electrónica, se genera un **saldo sin respaldo de certificado de disponibilidad presupuestal ni certificado de registro presupuestal**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CÓDIGO CONTRATO	Fecha del contrato	VALOR DEL CONTRATO VIGENTE SIA OBSERVA	precio registrado en la minuta del contrato	VALOR CRP	factura valor PROFORMA	valor factura electrónica	valor acta de liquidación	Diferencia entre facturas electrónica y con los CRP
001-2024	2024/01/05	69,233,556	119,934,276	69,233,556	69,233,556	76,996,882	69,233,556	(7,763,326)
005-2024	2024/01/05	28,827,624	49,938,504	28,827,624	28,827,624	32,060,136	28,827,624	(3,232,512)
006-2024	2024/01/05	29,298,112	57,540,352	29,298,112	26,378,112	29,447,616	29,298,112	(149,504)
007-2024	2024/01/12	34,498,632	59,762,472	34,498,632	34,498,632	38,367,048	34,498,632	(3,868,416)
008-2024	2024/01/12	34,498,632	59,762,472	34,498,632	34,498,632	38,367,048	34,498,632	(3,868,416)

En la documentación remitida no se evidencia que se haya emitido certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal adicional por el valor de más según la factura electrónica, en contravía de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

Causa: Falta de procedimientos claros
Deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal

Efectos: Incumplimiento normativo
Riesgos de irregularidades fiscales y disciplinarias



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 74 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Incertidumbre en la ejecución presupuestal de gastos.

• **Hallazgo de auditoria No. 7. Administrativa,**

Condición: Deficiencias en la rendición de la información en la plataforma SIA OBSERVA, en los contratos números 009-2024, 057-2024, 160-2024, 165-2024, 178-2024, incumpliendo lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Resolución N°. 396 (20 de diciembre de 2022) emitida por la Contraloría General del Cauca.

Criterio: Resolución N°. 396 (20 de diciembre de 2022) emitida por la Contraloría General del Cauca, en los artículos 5° y 7°.

Narración de los hechos:

1. Revisada la información reportada en la plataforma SIA OBSERVA, de los contratos relacionados con patrocinios, la Industria Licorera del Cauca, no rindió documentos requeridos en la plataforma, lo cual limitó la labor del proceso auditor, como se detalla en la siguiente tabla:

CÓDIGO CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS REPORTADOS	CUMPLIMIENTO (%)	DOCUMENTOS NO RENDIDOS
009-2024	29,298,112	7	4	57,1 %	- Informes de supervisión / interventoría (AGR). - Informes por parte del contratista - Pagos realizados (AGR)
057-2024	31,534,560	7	4	57,1 %	- Informes de supervisión / interventoría (AGR). - Informes por parte del contratista - Pagos realizados (AGR)
160-2024	40,000,000	7	5	71,4 %	- Informes de supervisión / interventoría (AGR). - Informes por parte del contratista

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 75 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

165-2024	20,000,000	7	4	57,1 %	- Informes de supervisión / interventoría (AGR). - Informes por parte del contratista - Pagos realizados (AGR)
178-2024	20,000,000	7	4	57,1 %	- Informes de supervisión / interventoría (AGR). - Informes por parte del contratista - Pagos realizados (AGR)

Mediante oficio Radicado No.202501200268812 del 26 de marzo de 2025, se solicitó remitir la información de todos los contratos, relacionados con patrocinios, los cuales fueron revisados encontrando las siguientes observaciones:

- No se evidencia la trazabilidad o documento que evidencie el envío de la solicitud de patrocinio desde la ventanilla única a la División de Comercialización, la remisión al comité de mercadeo, las actas de comité de mercadeo donde se evidencie la aprobación del patrocinio, la remisión de las solicitudes aprobadas a la División de comercialización para que realice la entrega de los patrocinios. No se evidencia registro del cumplimiento de la exclusividad publicitaria y/o ventas de los productos de la Industria Licorera del Cauca, según lo establecido en Resolución 520 de 2023 establece en el art. 4 el procedimiento de solicitud, evaluación y otorgamiento de patrocinios.

- En los informes entregados por el contratista o supervisor del contrato, no se evidencia documento que evidencie el número de personas que asistieron al evento, la cantidad de productos que el solicitante se compromete a facturar para el evento, la necesidad de la presencia en la zona donde se va a realizar el evento por pérdida de mercado de los productos de la empresa frente a competencia, el impacto que la publicidad puede generar en ventas y en beneficio de la marca, generar dentro del público la recordación de la marca, la experiencia del empresario patrocinado, incumpliendo lo establecido en la Resolución 520 de 2023 establece en el artículo sexto los criterios para la definición del monto del patrocinio.

Causa: Procesos internos deficientes, falta claridad en la recolección, verificación y carga de la información, lo que lleva a omisiones o retrasos.

Efecto: Limita la labor de los procesos de auditoria interna y externa.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 76 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Deficiencia en la toma de decisiones, afectando la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR:

No se remite respuesta.

POSICIÓN DE LA CONTRALORÍA:

Se establece como hallazgo y se debe incluir en el plan de mejoramiento.

- **Hallazgo de auditoria No. 8. Administrativa,**

Condición: Los expedientes contractuales digitales remitidos no están organizados según las tablas de retención documental, código FOAD06, versión 01 de fecha septiembre 18 de 2019, dependencia: División Jurídica, código 7.22.22.4, el cual establece los tipos documentales.

Criterio: Resolución 0052 del 17 de enero de 2024.

Tablas de retención documental, código FOAD06, versión 01 de fecha septiembre 18 de 2019, dependencia: División Jurídica, código 7.22.22.4.

Ley 594 de 2000, artículos 11 y 12.

Narración de los hechos:

1. La Industria Licorera del Cauca, mediante Resolución 0052 del 17 de enero de 2024, se adopta el expediente electrónico dentro de las actuaciones que se adelantan en la Industria Licorera del Cauca.

Revisada la documentación remitida, se evidencian deficiencias en la organización de tipos documentales de los Contratos de Vinculación Publicitaria, según lo establecido en las tablas de retención documental, código FOAD06, versión 01 de fecha septiembre 18 de 2019, dependencia: División Jurídica, código 7.22.22.4, el cual establece los siguientes tipos documentales.

- ✓ Minuta del contrato de vinculación publicitaria
- ✓ Estudio de Conveniencia y Oportunidad
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ✓ Formato de solicitud de patrocinio
- ✓ Copias de contratos de los artistas ofrecidos para el evento



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 77 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

- ✓ Certificado de existencia y Representación Legal del contratista (Persona Jurídica)
- ✓ Certificado de Registro Mercantil (Persona Natural)
- ✓ Registro Único Tributario
- ✓ Fotocopia de la libreta militar (Varones)
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista
- ✓ Antecedentes disciplinarios
- ✓ Antecedentes fiscales
- ✓ Antecedentes judiciales
- ✓ Antecedentes del Registro de Medidas Correctivas
- ✓ Última planilla de pago de seguridad social (Persona Natural)
- ✓ Certificación de encontrarse a paz y salvo con el SSI (Persona Jurídica)
- ✓ Garantía que ampare el contrato
- ✓ Aprobación de la garantía
- ✓ Certificado de Registro Presupuestal
- ✓ Comunicación de la designación de supervisor
- ✓ Informes parciales
- ✓ Informe Final
- ✓ Estudio de conveniencia y oportunidad para otrosíes
- ✓ Otrosíes
- ✓ Anexos de las garantías
- ✓ Certificación de cuenta bancaria
- ✓ Solicitud de suspensión
- ✓ Acta de suspensión
- ✓ Solicitud de reanudación
- ✓ Acta de reanudación
- ✓ Acta de Liquidación

Causa: Deficiencias en la gestión documental

Efecto: Dificultad para acceder a la información

Perdida de integridad y confiabilidad documental

Limita la labor de los procesos de auditorías internas y externas

- **Hallazgo de auditoria No. 9. Administrativa con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal, en cuantía de \$1.156.616**

Condición: En el contrato 003-2024 del 5 de enero de 2024, se excede el valor autorizado en el artículo tercero, párrafo quinto de la resolución 520 de 2023, la



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 78 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

cual establece que cuando el patrocinio sea mixto no podrá superar los 40 SMLMV, según acta de liquidación fue de \$53.156.616 se superó en \$1.156.616.

Criterio: Resolución 520 de 2023, artículo tercero, párrafo quinto.
Decreto 115 de 1996, artículo 21.
Ley 1952 del 28 de enero de 2019, artículo 38, numeral 1.

Narración de los hechos:

1. Revisado el contrato 003-2024 del 5 de enero de 2024, se encuentra que excede los 40 SMLMV en los patrocinios mixtos, según acta de liquidación fue de \$53.156.616 se superó en **\$1.156.616**, incumpliendo lo establecido en la Resolución 0520 del 20 de junio de 2023, artículo tercero, párrafo quinto, valor que va en detrimento de las arcas de la Industria Licorera del Cauca.

2. En el Contrato 003-2024, se presenta diferencia entre el valor registrado en la factura electrónica con el valor del CDP y el CRP, el acta de liquidación y el valor registrado en el contrato, en cuantía de \$2.596.608, como se evidencia en la siguiente tabla:

No. contrato	valor registrado minuta del contrato	Factura proforma No. Licorera	valor factura inicial producto	efectivo	valor DCP Y CRP	valor acta de liquidación	valor factura electrónica	diferencia entre la factura electrónica, el DCP, CRP Y LA LIQUIDACIÓN
003-2024	70,114,536	5321	23,156,616	30,000,000	53,156,616	53,156,616	25,753,224	2,596,608

En la documentación remitida no se evidencia que se haya emitido certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal adicional por el valor de más de \$2.596.608 teniendo en cuenta que el valor se incrementó cuando se expidió la factura electrónica, en contravía de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

3. En la cláusula tercera de la minuta del contrato 003-2024, se establece que el valor a cancelar será de \$30.000.000 en efectivo y \$40.114.536 corresponden a 98 cajas de aguardiente caucano tradicional tetrapack, y en la cláusula cuarta afectación presupuestal se manifiesta que la Industria Licorera del Cauca se obliga a reservar con destino al pago del contrato, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 010 del 3 de enero de 2024, para amparar la afectación presupuestal correspondiente a \$23.156.616. En la minuta del contrato no se

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI ☒ NO ☐	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 79 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

establece con cargo a que rubro presupuestal se registra la diferencia. En contravía de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

Causa: Falta de procedimientos claros
Deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal

Efectos: Incumplimiento normativo
Riesgos de irregularidades fiscales y disciplinarias
Incertidumbre en la ejecución presupuestal de gastos

- **Hallazgo de auditoria No. 10. Administrativa con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal, en cuantía de \$120.390.172**

Condición: En el contrato 004-2024 del 15 de enero de 2024, se excede el valor autorizado en el artículo tercero, parágrafo quinto de la Resolución 520 de 2023, la cual establece que cuando el patrocinio sea mixto no podrá superar los 40 SMLMV, según documentos fue de \$172.390.172 se superó en \$120.390.172 generando detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca por una gestión fiscal ineficiente.

Criterio: Resolución 520 de 2023, artículo tercero, parágrafo quinto.
Decreto 115 de 1996, artículo 21.
Ley 1952 del 28 de enero de 2019, artículo 38, numeral 1.

Narración de los hechos:

1. Revisado el contrato 004-2024 del 15 de enero de 2024, se encuentra que excede los 40 SMLMV en los patrocinios mixtos, según documentos fue de \$172.390.172 se superó en \$120.390.172, incumpliendo lo establecido en la Resolución 0520 del 20 de junio de 2023, artículo tercero, parágrafo quinto, valor que va en detrimento de las arcas de la Industria Licorera del Cauca.

2. En el Contrato 004-2024, se presenta diferencia entre el valor registrado en la factura electrónica con el valor del CDP y el CRP, el acta de liquidación y el valor registrado en el contrato, en cuantía de \$10.359.936, como se evidencia en la siguiente tabla:

No. contrato	valor registrado minuta del contrato	Factura proforma Licorera No.	valor factura inicial producto	efectivo	valor DCP Y CRP	valor factura electrónica	diferencia entre la factura electrónica, el DCP, CRP
--------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	----------	-----------------	---------------------------	--



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 80 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

004-2024	240,048,812	5320	92,390,172	80,000,000	172,390,172	102,750,108	10,359,936
----------	-------------	------	------------	------------	-------------	-------------	------------

En la documentación remitida no se evidencia que se haya emitido certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal adicional por el valor de más de \$10.359.936 teniendo en cuenta que el valor se incrementó cuando se expidió la factura electrónica, en contravía de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

3. En la cláusula tercera de la minuta del contrato 004-2024, se establece que el valor a cancelar será de \$80.000.000 en efectivo y \$160.048.812 corresponden a 391 cajas de aguardiente caucano tradicional tetrapack, y en la cláusula cuarta afectación presupuestal se manifiesta que la Industria Licorera del Cauca se obliga a reservar con destino al pago del contrato, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 del 3 de enero de 2024, para amparar la afectación presupuestal correspondiente a \$92.390.172, en la minuta del contrato no se establece con cargo a que rubro presupuestal se registra la diferencia. En contravía de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

Causa: Falta de procedimientos claros
Deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal

Efectos: Incumplimiento normativo
Riesgos de irregularidades fiscales y disciplinarias
Incertidumbre en la ejecución presupuestal de gastos

- **Hallazgo de auditoria No. 11. Administrativa con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal, en cuantía de \$7.500.000**

Condición: En el contrato 036-2024 del 27 de febrero de 2024, no se evidencia constitución de póliza y no se presentan los soportes que justifiquen la ejecución de actividades por el valor adicional de \$7.500.000. Esta situación configura un detrimento patrimonial a las arcas de la Industria Licorera del Cauca.

Criterio: contrato 036-2024 del 27 de febrero de 2024.
Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84

Narración de los hechos:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 81 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

1. En la información rendida en el SIA OBSERVA y SECOP, no se evidencia la constitución de la póliza según lo establecido en la cláusula sexta del contrato, en el cual se exigen garantías de cumplimiento por el 20% del contrato, con vigencia el plazo del contrato más 6 meses más, calidad del servicio por el 10% con vigencia el plazo del contrato y seis meses más. Mediante Otrosí No. 1 se establece incluir la constitución de la póliza a favor de la Industria Licorera del Cauca por el 100% del valor del anticipo.

En el informe parcial de cumplimiento emitido por el supervisor, se cita el número de la póliza No. 40-46-101007044 Anexo 1, pero no se especifica la compañía de seguros, no se rinden las pólizas y la Resolución o documento de aprobación.

2. En las plataformas SIA OBSERVA y SECOP, se rinde cotización para el proceso de STANDS DE SEMANA SANTA DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, por valor de \$15.000.000, con las imágenes de la propuesta, no se rinde informe de ejecución con los soportes que evidencien su ejecución.

3. El Otrosí No. 2 mediante el cual se adiciona el contrato en \$7.500.000 no se especifica detalladamente en que se van a invertir los recursos.

4. Se rinde informe parcial de cumplimiento de fecha 25 de abril de 2024, por valor de \$15.000.000, en el balance financiero no se registra valor de Otrosí y se registra que el valor ejecutado por el contratista es por valor de \$15.000.000 y presenta saldo por ejecutar cero pesos (\$0).

5. El contrato se adicionó mediante otro si No. 02 publicado el 20 de junio de 2024, en cuantía de \$7.500.000, con certificado de disponibilidad presupuestal 427 del 17 de junio de 2024. Se emite certificación de fecha 14 de mayo de 2025 emitida por el jefe de comercialización, en donde manifiesta el recibido a satisfacción del servicio prestado por parte del contratista, pero no se especifica la cuantía y a que actividades corresponde, no se rinde informe del supervisor del contrato.

6. Se rinde en el SECOP certificado de disponibilidad presupuestal del 19 de mayo de 2025, por valor de \$7.500.000 con el objeto de legalizar cuenta por pagar vigencia 2024, en el certificado se menciona la resolución 158 del 17 de marzo de 2025, Acuerdo 001 del 31 de marzo de 2025 y Resolución 189 del 2 de abril de 2025.

A la Contraloría General del Cauca se Rindió la Resolución 104 del 14 de febrero de 2025, mediante la cual se modifica la constitución y aprobación de las cuentas por pagar de la Industria Licorera del Cauca de la vigencia 2024, establecidas en la



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 82 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Resolución No. 002 del 2 de enero de 2025, en la cuenta no se registra la cuenta por pagar del contratista con identificación 76.295.937.

7. No se rinden soportes de pago por valor de \$7.500.000.

8. No se rinde informe de ejecución con todos los documentos soportes que evidencie la ejecución del valor adicionado mediante Otrosí No. 2, por valor de \$7.500.000, por lo tanto se determina un presunto detrimento patrimonial a las arcas de la Industria Licorera del Cauca.

Causa: Deficiencias en las labores de supervisión.

El contratista no realizó las actividades correspondientes al valor adicional o no generó la documentación necesaria para sustentarlas.

Deficiencias en los mecanismos de revisión de la documentación soporte en la ejecución del contrato y deficiencias en los mecanismos del control interno.

Efecto: Detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca

- **Hallazgo de auditoria No. 12. Administrativa con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal, en cuantía de \$1.777.500.**

Condición: En el contrato No. 046-2024 del 07/03/2024, no se aplicaron los descuentos correspondientes a pro-desarrollo, pro-electrificación, pro-deportes, pro-cultura y pro-adulto mayor. Esto generó un detrimento patrimonial por valor total de \$1.777.500.

Criterio: contrato No. 046-2024 del 07/03/2024

Ordenanza No. 107 del 9 de diciembre de 2022

Narración de los hechos:

Revisados los pagos realizados en el contrato No. 046-2024 del 07/03/2024, se encuentra que se realizaron los siguientes descuentos:

detalle	CAUSACIÓN GENERAL NUMERO		
	2756	3034	3117
fecha causación	02/05/2024	26/08/2024	18/09/2024
valor causación	7,300,000	24,300,000	18,400,000
DESCUENTOS			



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 83 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

pro desarrollo 2%	146,000	486,000	No se descontó
pro electrificación 2%	146,000	486,000	No se descontó
pro deportes 1.5%	109,500	364,500	No se descontó
pro cultura 0.5%	36,500	No se descontó	No se descontó
UNICAUCA 0.5%	36,500	121,500	No se descontó
pro-adulto mayor 3%	219,000	729,000	No se descontó
servicios 4%	292,000	972,000	736,000
reteica 7*1000	51,100	170,100	128,800
Total descuentos	1,036,600	3,329,100	864,800
transferencia	6,263,400	20,970,900	17,535,200

1. Revisadas las causaciones y las liquidaciones de los descuentos, se evidencia que no se realizaron descuentos en las causaciones 3034 del 26 de agosto de 2024 y 3117 del 18 de septiembre de 2024, según la normatividad vigente, generando un detrimento patrimonial en cuantía total de **\$1.777.500**, como se detalla en el siguiente cuadro:

detalle	CAUSACIÓN GENERAL NUMERO	
	3034	3117
fecha causación	26/08/2024	18/09/2024
valor causación	24,300,000	18,400,000
DESCUENTOS		
pro desarrollo 2%		368,000
pro electrificación 2%		368,000
pro deportes 1.5%		276,000
pro cultura 0.5%	121,500	92,000
pro-adulto mayor 3%		552,000
Total descuentos NO REALIZADOS	121,500	1.656.000
Valor total		1.777.500

Causa: Deficiencias en los mecanismos de revisión de la documentación soporte en la ejecución del contrato y deficiencias en los mecanismos del control interno. Deficiencias en las labores de supervisión del contrato.

Efectos: Detrimento patrimonial

Se anexa informe de seguimiento, patrocinios, degustaciones, convenios, con corte a 31 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Control Interno de la Industria Licorera del Cauca.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 84 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

5. Ofertas mercantiles con distribuidores mayoristas

En el mes de febrero de 2024, la ILC saca tres propuestas de oferta mercantil, determinadas en las Resoluciones No. 0144 de 28 de febrero de 2024, la No. 0146 de 29 de febrero de 2024 y la No. 0147 del 29 de febrero de 2024.

Inicialmente, mediante la Resolución 0144 del 28 de febrero de 2024, la ILC, con el objetivo de estimular la comercialización a través de Distribuidores, lanzó una oferta que consiste en un bono redimible del 9% en productos de la ILC, por la compra mínima de 100.000 cajas de productos fabricados por la Licorera del Cauca. Se garantiza, además, que al menos el 2% de esa compra sea en presentación TETRAPAK que corresponde a 2.000 cajas del total de las 100.000, permitiendo agruparse en máximo dos distribuidores. El promedio de compras por cada distribuidor sería de 50.000 cajas.

Adicionalmente, se reconocerá un porcentaje del 1% del valor total del producto transportado por el mismo distribuidor.

Las metas de compra se distribuyen en periodos trimestrales, como se muestra en la imagen siguiente. Es importante aclarar que, en caso de incumplimiento de estas metas trimestrales, se perderá el 1% correspondiente, en la liquidación de la bonificación.

1. Las compras deberán contener un mínimo de cajas trimestralmente en el transcurso del año de la siguiente manera:

PERIODOS	CANTIDAD	PRESENTACIONES
Primer trimestre	Mínimo 5.000 Cajas	Productos de la Industria Licorera del Cauca
Segundo Trimestre	Mínimo 25.000 Cajas	
Tercer Trimestre	Mínimo 30.000 Cajas	
Cuarto Trimestre	Mínimo 40.000 Cajas	

PARAGRAFO: Los productos no podrán ser acumulados, en caso de incumplimiento de las compras por trimestres se perderá un porcentaje (1%) en la liquidación de la bonificación final.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 85 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Posteriormente Mediante la Resolución 0146 del 29 de febrero de 2024, la ILC lanza oferta consistente en un bono redimible en sus productos, por la compra mínima de 80.000 cajas de los productos fabricados por la Licorera del Cauca, garantizando se compre como mínimo el 2% en presentación TETRAPAK, equivalente a 1.600 cajas. Adicional a esto se reconocerá un porcentaje del 1% adicional del valor total del producto transportado a cargo del distribuidor. En esta oferta mercantil se permite agrupación de máximo 3 distribuidores con un promedio de compras por cada distribuidor de 26.666 cajas. Las compras se deben programar en forma trimestral como se muestra en la siguiente imagen

1. Las compras deberán contener un mínimo de cajas trimestralmente en el transcurso del año de la siguiente manera:

PERIODOS	CANTIDAD	PRESENTACIONES
Primer trimestre	Mínimo 5.000 Cajas	Productos de la Industria Licorera del Cauca
Segundo Trimestre	Mínimo 25.000 Cajas	
Tercer Trimestre	Mínimo 30.000 Cajas	
Cuarto Trimestre	Mínimo 40.000 Cajas	

PARAGRAFO: Los productos no podrán ser acumulados, en caso de incumplimiento de las compras por trimestres se perderá un porcentaje (1%) en la liquidación de la bonificación final

Por otro lado, la Resolución 0147 de 29 de febrero de 2024, ofrece un incentivo del 7% en bono redimible en productos de la ILC, por la compra mínima de 50.000 cajas de cualquiera de los productos por ella distribuidos. Igual que en las Resoluciones anteriores de deberá garantizar la compra mínima del 2% del producto en presentación Tetrapak del total de las 50.000 cajas de la oferta. En este caso se permite la agrupación de máximo 6 distribuidores, para unas compras promedio de 8.333 cajas por cada distribuidor.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 86 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

- 1 Las compras deberán contener un mínimo de cajas trimestralmente en el transcurso del año de la siguiente manera:

PERIODOS	CANTIDAD	PRESENTACIONES
Primer trimestre	Mínimo 2.000 Cajas	Productos de la Industria Licorera del Cauca
Segundo Trimestre	Mínimo 10.000 Cajas	
Tercer Trimestre	Mínimo 15.000 Cajas	
Cuarto Trimestre	Mínimo 23.000 Cajas	

PARAGRAFO: Los productos no podrán ser acumulados, en caso de incumplimiento de las compras por trimestres se perderá un porcentaje (1%) en la liquidación de la bonificación final

A solicitud de los Distribuidores Depósito Safra y de James Rengifo, se pide conformar un grupo de 6 distribuidores y se comprometen a realizar compras de 280.000 cajas de productos de ILC, es así, como mediante la Resolución No. 0186 de 19 de marzo de 2024 se modifica la Resolución No. 0144 de 28 de febrero de 2024, autorizando una bonificación del 10.5% más el 1% por reconocimiento de transporte si lo asume directamente el distribuidor, comprometiéndose a comprar licor en la presentación tetrapak en un 2% del total de las 280.000 cajas determinadas en la resolución No. 0186 de marzo de 2024.

Como vemos con esta decisión se renuncia a la pretensión de ventas promedio individuales de 50.000 cajas contemplada en la Resolución No. 0144 de 28 de febrero de 2024, a un promedio por distribuidor de 46.666 cajas y otorgando un 1.5% más de incentivo a lo determinado en la Oferta inicial (9%).

Un segundo grupo de distribuidores opta por la oferta mercantil determinada en la Resolución No. 0147 de 29 de febrero de 2024 y solicitan se adicione un distribuidor para un total de 6, quedando conformado por Comercializadora FELICA S.A.S. Samuel Filigrana, Jesús Albeiro Otero Álvarez, Filemón Mina, Nelson Gómez (MERCAGOMEZ) y Gersaín Sandoval; se acuerda un incentivo representado en bonos redimibles en productos de la Industria Licorera del Cauca del 8.5%, más 1% si asumen el transporte, por compras superiores a 45.000 cajas, oferta que queda avalada en la Resolución No. 0187 de 9 de marzo de 2024.

Con esta decisión la entidad disminuye la proyección de ventas en 5.000 cajas pero adiciona un 1.5% el incentivo por compras, pasando de un promedio de ventas



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 87 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

individuales proyectadas de 8.333 cajas por distribuidor a un promedio de 7.500 cajas por cada uno.

Mediante la Resolución 0240 de 18 de abril de 2024, se modifica las metas de compras trimestrales por parte de los distribuidores que decidieron tomar la oferta mercantil determinada en la Resolución 0144 de 28 de febrero de 2024, quedando de la siguiente manera.

ARTÍCULO QUINTO: - Los términos y condiciones de esta oferta mercantil son las siguientes:

Las compras deberán contener un mínimo de cajas trimestralmente en el transcurso del año de la siguiente manera:

PERIODOS	CANTIDAD	PRESENTACIONES
Primer trimestre	Mínimo 8.000 Cajas	Productos de la Industria Licorera del Cauca
Segundo Trimestre	Mínimo 80.000 Cajas	
Tercer Trimestre	Mínimo 84.000 Cajas	
Cuarto Trimestre	Mínimo 108.000 Cajas	

PARAGRAFO: Los productos no podrán ser acumulados, en caso de incumplimiento de las compras por trimestres se perderá un porcentaje (1%) en la liquidación de la bonificación final

Además, se definen las metas individuales por cada uno de los distribuidores que acogieron esta oferta mercantil, manteniendo la meta global de 280.000 cajas, de la siguiente forma:

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 88 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

4. La presente oferta mercantil, permite la agrupación de máximo SEIS (6) distribuidores, de la siguiente manera:

NOMBRE	OFERTA INDIVIDUAL
LINDA OMAIRA FUENTES	75.000
DEPOSITO RENGIFO SAS	60.000
SANDRA GUEVARA	55.000
GRUPO EMPRESARIAL GIRALDO	60.000
JAMES VALDES	20.000
HECTOR VELASCO	10.000
TOTAL OFERTA	280.000

5. y se liquidara proporcional a las unidades adquiridas por cada integrante. El presente numeral, no autoriza la liquidación proporcional en caso de incumplimiento de la oferta mercantil de los distribuidores, ya sea grupal o individualmente.

Mediante la Resolución 0638 de 30 de septiembre de 2024, dos de los distribuidores mayoritarios, solicitan se modifique las metas establecidas en la Resolución No. 0240, ellos son DEPOSITO RENGIFO SAS y SANDRA GUEVARA, quienes piden que debido a dificultades del mercado no les es posible cumplir con las metas y compromisos adquiridos, por lo tanto, solicitan disminuir la meta total de 60.000 y 55.000 cajas a 30.000 y 20.000 cajas anuales respectivamente, modificando las metas del tercero y cuarto trimestre de la siguiente manera:

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 89 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

ARTÍCULO QUINTO: - Los términos y condiciones de esta oferta mercantil son las siguientes:

1. Las compras deberán contener un mínimo de cajas trimestralmente en el transcurso del año de la siguiente manera:

DISTRIBUIDOR	TOTAL	3ter Trimestre	4to Trimestres
DEPOSITO RENGIFO SAS	30.000	18.000	22.000
SANDRA GUEVARA	20.000	6.478	5.154
total	50000		

PARAGRAFO PRIMERO: la entidad reconocerá un bono redimible equivalente al 10,5 más el 1%, adicional si el producto se recoge en la Industria Licorera del Cauca, con transporte del distribuidor

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se incumpla con el compromiso de compra de las cajas propuestas, con corte a 30 de diciembre de 2024, se perderá el 100% de la bonificación.

Con lo decidido en esta Resolución la meta anual ya se disminuyó en 65.000 cajas representando la disminución un 23.21%.

Con la Resolución No. 0690 de 29 de octubre de 2024, el Grupo Empresarial Giraldo, LINDA OMAIRA FUENTES MENESES Y JAMES VALDÉS, solicitan ajustar las metas establecidas en la resolución 0240 de abril de 2024, pasando de 60.000, 75.000 y 20.000 cajas programadas a 40.000, 56.250 y 13.000 cajas respectivamente, disminuyéndose con esta resolución las metas establecidas inicialmente, en 45.750 cajas. La meta total pasa de 280.000 cajas a 169.250; esto representa una disminución del 39.55% en las metas de ventas al grupo de distribuidores mayoristas.

Por último, mediante Resolución No. 0747 de 29 de noviembre de 2024, se modifica la Resolución No. 0240 de abril de 2024 y se le concede al Sr. HECTOR VELASCO GUZMAN disminuya las metas de compras establecidas inicialmente a 7.000 cajas anuales. Con este ajuste el total de compromisos en compras por parte de los distribuidores es de 166.250 cajas presentándose una disminución total en el año de 113.750 cajas que representan un 40.63%.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 90 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

NOMBRE DISTRIBUIDOR	META RESOLUCION 0240 MARZO 2024	RESOLUCION 0638 DE 30 SEP DE 2024	RESOLUCION 0690 DE 29 OCT DE 2024	RESOLUCION 0747 DE 29 DE NOV DE 2024
LINDA OMAIRA FUENTES	75,000	75,000	56,250	56,250
DEPOSITO RENGIFO SAS	60,000	30,000	30,000	30,000
SANDRA GUEVARA	55,000	20,000	20,000	20,000
GRUPO EMPRESARIAL GIRALDO	60,000	60,000	40,000	40,000
JAMES VALDES	20,000	20,000	13,000	13,000
HECTOR VELASCO	10,000	10,000	10,000	7,000
TOTAL	280,000	215,000	169,250	166,250

El segundo grupo conformado por Sandra Cecilia Astudillo (FELICA S.A.S), Samuel Filigrana, Jesús Albeiro Otero Álvarez, Filemón Mina, Nelson Gómez (MERCAGOMEZ), Gersaín Sandoval, quienes asumieron la oferta mercantil determinada mediante la Resolución No. 0147 de 29 de febrero de 2024, pero que a solicitud de algunos distribuidores, se modificó el grupo pasando de 5 integrantes a 6 y de compromiso de compra de 50.000 cajas como meta, a 45.000, además, el porcentaje ofrecido paso de 7% a un 8.5%, modificaciones establecidas en la Resolución No. 0187 de 09 de marzo de 2024, como se muestra en la siguiente imagen:

- Las compras deberán contener un mínimo de cajas trimestralmente en el transcurso del año de la siguiente manera:

PERIODOS	CANTIDAD	PRESENTACIONES
Primer Trimestre	Mínimo	Productos de la Industria Licorera del Cauca
Segundo Trimestre	Mínimo 9.000 Cajas	
Tercer Trimestre	Mínimo 13.000 Cajas	
Cuarto Trimestre	Mínimo 23.000 Cajas	

- El incentivo aplica para quienes a partir de la legalización y/o suscripción y hasta el 27 de diciembre de 2024, se obliguen a adquirir un mínimo de CUARENTA y CINCO MIL (45.000) CAJAS de los productos de la Industria Licorera del Cauca, en sus diferentes presentaciones.

- La presente Oferta Mercantil, tendrá la posibilidad de asociarse hasta 6 personas y quedará constituida de la siguiente manera.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 91 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

NOMBRE	OFERTA EN CAJAS
SANDRA CECILIA ASTUDILLO (FELICA SAS)	45.000
SAMUEL FILIGRAMA	
JESUS ALBEIRO OTERO ALVAREZ	
FILIMON MINA	
NELSON GOMEZ (MERCAGOMEZ)	
GERSAIL SANDOVAL	

y se liquidara proporcional a las unidades adquiridas por cada integrante. El presente numeral, no autoriza la liquidación proporcional en caso de incumplimiento de la oferta mercantil de los distribuidores, ya sea grupal o individualmente.

Posteriormente en el mes de octubre, 5 de los 6 distribuidores, ante el incumplimiento en las compras pactadas, solicitan a la ILC, se modifique las metas individuales y mediante la Resolución No. 0744 de 28 de noviembre de 2024, se modifican los compromisos de compra establecidos en la Resolución No. 0187 de 09 de marzo de 2024, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO: - Los términos y condiciones de esta oferta mercantil son las siguientes:

1. Las compras deberán contener un mínimo de cajas trimestralmente en el transcurso del año de la siguiente manera:

DISTRIBUIDOR	TOTAL	4to Trimestres
SAMUEL FILIGRAMA	5.000	2327
FILEMON MINA	3.500	1180
COMERCIALIZADORA FELICA	5.000	1688
NELSON GOMEZ	3.000	1949
JESUS ALBERITO OTERO ALVAREZ	1.500	850
total		

Lo anterior le representa una disminución en las metas de ventas de 27.000 cajas al pasar de 45.000 establecidas en la Resolución No. 0187 de marzo de 2024 a 18.000 según el Acto administrativo de octubre de 2024, porcentualmente esta disminución representa el 60%.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 92 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Pese al incumplimiento en las metas trazadas en el mes de marzo de 2024, en el mes de diciembre de 2024, se hace acuerdos comerciales adicionales con algunos distribuidores si logran aumento de ventas en el mes de diciembre de la siguiente manera:

1. Mediante Resolución No. 0750 del 02 de diciembre de 2024, se le otorga un incentivo adicional al Sr. Nelson Gómez propietario del establecimiento MERCAGOMEZ, consistente en un bono redimible del 8.94% más el 1% si el transporte es realizado por el distribuidor, sobre las compras superiores a 2.000 cajas durante el mes de diciembre.
2. Según la Resolución No. 0758 de 3 de diciembre de 2024, autoriza conceder un incentivo adicional a Sra. Linda Omaira Fuentes, equivalente a un 12% más el 1% correspondiente a transporte cuando este lo realice el distribuidor, solo por las compras adicionales de 10.000 cajas de productos de la ILC, adicionales a las ya comprometidas a comprar en el anterior acuerdo mercantil
3. Mediante la Resolución 0759 de 3 de diciembre de 2024, la ILC otorga a la Sra. Sandra Mercedes Guevara Villamarín un incentivo del 11.23% más el 1% por transporte siempre y cuando lo asuma el distribuidor, por la compra de 5.000 cajas de productos fabricados por la ILC en el mes de diciembre, adicionales a las 20.000 cajas que se había comprometido a comprar en el anterior acuerdo mercantil.
4. Con la Resolución 0766 de 9 de diciembre de 2024, la ILC autoriza la entrega al Señor Orlando Gómez Reyes, representante legal del Grupo empresarial Giraldo, un incentivo del 11.83% más el 1% por transporte si lo asume el distribuidor, por la compra adicional de 1.000 cajas de productos fabricados por ILC, durante el mes de diciembre, sobre las 40.000 cajas ya comprometidas en los acuerdos mercantiles anteriores.
5. Según la Resolución 0767 de 6 de diciembre de 2024, la Entidad otorga incentivo del 11.8% más el 1% de transporte si este es asumido por el distribuidor, por la compra de 2.000 o más cajas adicionales a las 13.000 cajas ya con compromiso de compra en anterior acuerdo mercantil y que se realicen en el mes de diciembre.

- **Hallazgo de auditoria No. 13. Administrativa con presunta connotación disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$19,770,048**



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 93 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Condición. Afectación económica por fallas en la planeación en proceso de comercialización de productos de la ILC

Criterio. Parágrafo del Art. 5 de las Resoluciones No. 0186 de marzo de 2024, No. 0240 de abril de 2024; Art. 39 de la Ley 1952 de 2019; Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Narración de la situación encontrada.

La ILC implementó una estrategia comercial para incentivar la compra de sus productos, ofreciendo bonos que los distribuidores podían canjear por productos de la empresa. Mediante las resoluciones No. 0144 de 28 de febrero de 2024, Resolución No. 0146 de 29 de febrero de 2024 y la Resolución 0147 de 29 de febrero de 2024, se establecen las ofertas mercantiles y su reglamentación. Estas fueron modificadas mediante las resoluciones No. 0186 y No. 0187 del 19 de marzo de 2024 a raíz de observaciones realizadas por algunos distribuidores donde se pasa de ofertar en incentivos un 7% y 9% a otorgar bonos del 8.5% para un grupo y 10.5% para el otro. Los grupos se conformaron según el volumen de compra comprometido, así:

- **Primer grupo:** 280.000 cajas – incentivo del **10.5%**
 - **Segundo grupo:** 45.000 cajas – incentivo del **8.5%**
- Sin embargo, con el paso del tiempo, **los distribuidores solicitaron reducir sus compromisos**, argumentando dificultades del mercado, problemas de orden público y la presencia de contrabando. La ILC accedió a modificar los acuerdos sin exigir contraprestaciones, lo que llevó a lo siguiente:
- **Primer grupo:** compromiso reducido a **166.250 cajas** (60% de lo inicial).
 - **Segundo grupo:** compromiso reducido a **18.000 cajas** (40% de lo inicial).

Modificaciones realizadas a través de las resoluciones No. 0240 de 18 de Abril de 2024; Resolución No. 0638 de 30 de septiembre de 2024, Resolución No. 0690 de 29 de octubre de 2024, Resolución No. 0747 de 29 de noviembre de 2024 y Resolución No. 0744 de noviembre de 2024.

Estos ajustes se hacen prácticamente para satisfacer la necesidad de los distribuidores, mostrando un claro favorecimiento **sin exigirles el cumplimiento de los acuerdos iniciales, quienes** en ultimas no asumen ningún riesgo en el acuerdo mercantil porque al final terminan ganándose un incentivo que se generó por una expectativa de ventas calculadas proporcionalmente a los promedios históricos



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 94 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

anuales, sin que haya ningún esfuerzo en el cumplimiento de los compromisos inicialmente pactados según se estableció en las Resoluciones No. 0186 y No. 0187 de Marzo de 2024.

Pese al incumplimiento reiterativo de los compromisos, la Entidad otorga bonificaciones adicionales entre el 8.94% y el 12% por compras mayores a las que se lograron pactar en el marco de los acuerdos mercantiles, según se establecen en las Resoluciones Nos. 0750, 0758, 0759, 0766, 0767 del mes de diciembre de 2024. Este manejo ha generado dos efectos negativos para la empresa:

1. **Menores ventas de lo esperado.**
2. **Mayor gasto en incentivos,** afectando las utilidades y aumentando los costos de producción del año siguiente.

Según la Resolución 0159 de 17 de marzo de 2025, por la cual se determinaron los bonos e incentivos generados en los acuerdos mercantiles celebrados en la vigencia 2024, estos ascienden al valor de \$4.700 millones, los cuales, si bien se provisionaron y afectaron contablemente los resultados de la vigencia 2024, se convierten en un pasivo que se debe pagar en esta vigencia, con la producción del 2025, afectando desde el inicio los costos de ese año.

El parágrafo del Artículo 5 de la Resolución No. 0186 de febrero de 2024 estableció que se debía descontar un 1%, en caso de incumplimiento de las compras por trimestres. Revisadas las compras de los distribuidores durante el primer trimestre estas no se cumplieron teniendo como referencia lo estipulado en la resolución No. 0186 de marzo 19 de 2024. Las metas trimestrales se ajustaron a conveniencia mediante la Resolución No. 0240 de 18 de abril de 2024, ya cuando se había producido el cierre del primer trimestre y se tenía las cifras reales de ventas, violando claramente lo determinado es las resoluciones anteriores como se muestra el siguiente cuadro:

PERIODO	COMPROMISO DE COMPRA RESOLUCION 0186 DE MARZO DE 2024	CANTIDAD CAJAS RESOLUCION 0240 DE ABRIL DE 2024	CANTIDAD COMPRADA
Primer trimestre	Mínimo 12.000 cajas	Mínimo 8.000 cajas	10.768 Cajas

Por lo tanto, las bonificaciones del primer trimestre se debieron liquidar al 9.5% disminuyendo el 1% por incumplimiento en las compras según la Resolución No. 0186 de 2024, siendo así, se determina un daño patrimonial por valor de **\$19.770.048. El valor de referencia para liquidar el bono redimible es el precio**

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 95 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

de la caja Licorera de botella tradicional 750 CC escala 2 (\$183.600) como se muestra en el siguiente cuadro:

TRIMESTRES	NOMBRE DISTRIBUIDOR	META RESOLUCION 0186 MARZO 2024	CANTIDAD CAJAS VENDIDAS	% BONIFICACION ENTREGADA	BONIFICACION EN CAJAS DEL 10.5%	VALOR BONIFICACION del 10.5%	% BONIFICACION	BONIFICACION CAJAS AL 9.5%	VALOR BONIFICACION A ENTREGAR	DIFERENCIA
1ER TRIMESTRE	LINDA OMAIRA FUENTES	12,000	3,243	10.50%	340.52	62,518,554	9.50%	308.09	56,564,406	5,954,148
	DEPOSITO RENGIFO SAS		3,500	10.50%	367.50	67,473,000	9.50%	332.50	61,047,000	6,426,000
	SANDRA GUEVARA		2,594	10.50%	272.37	50,007,132	9.50%	246.43	45,244,548	4,762,584
	GRUPO EMPRESARIAL GIRALDO		930	10.50%	97.65	17,928,540	9.50%	88.35	16,221,060	1,707,48
	JAMES VALDES		501	10.50%	52.61	9,658,278	9.50%	47.60	8,738,442	919,836
	HECTOR VELASCO		-		-					
	SUBTOTAL		10,768		1,131	207,585,504		1,023	187,815,456	19,770,048

Hasta la fecha, la entidad aporta soportes de redención de bonificaciones por valor de \$1.503.663.408, como se muestra en el siguiente cuadro:

NOMBRE DISTRIBUIDOR	No. Factura	FECHA	VALOR
LINDA OMAIRA FUENTES	ILCE 7232	4/7/2025	87,820,800
DEPOSITO RENGIFO SAS	ILCE 7170	3/19/2025	202,518,000
	ILCE 7205	3/24/2025	232,872,000
	ILCE 7229	4/7/2025	247,488,000
	ILCE 7299	5/9/2025	98,127,168
SANDRA GUEVARA	ILCE 7243	4/21/2025	243,295,200
	ILCE 7275	4/29/2025	243,652,800
GRUPO EMPRESARIAL GIRALDO			
JAMES VALDES	ILCE 7276	4/29/2025	36,325,440
	ILCE 7309	5/21/2025	111,564,000
HECTOR VELASCO			
TOTAL			1,503,663,408

Causa. Fallas en el proceso de planeación, estudio y análisis de mercado, fallas en cumplimiento de tareas de supervisión.

Efecto., favorecimiento a distribuidores, menoscabo a las finanzas de la entidad, afectación de las utilidades y disminución en impuestos.

- **Hallazgo de auditoria No. 14. Administrativa.**



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 96 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

**SE DESVITUA LA PRESUNTA CONNOTACIÓN DISCIPLINARIA E
INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$17.476.884**

Condición. Pago de incentivo consistente en bono redimible en productos distribuidos por ILC, sobre facturas realizadas a nombre de tercero diferente al distribuidor beneficiario. Emisión de factura electrónica a nombre de sí misma.

Criterio. Parágrafo 4 del Art. 5 de las Resoluciones No. 0186 de marzo de 2024, Parágrafo del Art. 5 No. 0240 de abril de 2024, modificado por el Art. 1 de las Resoluciones No. 0638 de septiembre de 2024, Resolución No. 0690 de octubre de 2024, Resolución No. 0744 de noviembre de 2024 y Resolución No. 0747 de noviembre de 2024; Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Narración de la situación encontrada.

En la revisión realizada de la información y cotejo de soportes, respecto a los acuerdos mercantiles celebrados con distribuidores, se encontró que la ILC emite 2 facturas electrónicas: La No. FVEL 5629 de 15-05-2024 y la No. FVEL 6356 de 27-09-2025, a nombre de la misma entidad (industria Licorera del Cauca), que fueron reportadas como compra de DEPOSITO RENGIFO S.A.S. Teniendo en cuenta que en Colombia no se permite la auto factura y si se trató de un error, la entidad tiene los mecanismos y herramientas para hacer las correcciones respectivas a través de Notas crédito o anulando la factura y generando una nueva con las correcciones debidas. La entidad contó con el tiempo necesario para realizar las correcciones respectivas y no se hizo. Aun así, el pago se registró a nombre de industria Licorera del Cauca, siendo también incorrecto, toda vez que quien realizó el pago fue el Distribuidor.

Se identificó una mala práctica administrativa al emitir facturas a nombre de la misma Entidad y no corregir oportunamente la situación, aun si esta se originó por un error involuntario.

Causa. Fallas en el proceso de planeación, estudio y análisis de mercado,

Efecto. Menoscabo a las finanzas de la entidad, afectación de las utilidades.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 97 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

- Hallazgo de auditoria No. 15. Administrativa con presunta connotación disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$1.503.663.408

Condición. Incumplimiento de compromiso de compra de un mínimo del 2% en presentación Tetrapak de Aguardiente Caucano, requisito para ser beneficiario de incentivo en bonos redimibles en productos de la Industria Licorera del Cauca.

Criterio. Parágrafo 3 del Art. 2 de la Resoluciones No. 0240 de 18 de abril de 2024; Numeral 3 del Art. 38, Numeral 1 del Art. 39, Numeral 6 del Art. 54 de la Ley 1952 de 2019, Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

Narración de los hechos.

Revisado los convenios mercantiles con distribuidores mayorista se encuentra incumplimiento a los establecido en el parágrafo 3 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0240 de 18 de abril de 2024, establece que “*se deberá garantizar la compra mínima del dos por ciento (2%) en presentación Tetrapak del total de las DOSCIENTOS OCHENTA MIL (280.000) CAJAS en adelante, es decir un mínimo de CINCO MIL SEIS CIENTAS (5.600) CAJAS, de dicha presentación, conforme a la resolución 0173 del 13 de marzo del 2024*”. Pero posteriormente las metas de compra mínima se redujeron debido a situaciones de orden público, incremento del contrabando entre otras, modificando el Artículo 5 de la Resolución No. 0240 de 18 de abril de 2024, mediante las Resoluciones No. 0638 del 30 de septiembre, No. 0690 del 29 de octubre de 2024 y la Resolución No. 0747 de 29 de noviembre de 2024, quedando al final un compromiso de adquirir un total de 166.250 cajas, compromiso que al final se cumplió.

Teniendo en cuenta que en ninguna de las Resoluciones anteriores se modificó el Parágrafo 3 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0240 de abril de 2024, donde detalla la obligación de comprar un mínimo del 2% en presentación Tetrapak del total de la oferta mercantil, en este caso de 166.250 cajas, el 2% de ese total corresponde a 3.325 cajas en presentación Tetrapack que debieron ser adquiridas por los distribuidores que hacen parte del convenio mercantil.

Revisada las compras de los distribuidores que hacen parte de este grupo, solo lograron comprar 906 cajas, que corresponde únicamente al 0.54% del total de las cajas compradas (166.250) y al 27% del total de las cajas que debieron comprar en presentación tetrapak (3.325), incumpliendo con lo establecido en el parágrafo 3 de del Artículo Segundo de la Resolución No. 0240 de 18 de abril de 2024, como se muestra en el siguiente cuadro:



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 98 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

NOMBRE DISTRIBUIDOR	CATIDAD CAJAS COMPRADA TETRAPAK	CANTIDAD DE CAJAS COMPRADAS	2% EN TETRAPACK PARAG. 3 ART 2 RES 0240 - abril 2024	DIFERENCIA
LINDA OMAIRA FUENTES		56,250	1,125	1,125
DEPOSITO RENGIFO SAS		30,000	600	600
SANDRA GUEVARA	19	20,000	400	381
GRUPO EMPRESARIAL GIRALDO	55	40,000	800	745
JAMES VALDES	812	13,000	260	- 552
HECTOR VELASCO	20	7,000	140	120
TOTAL	906	166,250	3,325	2,419

El **ARTICULO SEXTO** establece que “*El incumplimiento a una de las cláusulas estipuladas en la presente oferta mercantil, ocasionará la pérdida del incentivo ofrecido; por lo tanto, la terminación unilateral del contrato de oferta mercantil de sin necesidad de requerimiento o desahucios*”, por lo tanto al haber comprado únicamente 906 cajas de las 3.325 que debió comprar, se incumple el acuerdo mercantil y por ende ocasiona la pérdida del incentivo ofrecido.

Teniendo en cuenta que a la fecha la entidad envía soportes de pago de incentivos a este grupo por valor de **\$1.503.663.408**, sin que hubiera lugar a ello por los hechos relatados anteriormente, se configura un daño al patrimonio de la entidad por este valor. En el siguiente cuadro se muestra el pago de incentivos de forma individual:

NOMBRE DISTRIBUIDOR	No. Factura	VALOR
LINDA OMAIRA FUENTES	ILCE 7232	87,820,800
DEPOSITO RENGIFO SAS	ILCE 7170	202,518,000
	ILCE 7205	232,872,000
	ILCE 7229	247,488,000
	ILCE 7299	98,127,168
SANDRA GUEVARA	ILCE 7243	243,295,200
	ILCE 7275	243,652,800
GRUPO EMPRESARIAL GIRALDO		
JAMES VALDES	ILCE 7276	36,325,440
	ILCE 7309	111,564,000
HECTOR VELASCO		
TOTAL		1,503,663,408

Causa. Fallas en el proceso supervisión de los convenios, estudio y análisis de mercado, Deficiencias en la planeación estratégica comercial.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 99 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Efecto. Aumento de los costos de comercialización, daño al patrimonio de la entidad, afectación de las utilidades.

CONVENIO CON DISCOTECAS

La entidad envía 12 convenios de ALIANZA COMERCIAL con discotecas de la ciudad de Popayán, la cuales tenían unos compromisos específicos tanto del Establecimiento de Comercio como por la Industria Licorera del Cauca, los cuales consistían en:

POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

1. Realizar la entrega de cajas de aguardiente Caucano, distribuidos en presentación de Tetra Pak y Aguardiente Caucano Saborizado de Limón y Mandarina, las cuales se harían mediante tres entregas mensuales distribuidos de acuerdo a cada convenio.
2. Colaborar con el contratista para el cumplimiento del objeto del convenio
3. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del convenio
4. Verificar que el contratista cumpla con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

1. Garantizar la Exclusividad publicitaria de los productos de la ILC.
2. Garantizar que los rones nacionales tengan un precio 50% superior a los productos de la ILC
3. Disponer de un sitio para garantizar las degustaciones e impulsos de productos de ILC.
4. Asignar espacios dentro y fuera del establecimiento para la publicidad de los productos de la ILC.
5. Ofrecer espacio en las pantallas del local para publicidad de los productos de ILC.
6. Garantizar que logos de la ILC estén en los flyers, animaciones y videos.
7. Enviar material publicitario para incluirlo en las redes de la ILC, donde se muestren los productos de la entidad.
8. Garantizar que la marca de ILC esté en los eventos que realice el establecimiento comercial.
9. El establecimiento se compromete a comprar un determinado número de cajas de productos de la ILC.
10. El establecimiento de comercio deberá presentar las FACTURAS ELECTRONICAS, que demuestren las compras determinadas en el numeral



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 100 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

anterior al supervisor designado por la ILC quien realizará un informe de cumplimiento y una vez entregadas las facturas el establecimiento de comercio tendrá derecho a lo ofrecido por la ILC.

11. El establecimiento de comercio entregará un informe de actividades de cumplimiento del convenio.
12. Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el Establecimiento de comercio deberá pagar el valor del producto entregado en el marco de la ejecución del convenio.

Los Establecimiento de comercio que celebraron convenios de apoyo comercial con la ILC y compromisos son los siguientes:

NOMBRE	COMPROMISO ILC	COMPROMISO DE COMPRA DE DISCOTECA
CANTINA VIP (GRACIELA LOPEZ ARCOS)	21 CAJAS, 7 CAJAS MENSUALES	Compra de 70 cajas mensuales
SIGUELO (LEYDI YOHANA QUINTERO CAMACHO)	21 CAJAS, 7 CAJAS MENSUALES	Compra de 70 cajas mensuales
BARRILES DE ALCALA (JUAQUIN DARIO ZULUAGA DUQUE)	15 CAJAS, 5 CAJAS MENSUALES	Compra de 50 cajas mensuales
DISCOTECA LA CELOSA RANCHENATO (LICED HAZBLEYDI RIVERA ANACONA)	36 CAJAS, 12 MENSUALES	Compra de 30 cajas mensuales
LEYENDA VALLENATA (RAUL ORLANDO ZAMBRANO PALACIO)	21 CAJAS, 7 CAJAS MENSUALES	Compra de 90 cajas mensuales
CAFÉ BAR NEWYORK (GERARDO OVIDIO ORDOÑEZ)	6 CAJAS, 2 CAJAS MENSUALES	Compra de 20 cajas mensuales
ARENA ROSE POPAYAN (EISENHOWER DURAN CALDERON)	60 CAJAS, 20CAJAS MENSUALES	Copra de 50 cajas mensuales
SANDUNGA (JAIR ANDRES QUINTERO MUÑOZ)	21 CAJAS, 7 CAJAS MENSUALES	Compra de 70 cajas mensuales
ESTADERO CAMPESTRE SAFARI (EISENHOWER DURAN CALDERON)	60 CAJAS, 20 CAJAS MENSUALES	
EL BAMBU (RAMON ALBERTO VIVAS ENCINALES)	30 CAJAS, 10 CAJAS MENSUALES	Compra de 100 cajas mensuales
LEVEL CLUB POAPAYAN (MARIA FERNANDA DURAN CALDERON)	15 CAJAS, 5 CAJAS MENSUALES	Compra de 50 cajas mensuales
ESTADERO DON BERNA (CRISTIAN ADOLFO VIDAL RODRIGUEZ)	12 CAJAS, 6 CAJAS MENSUALES NOV Y DIC	Compra de 60 cajas mensuales
AVENIDA NIGHT (JHONATHAN ALEXANDER BARRERA OCAMPO)	18 CAJAS, 9 MENSUALES NOV Y DIC	Compra de 90 cajas mensuales

- Hallazgo de auditoria No. 16. Administrativa con presunta connotación disciplinaria e incidencia fiscal por valor de \$27.326.743.



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 101 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Condición. Entrega de productos de la Industria Licorera del Cauca a Establecimientos de comercio pese a incumplimiento de obligaciones por parte de Estos.

Criterio. Incisos 9, 10 y 12 del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de los Convenios de Apoyo Comercial No. 0003, No. 0004, No. 0007, No. 0008 y No. 0010 todos del 01 de octubre del 2024; Art. 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, Numeral 1 y 3 del Art. 38 de la ley 1952 de 2019.

Narración de los hechos.

En el proceso de revisión de los Convenios de Apoyo Comercial celebrado con discotecas de la ciudad de Popayán, se encuentra que algunos Establecimientos de Comercio incumplieron con Cláusulas establecidas en el convenio, hechos que no permitirían la entrega de los productos comprometidos por la Industria Licorera del Cauca.

1. En cumplimiento del Convenio de Apoyo Comercial No. 0003 de 01 de octubre de 2024, firmado con el Establecimiento de Comercio “LOS BARRILES DE ALCALA”, cuyo Representante Legal es EL Sr. Joaquín Darío Zuluaga Gallardo, en el informe de cumplimiento de actividades del mes 1 (octubre de 2024) se anexan como soporte de compras Prefacturas, donde se detalla compra de Aguardiente caucano de la siguiente manera:

PROVEEDOR	DOCUMENTO Y FECHA	CANTIDAD DE CAJAS	BENEFICIARIO
Depósito Rengifo S.A.S	Prefactura 4/10/2024	1	Consumidor final
Depósito Rengifo S.A.S	Prefactura 8/10/2024	2	Joaquín Darío Zuluaga
Depósito Rengifo S.A.S	Prefactura 22-10-2024	3	Clara Inés Rivera Álvarez



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 102 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Depósito Rengifo S.A.S	Prefactura 29-10- 2024	9	Joaquín Darío Zuluaga
TOTAL COMPRAS SIN SOPORTE VALIDO		15	

En el tercer mes se encuentra las siguientes inconsistencias:

PROVEEDOR	DOCUMENTO Y FECHA	CANTIDAD DE CAJAS	BENEFICIARIO
Deposito Rengifo S.A.S.	PREFACTURA 17-12-2024	3	Clara Inés Rivera Álvarez
TOTAL COMPRAS SIN SOPORTE VALIDO		3	

No se puede tener en cuenta las compras que se soportan con documentos no equivalentes a factura de venta electrónica, tampoco sobre facturas o documentos que no se encuentran a nombre del establecimiento de Comercio o del Representante Legal del mismo o de las personas que hacen parte integrante del convenio.

Aun sin tener en cuenta los documentos que no son factura electrónica de venta, el establecimiento de comercio logro demostrar la compra de 153 cajas durante los tres meses, teniendo derecho a la entrega de licor por parte de la ILC

- Respecto a la ejecución del convenio de Apoyo Comercial No. 0004 de 01 de octubre de 2024, celebrado entre la ILC y la Señora Liced Hasbleydy Rivera Anacona, representante legal del Establecimiento de Comercio "LA CELOSA RANCHENATO", este no entrega evidencia de la compra de las 30 cajas mensuales de licor que se comprometió a adquirir en el marco de la ejecución del convenio, por lo tanto las 30 cajas de licor entregados mediante las factura No. ILCE 7177, por valor de \$8.831.935, se configura como detrimento al Patrimonio de la ILC.
- El convenio de apoyo comercial No. 0007 de 01 de octubre de 2024, celebrado ente la ILC y el Sr. Eisenhower Duran Calderón, representante legal del Establecimiento de Comercio "ARENA ROSE DE POPAYAN", presenta las



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 103 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

siguientes inconsistencias en soportes de compra del licor producido por la ILC, según los compromisos del convenio, así:

Primer mes.

PROVEEDOR	DOCUMENTO Y FECHA	CANTIDAD DE CAJAS	BENEFICIARIO
Grupo Empresarial Giraldo S.A.S	Documento de pedido No. PD 57750 06-10-2024	100	Eisenhower Durán Calderón
Grupo Empresarial Giraldo S.A.S	Documento de pedido No. PD 56753 16-10-2024	50	Maria Fernanda Durán Calderón
TOTAL COMPRAS SIN SOPORTE VALIDO		150	

Segundo mes.

PROVEEDOR	DOCUMENTO Y FECHA	CANTIDAD DE CAJAS	BENEFICIARIO
Grupo Empresarial Giraldo S.A.S	Documento de pedido No. PD 95654 05-11-2024	50	Maria Fernanda Durán Calderón
Grupo Empresarial Giraldo S.A.S	Documento de pedido No. PD 68751 16-11-2024	100	Eisenhower Durán Calderón
TOTAL COMPRAS SIN SOPORTE VALIDO		150	

Tercer mes.

PROVEEDOR	DOCUMENTO Y FECHA	CANTIDAD DE CAJAS	BENEFICIARIO
Grupo Empresarial Giraldo S.A.S	Documento de pedido No. PD 51904 19-12-2024	50	Eisenhower Durán Calderón
TOTAL COMPRAS SIN SOPORTE VALIDO		50	

En los tres meses se soportaron las compras de licor mediante Documento de Pedido como se describieron en los cuadros anteriores, incumpliendo el deber de demostrar las compras mediante facturas de venta electrónicas, por lo tanto, los documentos aportados carecen de validez y se considera daño al patrimonio de la entidad por el licor entregado por la Industria Licorera del Cauca al establecimiento de comercio “ARENA ROSE DE POPAYAN”, mediante facturas de venta electrónica Nos. ILCE 7163, No. ILCE 7164 Y LA No. ILCE 7165 por valor de \$14.909.757.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 104 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

4. Por ultimo en el convenio de Apoyo Comercial No. 0010 de 01 de octubre de 2024, celebrado entre la ILC y la Sra. María Fernanda Durán Calderón, representante legal del Establecimiento de Comercio “LEVEL CLUB POPAYAN”, se encuentran que las compras de los meses 1, 2 y 3 se soportan con Ordenes de Pedido, incumpliendo con el deber de presentar Facturas de Venta Electrónicas, como se muestra a continuación:

Mes 1.

PROVEEDOR	DOCUMENTO Y FECHA	CANTIDAD DE CAJAS	BENEFICIARIO
Grupo Empresarial Giraldo S.A.S	Documento de pedido No. PD 56753 16-10-2024	50	Maria Fernanda Durán Calderón
TOTAL COMPRAS SIN SOPORTE VALIDO		50	

Mes 2.

PROVEEDOR	DOCUMENTO Y FECHA	CANTIDAD DE CAJAS	BENEFICIARIO
Grupo Empresarial Giraldo S.A.S	Documento de pedido No. PD 95654 05-11-2024	50	Maria Fernanda Durán Calderón
TOTAL COMPRAS SIN SOPORTE VALIDO		50	

Mes 3.

PROVEEDOR	DOCUMENTO Y FECHA	CANTIDAD DE CAJAS	BENEFICIARIO
Grupo Empresarial Giraldo S.A.S	Documento de pedido No. PD 51905 10-12-2024	50	María Fernanda Durán Calderón
TOTAL COMPRAS SIN SOPORTE VALIDO		50	

Además, los Documentos de Pedido No. PD 96654 de 05-11-2024 y PD 56753 de 16-10-2024, fueron utilizada para soportar compras del Establecimiento de Comercio “ARENA ROSE DE POPAYAN”, por lo tanto, se configura un daño al patrimonio de la ILC, por valor de \$3.585.051, según la Factura electrónica de venta ILCE 7191.

En resumen la Industria Licorera del Cauca, presentó fallas en la tarea de supervisión de los convenios de Apoyo Comercial celebrados con diferentes Establecimientos comerciales de la ciudad de Popayán, al no verificar el cumplimiento de los requisitos acordados en los convenios, especialmente los de la compras de la cantidad de cajas en licores de la Industria Licorera acordada, no exigiendo los documentos idóneos

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 105 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

detallados en la Cláusula Cuarta (compromisos de las Partes), numeral 4.2 (Del Establecimiento Comercial), incisos 9, 10 y 12 de los convenios.

El inciso 9 establece la cantidad de Aguardiente Caucano que debe comprar cada mes el establecimiento de comercio y el Inciso 10 determina claramente que el Establecimiento de Comercio presentará **las facturas electrónicas de la compra** mencionada en el inciso 9 al supervisor designado por la gerencia de la empresa, quien realizará el informe de Supervisión. **Una vez entregada la factura, tendrá derecho al patrocinio ofrecido por la Industria Licorera del Cauca**

Según lo establecido en el inciso 12 del numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta de los convenios, establece que *“En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, el establecimiento comercial, debe cancelar a la industria Licorera del Cauca, el valor del producto entregado, valor que no es acumulable con las compras realizadas....”*

Teniendo en cuenta estas consideraciones a la Industria Licorera del Cauca se le causó un detrimento al patrimonio por valor de \$27.326.743, detallados a continuación:

NOMBRE	FACTURA DE ENTREGA	CAJAS TETRAPAK	CAJAS AGUARDIENTE MANDARINA	CAJAS AGUARDIENTE LIMON	VALOR ENTREGADO
DISCOTECA LA CELOSA RANCHENATO (LICED HAZBLEYDI RIVERA ANACONA)	ILCE 7177	24	3	3	8,831,935
ARENA ROSE POPAYAN (EISENHOWER DURAN CALDERON)	ILCE 7163. ILCE 7164. ILCE 7165	28	6	6	14,909,757
LEVEL CLUB POAPAYAN (MARIA FERNANDA DURAN CALDERON)	ILCE 7191.	9	3	3	3,585,051
TOTAL		61	12	12	27,326,743

Causa. Fallas en el proceso supervisión de los convenios, estudio y análisis de mercado, Deficiencias en la planeación estratégica comercial.

Efecto., Aumento de los costos de comercialización, menoscabo a las finanzas de la entidad, afectación de las utilidades.

5. HURTO DE LICOR.



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 106 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

- **Hallazgo de auditoria No. 17. Administrativa**

Condición: En el Contrato No. 051 del 6 de marzo de 2024, se evidencian deficiencias en la información reportada en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a oficio de requerimiento. No se rinde la totalidad de los soportes de pago, incluyendo la respectiva causación y transferencia, no se rinde la totalidad de las facturas correspondientes.

Adicionalmente, en los informes de supervisión de fecha 10 de diciembre de 2024, se registra que Heimdall Security Ltda., prestó servicios adicionales de: “Servicio adicional con arma de las 018:00 a las 6:00 horas (12 horas nocturnas) del 25 al 30 de noviembre de 2024, en las Bodegas externas de la Industria Licorera del Cauca.”, sin embargo, en la información remitida, no se evidencia cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena, numerales 28 y 37, del contrato 051 de 2024.

Criterio: contrato 036-2024 del 27 de febrero de 2024.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84

Narración de los hechos:

Contrato No. 051 del 6 de marzo de 2024, *objeto*; “el contratista se obliga a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armas y medios tecnológicos las 24 horas (día y noche) a las dependencias, inmuebles, funcionarios y activos de la industria licorera del cauca localizada en la ciudad de Popayán en la calle 4 No. 1E-40 y ocasionalmente en los inmuebles que eventualmente se arrenden por fuera de la sede principal de la empresa”, plazo 370 días, con fecha de inicio 11 de marzo de 2024, por valor inicial de \$262.009.699.

En la cláusula segunda del contrato se establecen las especificaciones técnicas del servicio, como se detallan a continuación:

ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA			
ITEM	SERVICIOS	valor mensual del 11 de marzo del 2024 hasta el 14 de julio de 2024	valor mensual del 15 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 107 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

1	Un servicio de vigilancia con tres (3) vigilantes de 24 horas con personal masculino capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes inclusive sábados, domingos y festivos	13,205,883	13,323,017
2	Un (1) servicio de vigilancia de doce (12) horas con personal masculino capacitado, uniformado y armado, todos los días del mes inclusive sábado, domingo y festivos	5,913,066	5,965,514
3	Un (1) servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas con personal femenino, capacitado, uniformado y sin armas, de lunes a viernes en el siguiente horario de 8:00 am a 12m y de 2pm a 6 pm (no incluye festivo)	2,628,029	2,651,340
4	Servicio de vigilancia de dos (2) horas con personal femenino capacitado y uniformado de lunes a viernes a partir de las 11:30 am hasta las 12:30am hasta las 12:30 pm y de 5:30 pm hasta las 6:30 pm 8 (no incluye festivos)	1,314,015	1,325,670
5	Servicio de (27) cámaras de alta resolución para la vigilancia que se requieran para la bodega de productos terminados en el momento en lo que la Industria Licorera del Cauca así lo requiera	1,150,000	1,150,000
6	Servicio de alarma consta incendio en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca	135,000	135,000
7	Un (1) servicio de vigilancia de ocho (8) horas diurnas con personal masculino capacitado, uniformado y sin arma, de lunes a viernes en el siguiente horario de 8:00 am a 12 m y de 2 pm a 6:00 pm (no incluye festivos)	2,628,029	2,651,340
	TOTAL MENSUAL	26,974,022	27,201,881
	VALOR ANUAL	262,009,699.13	

Con las siguientes modificaciones al contrato:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 108 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

OTROSI N°	fecha del estado en el SECOP	prorroga tiempo hasta	adición en valor
1	31/12/2024	31 de enero de 2025	24,738,847.87
2	21/01/2025	28 de febrero de 2025	62,478,640.00
3	31/01/2025	6 de marzo de 2025	6,233,174.00
4	03/06/2025	20 de marzo de 2025	14,554,091.00
Valor total adiciones			108,004,752.87
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		370,014,452.00	

Se rinden las siguientes facturas:

Facturas	fecha documento	servicio facturado	subtotal	IVA	total	Fecha informes de supervisión
FE 3425	12/04/2024	del 11/03/2024 al 10/04/2024	27,578,926.40	523,999.60	28,102,926.00	17/04/2024
FE 3492	30/05/2024	del 11/04/2024 al 10/05/2024	26,660,981.35	506,558.65	27,167,540.00	18/06/2024
FE 3562	17/06/2024	del 11/05/2024 al 10/06/2024	26,471,071.64	502,950.36	26,974,022.00	18/06/2024
FE 3694	08/08/2024	del 11/06/2024 al 10/07/2024	26,895,223.75	511,009.25	27,406,233.00	22/08/2024
FE 3689	2/09/2024	del 11/07/2024 al 10/08/2024	26,664,867.52	506,632.48	27,171,500.00	16/09/2024
FE 3754	12/09/2024	del 11/08/2024 al 10/09/2024	26,694,682.04	507,198.96	27,201,881.00	16/09/2024
FE 3817	21/10/2024	del 11/09/2024 al 10/10/2024	26,694,682.04	507,198.96	27,201,881.00	22/10/2024
TOTAL FACTURAS					191,225,983.00	

FACTURAS NO RENDIDAS en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a requerimiento de información.

Facturas	FECHA	VALOR	Fecha informes de supervisión
FE-3886	02/12/2024	27,201,881.00	10/12/2024
FE-3901	10/12/2024	33,114,388.00	10/12/2024
FE-4103	12/03/2025	67,502,588.00	
FE-4161	20/03/2025	50,969,612.00	
VALOR TOTAL FACTURAS NO RENDIDAS		178,788,469.00	

TOTAL FACTURAS	370,014,452.00
----------------	----------------



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 109 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

En la Resolución 0104 del 14/02/2025, se establecen cuentas por pagar, razón social Heimdall Security Ltda, por valor de \$95.522.564.

En los informes de supervisión de fecha 10 de diciembre de 2024, Heimdall Security Ltda., prestó servicios adicionales de: “*Servicio adicional con arma de las 018:00 a las 6:00 horas (12 horas nocturnas) del 25 al 30 de noviembre de 2024, en las Bodegas externas de la Industria Licorera del Cauca.*”

En la cláusula novena obligaciones específicas del contratista, numeral 28 del contrato 051-2024 establece: “*Responder por los daños que ocurran en las instalaciones de la entidad en materia del contrato en la presente licitación, así mismo, responder por hurtos, y demás actos lesivos que puedan presentarse en las instalaciones objeto del presente contrato, previa determinación de responsabilidad del contratista en cuanto al incumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas, en cual se determinará, mediante el siguiente procedimiento: el contratista responderá por los daños de los bienes muebles e inmuebles que se presente en lugares donde preste el servicio objeto de este contrato, cuando quiera que los hechos se deriven de su personal. Igualmente responderá por la pérdida de los bienes muebles. La industria Licorera deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida y/o daño con base en el inventario de bienes, de las instalaciones en que se preste el servicio, así como la cuantía si fuere el caso, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la pérdida y/o daño de los bienes, momento en se entiende formalizada la reclamación. Una vez formalizada la reclamación, el contratista tendrá ocho (8) días hábiles contados a partir de dicha formulación para que pruebe la existencia de circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo dispuesto en el código civil. En caso contrario el contratista deberá reponer o reparar el bien perdido y/o dañado por otro de las mismas características o calidades, en un lapso de tiempo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del término para exonerar su responsabilidad, vencido el plazo el contratista autorizará a la entidad para descontar el valor de la pérdida y/o daños de las sumas que se le adeuden por pago de los servicios y/o de la garantía correspondiente.”; En el numeral 37 establece: “*Presentar al supervisor del contrato, informes de las novedades eventuales dentro de un término no mayor de (1) día hábil a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, situaciones imprevistas, caída de muros, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos y presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas*”.*

En la revisión se determinan las siguientes observaciones:

En las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a requerimiento de información **no se rinde:**



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán

PBX 0237269 - Línea gratuita 010000 913 900

www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co

Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 110 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

1. Informes de supervisión de las facturas números FE-4103 del 12/03/2025 y FE-4161 del 20/03/2025.
2. La totalidad de los soportes de pago, con sus respectiva causación y transferencia.
3. No se rinden las facturas números: FE-3886 del 02/12/2024, FE-3901 del 10/12/2024, FE-4103 del 12/03/2025 y FE-4161 del 20/03/2025.
4. En los informes de supervisión de fecha 10 de diciembre de 2024, se registra que Heimdall Security Ltda., prestó servicios adicionales de: “*Servicio adicional con arma de las 018:00 a las 6:00 horas (12 horas nocturnas) del 25 al 30 de noviembre de 2024, en las Bodegas externas de la Industria Licorera del Cauca.*”, en la información remitida, no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena numerales 28 y 37, del contrato 051 de 2024.

Causa: Deficiencias en las labores de supervisión.

Falta de procedimientos claros.

Deficiencias en los mecanismos de revisión de la documentación soporte en la ejecución del contrato y deficiencias en los mecanismos del control interno.

Deficiencias en las labores de vigilancia en las Bodegas externas de la Industria Licorera del Cauca.”.

Efecto: Ineficiencia en la prestación del servicio de vigilancia, lo que conlleva a la pérdida del producto en la bodega externa No. 2 de La Industria Licorera del Cauca.

- Hallazgo de auditoria No. 18. Administrativa.

Condición: Contrato No. 022 del 13 de febrero de 2024, se evidencian deficiencias en la información reportada en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a oficio de requerimiento. No se rinde la totalidad de los soportes de pago, incluyendo la respectiva causación y transferencia, no se rinde la totalidad de las facturas correspondientes.

Criterio: Contrato No. 022 del 13 de febrero de 2024.

Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 84

Narración de los hechos

Contrato No. 022 del 13 de febrero de 2024, objeto: “Contratar el alquiler de bodega en el parque logístico del cauca. Bodega No. 2 para el almacenamiento de materia



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 111 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

prima, suministros y eventualmente material terminado de la industria licorera del Cauca” por valor de \$124.394.667, plazo 321 días, con acta de inicio del 14/02/2024.

En la propuesta del contratista, del 5 de febrero de 2024, con referencia: cotización de alquiler de bodega, parque logístico del Cauca, parque industrial de Popayán, de la bodega No. 2 de 700 M2, en la nota se establece que en el arrendamiento va incluida la administración, como se evidencia en el siguiente pantallazo:

05 febrero 2024, Popayán - Cauca

Señores
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

REFERENCIA. - Cotización de alquiler de Bodega Parque logístico del Cauca, Parque industrial de Popayán.

Cordial Saludo.
Respetuosamente me dirijo a usted para presentar cotización de arrendamiento de la bodega ubicada en el proyecto denominado **PARQUE LOGÍSTICO DEL CAUCA**, a su vez ubicado al interior del Parque industrial de Popayán.
El Proyecto **PARQUE LOGÍSTICO DEL CAUCA** consta de 56 bodegas de áreas variables, 5 locales comerciales, portería, utb, área administrativa, parqueaderos privados, parqueaderos de visitante, todo en conjunto cerrado, con servicio de citofonía.
El precio del arrendamiento corresponde a un valor por metro cuadrado de \$ 14.000 + IVA + servicios públicos.

ARRENDAMIENTO

BODEGA #2 DE 700 M2

Arrendamiento: bodega de 700 m2 * \$14.000 = \$ 9,800,000 M/cte.

IVA: \$ 9,800,000 x 19% = \$ 1,862,000 M/cte.

SUBTOTAL = \$ 11,662,000M/cte.

Servicios públicos: de acuerdo a cada consumo

ARRENDAMIENTO POR 11 MESES (FEBRERO – DICIEMBRE)

\$ 128,282,000M/cte

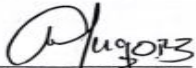
Servicios públicos: de acuerdo a cada consumo

Nota:

En el arrendamiento va incluida la administración

Se entregará medidor de energía y agua, y solo si se requiere, medidor de gas.

Agradezco su atención.



Hugo Hernández Rivera López
CC. 10'535.976
Cel. 3146016839

En la cláusula sexta de la minuta del contrato se establece el canon de arrendamiento por valor total de \$124.394.667, dicho canon de arrendamiento incluye el valor de la cuota de administración.

Del contrato 022 del 13 de febrero de 2024, se rinden en el SIA OBSERVA, en SECOP y en la Respuesta a requerimiento de información, las siguientes facturas:

factura electrónica	fecha emisión	PERIODO	valor unitario	IVA	valor total
FE-575	10/04/2024	14 al 29 febrero de 2024	5,553,333.00	1,055,133.27	6,608,466.27



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 112 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

FE-574	10/04/2024	1 al 31 de marzo de 2024	9,800,000.00	1,862,000.00	11,662,000.00
FE-629	20/06/2024	1 al 30 de abril de 2024	9,800,000.00	1,862,000.00	11,662,000.00
FE-605	04/06/2024	1 al 31 mayo de 2024	9,800,000.00	1,862,000.00	11,662,000.00
FE-684	12/08/2024	1 al 30 de junio de 2024	9,800,000.00	1,862,000.00	11,662,000.00
FE-667	2/08/2024	1 al 31 de julio de 2024	9,800,000.00	1,862,000.00	11,662,000.00
FE-711	5/09/2024	1 al 31 agosto de 2024	9,800,000.00	1,862,000.00	11,662,000.00
FE-718	4/10/2024	1 al 30 de septiembre de 2024	9,800,000.00	1,862,000.00	11,662,000.00
VALOR TOTAL FACTURAS					88,242,466.27

Se han realizado los siguientes pagos y transferencias financieras:

Causación general Nro.	fecha	valor	IVA	total	total descuentos	total a pagar	transferencia	fecha transferencia	No. transfe rencia
2724	17/04/2024	15,353,333	2,917,133	18,270,466	1,128,470	17,141,996	17,141,996	18/06/2024	4765
2891	25/06/2024	19,600,000	3,724,000	23,324,000	1,440,600	21,883,400	21,883,400	25/09/2024	5170
3065	10/09/2024	19,600,000	3,724,000	23,324,000	1,440,600	21,883,400	21,883,400	15/10/2024	5268
3143	30/09/2024	9,800,000	1,862,000	11,662,000	720,300	10,941,700	21,883,400	12/12/2024	5527
3213	25/10/2024	9,800,000	1,862,000	11,662,000	720,300	10,941,700	21,883,400	26/12/2024	5502
VALOR TOTAL				88,242,466.00			104,675,596		

En la revisión se determinan las siguientes observaciones:

En las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a requerimiento de información **no se rinde**:

1. La totalidad de informes de supervisión del contrato.
2. La totalidad de los soportes de pago, con sus respectiva causación y transferencia.
3. No se rinden la totalidad de las facturas.
4. En la cláusula sexta de la minuta del contrato se establece el canon de arrendamiento por valor total de \$124.394.667, dicho canon de arrendamiento incluye el valor de la cuota de administración, no se evidencia reporte sobre las



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 113 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

novedades presentadas en las fechas de las pérdidas del licor, a pesar que fue requerido por la Industria Licorera del Cauca.

Causa: Deficiencias en las labores de supervisión.
Deficiencias en los mecanismos de revisión de la documentación soporte en la ejecución del contrato y deficiencias en los mecanismos del control interno.
Deficiencias en los procedimientos internos establecidos para el ingreso y salida de las bodegas.

Efecto: Deficiencias en el servicio de administración del bien inmueble, lo que conlleva a la pérdida del producto en la bodega externa No. 2 de La Industria Licorera del Cauca.

- Hallazgo de auditoria No. 19. Administrativa con presunta connotación disciplinaria y alcance fiscal por valor de \$246.830.952

Criterio: Se ha identificado el hurto de producto terminado tetrapack tradicional en diferentes presentaciones, en la Bodega No. 2 ubicada en el Parque Logístico del Cauca. Según el reporte del Profesional Universitario de Almacén y el inventario realizado el 26 de noviembre de 2024, este incidente ha causado un detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca, por valor de \$246.830.952, generado por falta de controles y deficiencias en las medidas de seguridad para la custodia del producto terminado.

Criterio: Ley 599 de 2000, artículo 239.
Código de comercio artículo 1075.
Ley 1952 del 28 de enero de 2019, artículo 38, numeral 22

Narración de los hechos: Mediante Oficio de Requerimiento con radicado No. 202501200269262 se solicitó información relacionada con el hurto de aguardiente en la Industria Licorera del Cauca, se remite respuesta mediante oficio 0282 del 4 de abril de 2025.

En la respuesta se remite la siguiente información:

- Oficio No. 1080 del 27 de noviembre de 2024, asunto: “*Respuesta oficio 1076 del 27 de noviembre de 2024 – Solicitud informe*”, donde se informa sobre la novedad en la bodega externa ubicada en el parque industrial, en particular la No. 2.

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 114 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Se rinden los siguientes oficios suscritos por el Jefe de la División Financiera, asunto: "Reporte novedad bodega #2 parque Industrial (parque logístico):

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:
1077	27/11/2024	Gerente Industria Licorera del Cauca
1078	27/11/2024	Jefe División Jurídica y Control Interno Disciplinario
0427	27/11/2024	Presidente Subdirectiva Cauca - Sintrabecolicas
1079	27/11/2024	Jefe de Control Interno Industria Licorera del Cauca

Oficio No. 1076 del 27 de noviembre de 2024, dirigido al Profesional Universitario – Almacén de la Industria Licorera del Cauca, Por el jefe de la División Financiera, solicitando informe.

Con oficio 0424 del 26 de noviembre de 2024 se remite oficio a los señores del Parque Industrial Popayán, solicitando registro documental y de cámaras de seguridad.

Oficio 0432 del 28 de noviembre de 2024, dirigido a la administración Parque Logístico Industrial asunto "Solicitud de información bodegas #1-2 y 14 parque Industrial, según denuncia fiscalía No. 2024112700944 presunto hurto de producto de la Industria Licorera del Cauca.

Oficio 0423 del 26 de noviembre dirigido a la Administradora del Parque Logístico Industrial, solicitando un informe detallado de los vehículos que ingresaron al parque industrial, destino a las bodegas Números 01 y 02 que tienen en calidad de arrendamiento la Industria Licorera del Cauca, desde las 13 horas del día viernes 22 de noviembre hasta las 14 horas del día lunes 25 de noviembre de 2024, así mismo adjuntar copia de la minuta que maneja la empresa de seguridad.

Se remite copia de la denuncia presentada por el Jefe de la División Administrativa de la Industria Licorera del Cauca, ante la Fiscalía General de la Nación. Seccional Popayán, con radicado CAU-F16-LOC-No. 20250100001532 del 23 de enero de 2025, Denuncia: Registro Numero 190016000601202429109, asunto ampliación denuncia. Delito: Posible delito de hurto agravado, abuso de confianza o aquellos que lleguen a determinar, solicitante: Industria Licorera del Cauca, denunciado, quien llegue a determinarse.

En la respuesta al requerimiento se remiten la siguiente información:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 115 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Se envía archivo PDF con ciento treinta y cuatro (134) folios, mediante correo electrónico el 4 de abril 2025.

Se envía dos archivos comprimidos de la gestión ante la aseguradora y la el parque Logístico. Certifica Jefe Administrado Samir Eduardo Orozco mediante correo enviado el 8 de abril de 2025.

- 1. Se envía dos (2) archivos PDF, certificación de valor del licor robado y la lista de precios vigente para el 2024. Certifica Jefe Administrado Samir Eduardo Orozco mediante correo enviado el 8 de abril de 2025.*
- 2. Se envía carpeta amarilla (1) con doce (12) archivos PDF de las hojas de vida y certificación laboral de las personas tenían a cargo la responsabilidad de la custodia del producto a la fecha del robo.*
- 3. Correo enviado el 7 de abril de 2025 por el jefe de sección Talento Humano, Carlos Días.*
- 4. Se envían un (1) archivo PDF con apertura de disciplinarios por parte de la División Jurídica y Control Interno Disciplinario mediante correo electrónico el pasado 2 de abril de 2025, certifica Jefe Jurídica María del Mar Muñoz.*
- 5. Se envía un (1) archivo en PDF con 14 folios del informe realizado por La Oficina de Control Interno. Certifica Jefe Oficina de Control Interno Ivonne Enríquez.*

Se rinde oficio No. 1108 del 6 de diciembre de 2024, informe emitido por la Oficina de Control Interno, sobre Inventario de Producto Terminado Bodegas en Alquiler Parque Logístico Industrial 2024, bodega externa No. 2 según contrato 22-2024.

Se remite oficio No. 0070 del 22 de enero de 2025, mediante el cual se pone en conocimiento el faltante de producto terminado, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 116 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

NIT. 891500719-5



Popayán 22 ENE 2025

Doctora
MARIA DEL MAR MUÑOZ
 Jefe División Jurídica y control interno Disciplinario
 Industria Licorera del Cauca.

Asunto: INFORME PRODUCTO TERMINADO SUSTRADO.

Cordial saludo,

De acuerdo al reporte realizado por el señor **HERMES ARLEY DELGADO RIVERA** identificado CC. 10.29133, Profesional Universitario de Almacén, por medio de Oficio con número de radicado 1140-dic-2024 y de acuerdo al inventario realizado el 26 de noviembre de 2024 la novedad del faltante de producto terminado TETRAPACK TRADICIONAL me permito poner en su conocimiento el faltante del producto terminado a continuación relacionado:

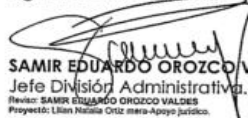
1. Aguardiente botella tradicional se presenta un faltante de 516 cajas x 12 unidades 6.192 valoradas a escalas 1 en \$ 199.592.928.
2. Faltante en media tradicional 2 cajas x 24 unidades total 48 valoradas a escalas 1 en \$ 796.992.
3. Faltantes en media sin azúcar 15 cajas x 24 unidades, total unidades 360, valoradas a escala 1 en \$ 6.264.360.
4. Faltantes en aguardiente Tetrapak 94 cajas x 12 unidades, total unidades 1.128 valoradas a escala 1 en \$ 38.914.872.
5. Faltantes en aguardiente Tetrapak sin azúcar x 12 unidades, total unidades 36, valoradas a escala 1 en \$ 1.261.800.

Total, cajas faltantes 630, valoradas a escala 1 \$ 246.830.952

Los valores están establecidos mediante resolución No 0266 del 03 de mayo de 2024, la cual se adjunta al presente informe (11 folios).

Anexando en físico el inventario correspondiente (6) folios resaltando lo anterior con el fin de continuar el procedimiento correspondiente a los hechos manifestados y se le da apertura a la investigación a la que haya lugar.

Agradezco su atención,


SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
 Jefe División Administrativa.
Revisó: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
 Proyectó: LILIAN NOLAN CRUZ -APOYO JURIDICO

Se remite “registro aviso del siniestro se reporta a la Gerencia Javier Paz Suarez del 25 de enero de 2025, póliza de manejo global Sector Oficial No. 3000356”, correo del 27 de enero de 2025 informando sobre la constancia de reclamación y el Front asignado para el caso. Mediante correo del 28 de enero de 2025, se informa sobre la firma ajustadora. Mediante correo del 10 de febrero de 2025 se confirma la inspección para el día miércoles 12 de febrero de 2025. Con correo del 21 de febrero de 2025 se solicitan documentos. Mediante correo de fecha 26 de febrero se remiten los documentos solicitados. No se rinden más información relacionada con la compañía de seguros.

Se remite Indagación previa No. 2025-00001 del 27 de febrero de 2025, en contra de servidores públicos por determinar, en relación con los hechos denunciados. En el artículo segundo se establece la práctica de pruebas y se cita: Almacenista, al Jefe



Carrera 7 No. 1N-66 Segundo Piso Edificio Lotería del Cauca Popayán
 PBX 8237269 - Línea gratuita 018000 913 900
 www.contraloria-cauca.gov.co – contactenos@contraloria-cauca.gov.co
 Código Postal 190003

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 117 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Administrativo y al trabajador oficial en calidad de Administrador de Bodega de la Industria Licorera del Cauca.

Contrato No. 022 del 13 de febrero de 2024, En la cláusula sexta se establece el canon de arrendamiento por valor total de \$124.394.667, dicho canon de arrendamiento incluye el valor de la cuota de administración, no se evidencia reporte sobre las novedades presentadas en las fechas de las pérdidas del licor, a pesar que fue requerido por la Industria Licorera del Cauca.

Contrato No. 051 del 6 de marzo de 2024, En los informes de supervisión de fecha 10 de diciembre de 2024, se registra que Heimdall Security Ltda., prestó servicios adicionales de: “Servicio adicional con arma de las 018:00 a las 6:00 horas (12 horas nocturnas) del 25 al 30 de noviembre de 2024, en las Bodegas externas de la Industria Licorera del Cauca.”, en la información remitida, no se evidencia el cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena numerales 28 y 37.

Causa: Falta de controles internos y las deficiencias en la seguridad Incumplimiento de los deberes de gestión y custodia y los principios de control Interno.

Sistemas de vigilancia inadecuados o inexistentes.

Control de acceso a las instalaciones deficiente

Infraestructura física vulnerable

Deficientes Procesos de inventario

No existe una correcta manera de salvaguardar el producto.

Efecto: Detrimento patrimonial a las arcas de la Industria Licorera del Cauca.

7. Atención a oficio radicado con el No. 202501200267221 de marzo 19 de 2025.

Mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2025, dirigido al Sr. Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez, Gobernador del Departamento del Cauca y radicado en la Contraloría General del Cauca el día 19 de marzo del mismo año con el radicado anteriormente mencionado, donde el sindicato SINTRABECOLICAS de la Industria Licorera del Cauca expresa preocupación por la falta de planeación, fallas en control del gasto al determinar descuentos que solo benefician a los distribuidores, utilización de los dineros destinados para el traslado de la factoría en operaciones diferentes a su fin. Respecto al manejo de los recursos destinados para el traslado de la planta de producción de la ILC se encuentra que:



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO__	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 118 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Dentro de las Cuentas de Ahorro, existe la Cuenta de Bancolombia No. 86800006763 donde se determinó guardar los recursos destinados a la financiación del traslado de la planta procesadora del Aguardiente Caucano y demás licores.

Los recursos que se trasladaron inicialmente a esta cuenta fue por valor de \$20.500.000.000 el 30 de noviembre de 2022 y posteriormente el 30 de diciembre del mismo año se ingresaron \$6.900.000.000 para un total de \$27.400.000.000, los cuales se han venido invirtiendo en Depósitos a término Fijo (CDT) de corto plazo, obteniendo un importante recurso por rendimientos financieros durante los años 2023 y 2024 que suman un total de \$5.501.671.842.

Esta cuenta de ahorro, con corte a 31 de diciembre tiene un saldo de \$23.065.359.613, dado que de estos recursos se ha pagado algunos contratos relacionados con estudios y diseños de la nueva planta, además la Junta Directiva en el año 2024, autorizó pagar de estos recursos, el valor de \$5.500.000.000 a la Gobernación del Cauca por concepto de abono a deuda por las utilidades que le corresponden al Departamento de los rendimientos obtenidos en el año 2023.

- Hallazgo de auditoria No. 20. Administrativa

Condición: No reglamentación de recursos destinados al traslado de la factoría.

Criterio: Art. 3 de la ley 115 de 1996, numeral 0 del Art. 4 del Acuerdo No. 004 de 2022, Disponibilidad Inicial (... se debe especificar en un anexo si existen recursos con destinación preestablecida indicando su origen y uso..)

Narración de los hechos: Una vez analizada la situación respecto al manejo de los recursos destinados para el traslado de la planta de producción de la ILC al parque industrial de Popayán, se encuentra que no existen actos administrativos o Actas de la Junta Directiva donde se determine o reglamente el manejo que se le va a dar a estos recursos. La entidad aporta como evidencia el Acuerdo No. 004 de 2021, por el cual se establece el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, pero allí no se contempla ningún rubro de inversión como se muestra en la imagen:



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 119 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CÓDIGO	NOMBRE	TOTAL
2	Gastos	
2.1	Gastos de funcionamiento	\$ 48.311.192.226
2.1.1	Gastos de personal de nomina	\$ 7.955.709.626
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7.446.612.600
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 7.323.000.000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 21.894.370.000
2.1.7	Disminución de pasivos	\$ 1.598.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 2.093.500.000
2.3	Inversión	\$ 0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 48.311.192.226
2.2.2.01.03.001	CUENTAS POR PAGAR	\$ 9.431.922.082
2.2.2.01.03.002	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 23.766.743.696
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS + CxP +		\$ 81.509.858.004
DISPONIBILIDAD FINAL		

En el acuerdo 004 de 2022 por el cual se determina el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, ya se determina un presupuesto para inversión por valor de \$29.091.309.859; en el acuerdo No. 006 de 2023, en donde se establece el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024, se determina un presupuesto para inversión por valor de \$24.520.691.237.

Pero más allá de haber determinado unos recursos para gastos de inversión, no se encontró un acto administrativo o decisión de la Junta directiva que determine o reglamente el manejo de estos recursos y los blinde para que se garantice su uso específicamente para lo cual fueron apropiados, según certificación del día 27 de marzo de 2025. Es así, como debido al déficit de tesorería existente en la empresa, se usó una parte para el pago de las utilidades que le corresponden al Departamento del Cauca por valor de \$5.500.000.000, disminuyendo el rubro destinado para el traslado de la Planta a \$23.065.359.613 a diciembre de 2024.

Causa. Fallas en la planeación y toma de decisiones que afectan la operación de la Industria. No establecer procedimientos y reglamentación de los procesos.

Efecto. Utilización de recursos en temas diferentes para los que se crearon.

Respecto al análisis de costos, en el informe final de opinión a los estados financieros, comunicado mediante oficio con radicado No. 202501200276922 de fecha 12 de mayo de 2025, se realizó un análisis de este tema el cual quedo de la siguiente manera: *“Por otro lado, Según Acta No. 7 del Comité Técnico de*



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 120 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Sostenibilidad el Sistema Contable del 13 de diciembre de 2024, se determina depurar la cuenta de ahorro Bancolombia No. 8688000067-63, para que quede allí un saldo de \$22.033.061.129 para un potencial traslado de la planta de producción al parque industrial de la Ciudad de Popayán. Siendo así y teniendo en cuenta que en el cierre de tesorería la ILC, informa que cuenta con un efectivo de \$44.811.417.955, no se considera todo ese valor como capital de trabajo teniendo en cuenta la decisión tomada en el Acta relacionada anteriormente, por lo tanto la ILC realmente presenta un déficit de tesorería de \$10.916.314.898, esto sin contar que la Empresa debe pagar en efectivo los impuestos correspondiente a las Bonificaciones causada en la vigencia 2024 que se deben entregar en el año 2025, factor que hace que se agudice la crisis. En conclusión, la ILC no cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago de las obligaciones corrientes, además que no cuenta con capital de trabajo para garantizar la normal operación de la factoría. En el siguiente cuadro se explica la situación

CONCEPTO	VALOR
SALDO EFECTIVO 2024	\$ 44,811,417,955
Cuenta Destinación Específica Bancolombia No. 8688000067-63 (Acta No. 7 Comité Técnico Sostenibilidad Sistema contable)	\$ 22,033,061,129
TOTAL DISPONIBLE	\$ 22,778,356,826
OBLIGACIONES DE LA VIGENCIA	\$ 33,694,671,724
DEFICIT DE TESORERIA	-\$ 10,916,314,898

En el informe final del dictamen a los Estados Financieros se consignó también las afectaciones a las operaciones de la ILC en la vigencia 2024 y la incidencia de los costos en los resultados obtenidos, los cuales afectaron negativamente, afectando las utilidades. Allí quedo consignado lo siguiente:

“Se hizo comparación del resultado del ejercicio de los últimos 3 años, encontrado que en la vigencia 2023 comparada con 2022 se presentó un aumento en las ventas de 2.959 millones, pero en la vigencia 2024, se presentó una disminución en las ventas considerablemente de 7.860 millones equivalente al 13.59%, casi comparables a la época pos pandemia 2021.

En los Ingresos se encuentra que los rendimientos financieros de la vigencia disminuyeron en 1.941 millones, equivalente al 44.98%, se explica por qué en este año las tasas de interés bajaron considerablemente, afectando los rendimientos obtenidos por las inversiones en CDTs de corto plazo.



	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 121 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Otro factor a tener en cuenta es el ajuste realizado en la vigencia por la Consignaciones no identificadas desde el año 2010 en adelante, que se tenían registradas en la cuenta 240790 Otros Recaudos a Favor de terceros; mediante Actas No. 4 de 02 de septiembre de 2024, No. 5 del 05 de septiembre de 2025 y No. 6 del 29 de noviembre de 2024 de Comité Técnico de Sostenibilidad al Sistema Contable se determina realizar gestión con los bancos, analizar la información recibida y proceder a realizar el ajuste que corresponde, es así como mediante el documento denominado Ajustes Contables No. 21 de 31 de diciembre de 2024, se ajusta contra el ingreso el valor de \$2.478.656.93. Este valor afecta positivamente la utilidad por considerarse un ingreso. Esta situación podría considerarse beneficiosa para la entidad, pero si se tiene en cuenta que estas consignaciones sin identificar pudieron ser por pagos de ventas efectuadas en años anteriores y que a la hora de hacer el pago los clientes no entregaron el soporte de ella a la entidad, en el momento de la venta ya fueron registradas como ingresos y afectaron positivamente la utilidad de cada uno de esos años, sobre los cuales se realizaron las transferencias respectivas a la gobernación del Cauca por su participación en las utilidades, además que esos recursos ya fueron utilizados por la ILC; ahora se registran nuevamente como un ingreso que aumenta las utilidades y nuevamente se le debe transferir al Departamento del Cauca Parte de las Utilidades generadas por la ILC en el 2024.

Por otro lado, No se ve una correlación directa entre la disminución en las ventas con el comportamiento de costos y gastos pues a pesar que estas disminuyeron, algunos rubros de gastos por el contrario aumentaron afectando las utilidades de cada ejercicio.

En primer lugar, se encuentra que los costos de producción, a pesar que las unidades fabricadas en la vigencia 2024 fue 34.40% inferior que la producción del 2023, que en unidades representa una disminución de 1.781.097, el costo en el 2024 por cada unidad producida fue de \$7.355 con un aumento de 30.36% respecto a los costos de producción del año 2023 que fue de \$5.642, como se muestra en el siguiente cuadro:

MES	BOTELLA NETA	MANO DE OBRA	COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	MATERIALES	VALOR ACUMULADO	C/UNITARIO PROMEDIO
AÑO 2023	5,177,547	2,163,740,672	6,554,548,299	20,494,423,929	29,212,712,900	5,642
AÑO 2024	3,396,450	2,249,589,132	7,573,680,993	15,157,400,902	24,980,671,027	7,355
DIFERENCIA	-1,781,097	85,848,460	1,019,132,695	-5,337,023,027	-4,232,041,873	1,713
PORCENTAJE	-34.40%	3.97%	15.55%	-26.04%	-14.49%	30.36%

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 122 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Esta situación refleja dificultades en el proceso de planificación de la producción a la hora de analizar el comportamiento de las ventas.

A nivel general los costos de ventas de la vigencia 2024 se aumentaron en 3.093 millones, equivalente al 15.11%, frente a los costos de ventas del año 2023.

Los gastos de administración a nivel general presentan una disminución de 4.998 millones, equivalente al 18.77%, pero la disminución se refleja únicamente en la Cuenta 5111 Gastos Generales, más exactamente en los gastos de promoción y divulgación que de 14.921 millones en el 2023 pasa a 7.700 millones en el 2024, con una disminución del 48.40%. Esto NO quiere decir que se hayan bajado realmente los gastos en bonificaciones por ofertas mercantiles, por exportaciones, por compra de tetra pack, por degustaciones o patrocinios, lo que se evidencia es que las bonificaciones por ofertas mercantiles se registraron en una cuenta 5373 Provisiones Diversas por valor de 3.596 millones que, si se suman los dos registros, el valor total es de 11.296 millones.

Aunado a esto, según el reporte anual de ventas entregado por ILC, refleja que el total de los gastos por concepto de bonificaciones, degustaciones y ofertas mercantiles representan el 21% del total de ventas. El siguiente cuadro es tomado de la relación anual de ventas 2024:

CONCEPTO	VALOR
L124, L224, L324,L424, L524,: VENTAS	49,088,849,496
LEX4: Ventas por exportaciones	824,959,800
TOTAL VENTAS	49,913,809,296
BEX4: Bonificación por Exportación	45,309,600
BM23: Bonificación por ofertas mercantiles	5,115,991,668
BON4: Bonificación por compra de tetra pack pague 12 lleve 13	83,611,127
CO24: Convenios	3,260,402,688
CON4: Convenios	81,229,680
DG24: Degustaciones	494,673,737
PA24: Patrocinios	1,440,417,262
TOTAL BONIFICACIONES, CONVENIOS , PATROCINIOS Y DEGUSTACIONES	10,521,635,762
Equivalencia porcentual en Ventas totales	21.08%

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 123 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

En conclusión, La ILC requiere ajustes en todos sus procesos, especialmente el de planeación y comercialización; del primero depende que la producción, sus costos y gastos esté acorde al comportamiento de la venta periódica y del segundo depende el éxito de la empresa con sus estrategias de ventas”.

Respecto al tema de la entrega de bonificaciones a distribuidores mayoritarios y a discotecas, se está dando trámite en los puntos anteriores.

RESUMEN DE HALLAZGOS.

Administrativo: **AD.** - Disciplinario: **DISC** - Fiscal: Se registra el valor del Fiscal - Sancionatorio: **SANC.**

Observac. Nº	DESCRIPCIÓN – Condición	AD.	DISC.	PENAL	FISCAL	FISCAL
						(Cuantía \$)
1	Se ha determinado un presunto detrimento patrimonial a las arcas del Departamento del Cauca, la Nación y la Industria Licorera del Cauca, por un valor total de \$1.723.835.364. Este menoscabo se originó por la venta de licor de exportación sin la debida planificación. Se omitieron requisitos legales fundamentales como la modificación de la Resolución del registro sanitario y la autorización de rotulado para su exportación - emitido por el INVIMA y el uso de etiquetas específicas para productos de exportación. Adicionalmente, la venta se efectuó a un cliente cuya actividad económica no se relaciona con la comercialización de este tipo de licor.	1	1	1	1	1,723,835,364
2	La Industria Licorera del Cauca, no cuenta con Manual de funciones y competencias laborales específico para sus cargos, incumpliendo lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y el artículo séptimo del Acuerdo 001 del 05 de julio de 2023 emitido por la Industria Licorera del Cauca.	1	1			

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 124 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

3	En el contrato a término fijo N.º 051 del 21 de febrero de 2024, se evidencia una presunta alteración en una certificación emitida por la Universidad del Cauca, lo cual podría constituir el delito de falsedad en documento público, conforme a lo establecido en el artículo 287 del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). Adicionalmente, dicho contrato fue celebrado para un cargo que no se encuentra contemplado en el Acuerdo N.º. 009 de 2015 de la Industria Licorera del Cauca.	1	1	1		
4	Por el rubro presupuestal 2.4.5.02.08.85962, nombre del rubro: "Servicios de organización y asistencia de ferias comerciales", se están realizando pagos por otros conceptos, se podría estar violando el principio de especialización, artículo 8 del Decreto 115 de 1996.	1				
5	El Proyecto de Plan de Mercadeo presenta deficiencias en lo relacionado con los patrocinios, debido a que no se ha incluido una definición clara del público al que se le dirigen los patrocinios, faltan estrategias detalladas para la promoción y ejecución de los recursos.	1				
6	Diferencia entre las facturas proforma y las facturas electrónicas que soportan los contratos de patrocinio. El registro presupuestal y la liquidación del contrato se realizaron utilizando el valor de la factura proforma. Al comparar este monto con el valor de la factura electrónica, se genera un saldo sin respaldo de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ni certificado de registro presupuestal (CRP).	1	1			

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 125 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

7	Deficiencias en la rendición de la información en la plataforma SIA OBSERVA, en los contratos números 009-2024, 057-2024, 160-2024, 165-2024, 178-2024, incumpliendo lo establecido en los artículos 5° y 7° de la Resolución N°. 396 (20 de diciembre de 2022) emitida por la Contraloría General del Cauca.	1				
8	Los expedientes contractuales digitales remitidos no están organizados según las tablas de retención documental, código FOAD06, versión 01 de fecha septiembre 18 de 2019, dependencia: División Jurídica, código 7.22.22.4, el cual establece los tipos documentales.	1				
9	En el contrato 003-2024 del 5 de enero de 2024, se excede el valor autorizado en el artículo tercero, parágrafo quinto de la resolución 520 de 2023, la cual establece que cuando el patrocinio sea mixto no podrá superar los 40 SMLMV, según acta de liquidación fue de \$53.156.616 se superó en \$1.156.616.	1	1		1	1,156,616
10	En el contrato 004-2024 del 15 de enero de 2024, se excede el valor autorizado en el artículo tercero, parágrafo quinto de la Resolución 520 de 2023, la cual establece que cuando el patrocinio sea mixto no podrá superar los 40 SMLMV, según documentos fue de \$172.390.172 se superó en \$120.390.172 generando detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca por una gestión fiscal ineficiente.	1	1		1	120,390,172
11	En el contrato 036-2024 del 27 de febrero de 2024, no se evidencia constitución de póliza y no se presentan los soportes que justifiquen la ejecución de actividades por el valor adicional de \$7.500.000. Esta situación configura un detrimento patrimonial a las arcas de la Industria Licorera del Cauca.	1	1		1	7,500,000

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO ___	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 126 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

12	En el contrato No. 046-2024 del 07/03/2024, no se aplicaron los descuentos correspondientes a pro-desarrollo, pro-electrificación, pro-deportes, pro-cultura, UNICAUCA y pro-adulto mayor. Esto generó un detrimento patrimonial por valor total de \$1.869.500.	1	1		1	1,777,500
13	Afectación económica por fallas en la planeación en proceso de comercialización de productos de la ILC	1	1		1	19,770,048
14	Pago de incentivo consistente en bono redimible en productos distribuidos por ILC, sobre facturas realizadas a nombre de tercero diferente al distribuidor beneficiario. Emisión de factura electrónica a nombre de sí misma.	1				
15	Incumplimiento de compromiso de compra de un mínimo del 2% en presentación Tetrapak de Aguardiente Caucano, requisito para ser beneficiario de incentivo en bonos redimibles en productos de la Industria Licorera del Cauca.	1	1		1	1,503,663,408
16	Entrega de productos de la Industria Licorera del Cauca a Establecimientos de comercio pese a incumpliendo de obligaciones por parte de los establecimientos de comercio.	1	1		1	27,326,743
17	En el Contrato No. 051 del 6 de marzo de 2024, se evidencian deficiencias en la información reportada en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a oficio de requerimiento. No se rinde la totalidad de los soportes de pago, incluyendo la respectiva causación y transferencia, no se rinde la totalidad de las facturas correspondientes.	1				

	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO __	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 127 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

18	Contrato No. 022 del 13 de febrero de 2024, se evidencian deficiencias en la información reportada en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP y en la respuesta a oficio de requerimiento. No se rinde la totalidad de los soportes de pago, incluyendo la respectiva causación y transferencia, no se rinde la totalidad de las facturas correspondientes.	1				
19	Se ha identificado el hurto de producto terminado tetrapack tradicional en diferentes presentaciones, en la Bodega No. 2 ubicada en el Parque Logístico del Cauca. Según el reporte del Profesional Universitario de Almacén y el inventario realizado el 26 de noviembre de 2024, este incidente ha causado un detrimento patrimonial a la Industria Licorera del Cauca, por valor de \$246.830.952, generando por falta de controles y deficiencias en las medidas de seguridad para la custodia del producto terminado	1	1		1	246,830,952
20	No reglamentación de recursos destinados al traslado de la factoría	1				
TOTAL HALLAZGOS		20	12	2	9	3,652,250,803

La Industria Licorera del Cauca, tomará las medidas que conduzcan a corregir los Hallazgos contenidos en el presente Informe final, mediante la formulación y ejecución de acciones correctivas efectivas que eliminen las causas e impidan su reiteración.

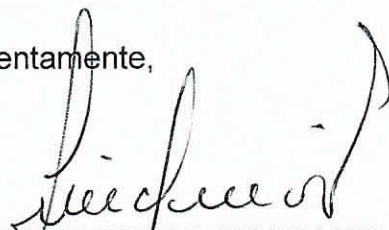
La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Cauca, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe.

El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar los seis (6) meses Contados a partir de la fecha de comunicación del informe final.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 - INFORME PRELIMINAR O FINAL	CODIGO: FO-MM-PC-S2-01	Radicado No. \${No Radicado}
		VERSION: 05	Fecha Radicado: \${Fecha Radicado}
	CONTROLADO SI X NO	FECHA: 24/04/2024	Remitente: \${Remitente}
		PAGINA: 128 DE 128	Destinatario: \${Destinatario} Anexos: \${Anexos}

Por todo lo anterior, se da por terminada la gestión a la denuncia 003-2025, se comunicará al denunciante, se procederá a realizar el traslado de los hallazgos a las instancias competentes y posteriormente el cierre y auto de archivo de la misma.

Atentamente,



LUIS EDUARDO MORALES
 Profesional Universitario



LUZ AYDEE IDROBO LASSO
 Profesional Universitario (E)